



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	25/11/11 Hs. 13:31
Numero:	1048 Fojas:
Expte. N°	
Grado:	313/03
Recibido:	[Firma]

353 - 2  
NOTA N° /2011  
LETRA: MUN. U-----

Referente: Resolución C.D N° 149/ 2.011.-

USHUAIA, 25 NOV 2011

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Usted y por su intermedio a los demás Ediles que integran ese Cuerpo Deliberativo, en respuesta a la Resolución C.D N° 149 / 2.011, mediante la cual se solicita informe en relación al nuevo llamado a Concurso para cubrir los cargos correspondientes a la Sindicatura General Municipal.

Así, a los fines de dar cumplimiento a vuestra solicitud pongo en su conocimiento que mediante Decreto Municipal N° 1572/201, cuya copia se adjunta, se procedió a aprobar la conformación de los respectivos Jurados de Selección, los que según la normativa vigente deberán dictar su reglamento interno, designar su presidente, confeccionar el examen y establecer el sistema de puntuación.

En virtud del artículo 3° de dicho instrumento, se estableció que luego de la aprobación de los reglamentos internos por cada jurado, se procederá a realizar los correspondientes llamados a concurso.

Se adjunta a la presente copia certificada de la publicación del acto administrativo referenciado.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Damián DE MARCO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

[Firma]  
Federico Scaturano  
Presidente  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 14 NOV 2011

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 3455 y el Decreto Municipal N° 114/2010 reglamentario de la misma y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de dicha norma se regula el funcionamiento de la Sindicatura General Municipal de la Ciudad de Ushuaia, con arreglo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Que la misma establece en su artículo 6° la conformación de los respectivos jurados que evaluarán a los participantes de los concursos de antecedentes y oposición.

Que mediante Decreto Municipal N° 1657/2010 se solicitó instrumentar las acciones tendientes a convocar a la conformación del Jurado de Selección a los fines de llamar a concurso de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Síndico Abogado y un cargo de Síndico Contador.

Que a esos fines y en cumplimiento de los mecanismos establecidos se solicitó al Concejo Deliberante que designe sus representantes y se invitó a las restantes instituciones previstas para que de considerarlo oportuno, designen sus representantes a los fines de integrar el correspondiente jurado, según constancias obrantes en el Expediente Letra SG N° 7000/2011.

Que habiendo cursado las respectivas notificaciones, el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuenta y Organismos de Control Externo de la República Argentina no comunicó a la fecha la designación de representantes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 152 inciso 1) y 199 de la Carta Orgánica Municipal y el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 3455.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar la conformación de los Jurados de Selección que como Anexo I y II forman parte integrante del presente, los que deberán dictar su reglamento interno, designar su presidente, confeccionar el Examen sobre el que serán evaluados los

2//..

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
../2

postulantes y establecer el sistema de puntuación. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

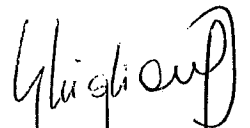
ARTICULO 2º.- Solicitar a las instituciones participantes procedan a la designación de miembros suplentes, los que serán aprobados en Decreto independiente.

ARTICULO 3º.- Establecer que luego de la aprobación de los reglamentos internos por cada Jurado, se procederá a realizar los correspondientes llamados a concurso.

ARTICULO 4º.- Convocar a reunión de ambos Jurados de Selección aprobados mediante el presente para el día 21 de noviembre del corriente a las 14:00 hs. a realizarse en la sala de situación del Edificio Adolfo Cano.

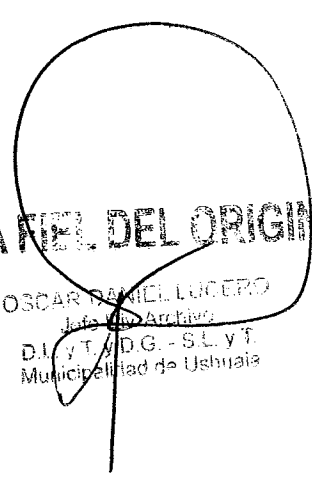
ARTICULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1572 /2011.

  
José Luis GHIGLIONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico Sciurano  
Intendencia  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

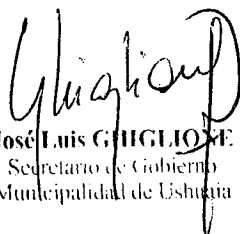
  
OSCAR DANIEL LUCERO  
Jefe de Archivo  
D.I. y T. / D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia




ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° <sup>1572</sup> /2011.-

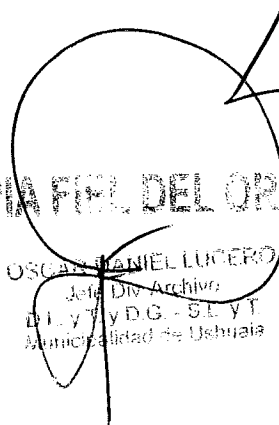
CONFORMACIÓN JURADO DE SELECCIÓN PARA CONCURSO DE SÍNDICO ABOGADO:

1. REPRESENTANTES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
  1. Abog. María Eugenia ECHAGUE.
  2. Abog. Ximena CAVAGLIATO.
  3. Abog. Delio DIAZ.
2. REPRESENTANTES DEL CONCEJO DELIBERANTE
  1. Concejel José Luis VERDILE, Encuentro Popular.
  2. Concejel Luis CARDENAS, Partido Federal Fueguino.
  3. Concejel Adriana CHAPPERÓN, Unión Cívica Radical.
3. REPRESENTANTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
  1. Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.
4. REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS
  1. Dr. Amadeo CAPPELLI.

  
José Luis GHIGLIOTTO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico Sciarano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
OSCAR DANIEL LUCERO  
Jefe Div. Archivo  
D.I. y T. y D.G. - S.T. y T.  
Municipalidad de Ushuaia





1572

ANEXO II DECRETO MUNICIPAL N° /2011.-

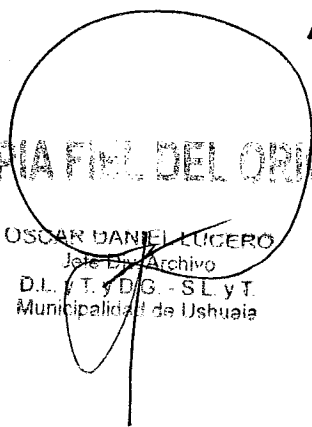
CONFORMACIÓN JURADO DE SELECCIÓN PARA CONCURSO DE SÍNDICO  
CONTADOR:

1. REPRESENTANTES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
  1. C.P Ma. Teresa MONTILLA.
  2. C.P Stella Maris CAMPOS.
  3. C.P Alejandra ANDRADE.
2. REPRESENTANTES DEL CONCEJO DELIBERANTE
  1. Concejál José Luis VERDILE, Encuentro Popular.
  2. Concejál Luis CARDENAS, Partido Federal Fueguino.
  3. Concejál Adriana CHAPPERÓN, Unión Cívica Radical.
3. REPRESENTANTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
  1. Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.
4. REPRESENTANTE DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
  1. C.P Eduardo Rodolfo LEONIDAS.

  
José Luis CHIIGLIONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico Sciarano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
OSCAR DANIEL LUCERO  
Jefe de Archivo  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



MIRIAM G. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

## MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA

## BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

**AÑO XXI - N° 17/11 - 25 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Intendente Municipal: Sr. Federico SCIURANO  
Secretario de Gobierno: Sr. José Luis GHIGLIONE  
Secretaria de Hacienda y Finanzas: C.P.N. María Teresa MONTILLA  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana: Arq. Jorge Marcelo COFRECES  
Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos: Sra. Carla FULGENZI  
Secretario de Turismo: Sr. Daniel LEGUIZAMON  
Secretaria Legal y Técnica: Dr. Patricia Rita BERTOLIN

### CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Damián DE MARCO  
Vicepresidente Primero: Sr. Mario LLANES  
Vicepresidente Segundo: Sr. Omar CORIA  
Concejal: Lic. José Luís VERDILE  
Concejal: Sr. Juan Carlos PINO  
Concejal: Arq. Luis Alberto CÁRDENAS  
Concejal: Dra. Adriana Cristina CHAPPERON  
Secretario: C.P.N. Alberto ARAUZ

### JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Jueza: Dra. Adriana PEREZ TORRE  
Secretaria Interina: Dra. Silvina Lorena OYARZÚN SANTANA

Se informa que se encuentran a disposición de la población en cada una de las Secretarías y Subsecretarías Municipales, y en las Direcciones y Departamentos que de ellas dependan, la totalidad de los actos administrativos dictadas por las mismas. Asimismo se comunica que se encuentra a disposición de la comunidad, copias anteriores y la actual, del Boletín Oficial en la página Web de la Municipalidad de Ushuaia, cuya dirección es: [www.ushuaia.gov.ar](http://www.ushuaia.gov.ar)

**DECRETO MUNICIPAL N° 1310/2011**

03/10/11

VISTO la Ordenanza Municipal N° 3282, promulgada por Decreto Municipal N° 1337/2007; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueba la Estructura de Gabinete Municipal de las Secretarías.

Que en su Anexo III se aprueban las Misiones y Funciones de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana.

Que es necesario designar al titular de dicha cartera.

Que el Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 167/2009, por el cual se lo designa en el cargo de Coordinador de Obras y Servicios Públicos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152° Inciso 5) y 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto, a partir del día primero de octubre el Decreto Municipal N° 167/2008. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Designar, a partir del día primero de octubre Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana al Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los interesados con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MONTILLA

**DECRETO MUNICIPAL N° 1311/2011**

04/10/11

VISTO: el expediente S.G. N° 5699/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la renuncia presentada por la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Grado "3", Rosa Albina INTHAMUSSU, D.N.I. N° 5.808.667, Legajo N° 1530, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Que dicho beneficio le ha sido concedido a la citada empleada mediante Resolución N° 541/2011, dictada por el Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), obrante a fs. 2 y 3.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de dicha Resolución, la mencionada empleada accederá al beneficio previsional ante la acreditación de la efectiva aceptación de renuncia:

Que a fs. 9 y 10 se informa que la empleada mencionada no se encuentra bajo Instrucción Sumaria alguna, por lo que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

Que a fs. 4 y 4 vta, obra Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada a esta Repartición, por la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Grado "3", Rosa Albina INTHAMUSSU, D.N.I. N° 5.808.667, Legajo N° 1530, dependiente de la Dirección de Control Operativo - Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, a partir del día siguiente de la notificación del presente, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada y al I.P.A.U.S.S., con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1312/2011**

04/10/11

VISTO el Expediente Administrativo Letra S.G. N° 08726/2010, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el empleado municipal Cesar Alberto TORRES, legajo N° 1390, contra el contenido de la Resolución S.G. N° 005/2011.

Que en fecha siete (7) de julio de 2011, mediante cédula de notificación, que luce agregada a fs. 39, se notificó al recurrente de la posibilidad de ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso, en los términos del artículo 132 de la Ley Provincial N° 141.

Que habiendo vencido el plazo otorgado, el impugnante no ha presentado mejora y/o ampliación de fundamentos.

Que no obran nuevos elementos susceptibles de modificar la decisión adoptada mediante Resolución S.G. N° 005/2011.

Que procede el rechazo del recurso jerárquico en subsidio, interpuesto por el empleado municipal.

Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha tomado intervención jurídica, mediante Dictamen S. L. y T. N° 476/2011, cuyo criterio se comparte.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 152 inciso 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal y artículo 130, 133, as y ccs de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el empleado municipal Cesar Alberto TORRES, legajo N° 1390, contra el contenido de la Resolución S.G. N° 005/2011. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al recurrente, con copia del presente y del Dictamen S. L. y T. N° 476/2011, haciéndole saber que ha agotado la vía administrativa, quedando expedita la judicial, pudiendo interponer demanda contenciosa administrativa en el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la notificación del presente, conforme lo dispuesto por el ARTÍCULO 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1313/2011**

04/10/11

VISTO el expediente SP. N° 5849/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Convenio Individual de Pasantía, de acuerdo al Convenio Marco de Pasantías registrado bajo el N° 6042 y aprobado por Decreto Municipal N° 843/2011, celebrado entre esta Municipalidad, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno Dra. Patricia BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.760, y el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 11 representado por el Vicerrector Sr. Juan Carlos BOCCHERO D.N.I. N° 11.052.225, y la alumna del CENT. N° 11 Sra. Dina Soledad VARGAS D.N.I. N° 25.822.974.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del Convenio Particular de Pasantía, el cual se encuentra registrado bajo el N° 6159.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152° Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Particular de Pasantía registrado bajo el N° 6159 cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado entre esta Municipalidad, representado por la Sra. Secretaria de Gobierno Dra. Patricia BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.760, el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 11, representado por el Vicerrector Sr. Juan Carlos BOCCHERO D.N.I. N° 11.052.225, y la alumna del CENT. N° 11 Sra. Dina Soledad VARGAS D.N.I. N° 25.822.974. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Unidad de Gestión de Crédito 159, Unidad de Gestión de Gasto 480, Partida 31, Insumo 7959.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1314/2011**

04/10/11

VISTO el expediente S.G. N° 2929/2010, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señorita Romina Florencia CORNEJO OCAMPO, D.N.I. N° 32.412.465.

Que se ha suscripto entre la mencionada y el Señor Coordinador de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, el contrato registrado bajo el N° 6197, celebrado el día ocho (8) de septiembre de 2011.

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3693 de Administración Financiera y Contrataciones y el ARTÍCULO 1623 y concordantes del Código Civil.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho acuerdo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios registrado bajo el N° 6197, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día ocho (8) de septiembre de 2011, entre esta Municipalidad, representada por el Señor Coordinador de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698 y la señorita Romina Florencia

CORNEJO OCAMPO, D.N.I. N° 32.412.465, mediante el cual se contratan sus servicios para cumplir funciones administrativas en la Dirección de Recursos Humanos. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 59 - Unidad de Gestión de Gasto 1000 - Insumo 6588 - Partida 13.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MONTILLA

**DECRETO MUNICIPAL N° 1314/2011 - BIS**

04/11/11

VISTO el expediente S.G. N° 8147/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Juan Manuel VITTORI, D.N.I. N° 26.096.219.

Que se ha suscripto entre el mencionado y la Señora Secretaria de Gobierno, Dra. Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.760, el contrato registrado bajo el N° 6174, celebrado el día veintitrés (23) de agosto de 2011.

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la Dirección de Recursos Humanos tomó la intervención que le compete, dejando constancia en los actuados que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho acuerdo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 6174, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día veintitrés (23) de agosto de 2011, entre esta Municipalidad, representada por la Señora Secretaria de Gobierno, Dra. Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.760 y el señor Juan Manuel VITTORI, D.N.I. N° 26.096.219, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar tareas de Veterinario (Cirujano) en el Departamento Zoonosis de la Dirección de Bromatología. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 65 - Unidad de Gestión de Gasto 891 Partida 011.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1315/2011**

04/11/11

VISTO el expediente S.G. N° 6946/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señora Silvana Alejandra TOTINO, D.N.I. N° 23.091.429.

Que se ha suscripto entre la mencionada y la Señora Secretaria de Gobierno, Dra. Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.760, el contrato registrado bajo el N° 6203, celebrado el día dieciséis (16) de agosto de 2011.

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la Dirección de Recursos Humanos tomó la intervención que le compete, dejando constancia en los actuados que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho acuerdo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 6203, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día dieciséis (16) de agosto de 2011, entre esta Municipalidad, representada por la Señora Secretaria de Gobierno, Dra. Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.760 y la señora Silvana Alejandra TOTINO, D.N.I. N° 23.091.429, mediante el cual se contratan sus servicios para cumplir funciones de inspectora en la Dirección de Comercio e Industria. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 60 - Unidad de Gestión de Gasto 1053 - Partida 011.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1316/2011**

04/11/11

VISTO el expediente S.G. N° 6945/2008, del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Martín Andrés MIERES, D.N.I. N° 27.899.482.

Que se ha suscripto entre el mencionado y la Señora Secretaria de Gobierno, Dra. Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17.231.760, el contrato registrado bajo el N° 6204, celebrado el día dieciséis (16) de agosto de 2011.

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la Dirección de Recursos Humanos tomó la intervención que le compete, dejando constancia en los actuados que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho acuerdo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 6204, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día dieciséis (16) de agosto de 2011, entre esta Municipalidad, representada por la Señora Secretaria de Gobierno, Dra. Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.760 y el señor Martín Andrés MIERES, D.N.I. N° 27.899.482, mediante el cual se contratan sus servicios para cumplir funciones de inspector en la Dirección de Comercio e Industria. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 60 - Unidad de Gestión de Gasto 1053 -Partida 011.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1317/2011**

04/11/11

VISTO el expediente S.G. N° 9233/2008, del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señorita Liliana Paola MAGOIA NUÑEZ, D.N.I. N° 25.324.949.

Que se ha suscripto entre la mencionada y la Señora Secretaria de Gobierno, Dra. Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.760, el contrato registrado bajo el N° 6205, celebrado el día dieciocho (18) de agosto de 2011.

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la Dirección de Recursos Humanos tomó la intervención que le compete, dejando constancia en los actuados que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho acuerdo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 6205, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día dieciocho (18) de agosto de 2011, entre esta Municipalidad, representada por la Señora Secretaria de Gobierno, Dra. Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.760 y la señorita Liliana Paola MAGOIA NUÑEZ, D.N.I. N° 25.324.949, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar tareas administrativas en el Departamento Boletín Oficial dependiente de la Dirección Legal y Técnica y Despacho General. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 97 - Unidad de Gestión de Gasto 588 - Partida 011.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1318/2011**

05/11/11

VISTO el expediente O.P. N° 4135/2.010 del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el acta de adecuación de precios celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Señora Subsecretaria de Hacienda y Finanzas a cargo de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, C.P.N. Marta Teresa MONTILLA, D.N.I. N° 14.730.557 y la Señora Adriana M. DAMILANO, D.N.I. N° 18.396.110, en carácter de titular de la empresa CO-METAL / SUC. DE SUAU PABLO ALEJANDRO, en función de la aplicación de lo establecido en el ARTÍCULO 21.C.G., del Pliego de Condiciones Generales, correspondiente al Servicio; Contratación de Cuadrillas para el Mantenimiento de los Espacios Públicos Municipales - Renglón N° 3.

Que en dicha Acta se ha tomado como base de cálculo la incidencia de los componentes de la estructura de costos, presentada dentro de la documentación de la Licitación Pública N° 11/2010 según cláusula 21.C.G. del Pliego de Condiciones Generales, teniendo en cuenta la variación de cada uno de los componentes de la misma, siempre que estos reflejen una variación promedio superior al cinco por ciento (5%), estableciendo como mes base para el cálculo de las adecuaciones de precios, el mes de apertura de la oferta.

Que la misma se encuentra registrada bajo el N° 6183, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta de Adecuación de Precios registrada bajo el N° 6183, suscripta entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Señora Subsecretaria de Hacienda y Finanzas a cargo de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, C.P.N. María Teresa MONTILLA, D.N.I. N° 14.730.557 y la Señora Adriana M. DAMILANO, D.N.I. N° 18.396.110, en carácter de titular de la empresa CO-METAL / SUC. DE SUAUA PABLO ALEJANDRO, cuya copia certificada se adjunta y forma parte del presente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MONTILLA

**DECRETO MUNICIPAL N° 1319/2011**

05/11/11

VISTO el expediente O.P. N° 4135/2.010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el acta de adecuación de precios celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Señora Subsecretaria de Hacienda y Finanzas a cargo de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, C.P.N. María Teresa MONTILLA, D.N.I. N° 14.730.557 y el Señor Marcelo TOLEDO JAUREGUI, D.N.I. N° 18.404.184, en carácter de titular de la empresa EMCOFUE, en función de la aplicación de lo establecido en el artículo 21.C.G., del Pliego de Condiciones Generales, correspondiente al Servicio; Contratación de Cuadrillas para el Mantenimiento de los Espacios Públicos Municipales - Renglón N° 5.

Que en dicha Acta se ha tomado como base de cálculo la incidencia de los componentes de la estructura de costos, presentada dentro de la documentación de la Licitación Pública N° 11/2010 según cláusula 21.C.G. del Pliego de Condiciones Generales, teniendo en cuenta la variación de cada uno de los componentes de la misma, siempre que estos reflejen una variación promedio superior al cinco por ciento (5%), estableciendo como mes base para el cálculo de las adecuaciones de precios, el mes de apertura de la oferta.

Que la misma se encuentra registrada bajo el N° 6184, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta de Adecuación de Precios registrada bajo el N° 6184, suscripta entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Señora Subsecretaria de Hacienda y Finanzas a cargo de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, C.P.N. María Teresa MONTILLA, D.N.I. N° 14.730.557 y el Señor Marcelo TOLEDO JAUREGUI, D.N.I. N° 18.404.184, en carácter de titular de la empresa EMCOFUE, cuya copia certificada se adjunta y forma parte del presente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MONTILLA

**DECRETO MUNICIPAL N° 1320/2011**

05/11/11

VISTO el expediente O.P. N° 4135/2.010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el acta de adecuación de precios celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Señora Subsecretaria de Hacienda y Finanzas a cargo de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, C.P.N. María Teresa MONTILLA, D.N.I. N° 14.730.557 y el Señor Mariano E. ESCUDERO, D.N.I. N° 13.731.022, en carácter de titular de la empresa ERRECE CONSTRUCCIONES S.R.L., en función de la aplicación de lo establecido en el artículo 21.C.G., del Pliego de Condiciones Generales, correspondiente al Servicio; Contratación de Cuadrillas para el Mantenimiento de los Espacios Públicos Municipales - Renglón N° 2.

Que en dicha Acta se ha tomado como base de cálculo la incidencia de los componentes de la estructura de costos, presentada dentro de la documentación de la Licitación Pública N° 11/2010 según cláusula 21.C.G. del Pliego de Condiciones Generales, teniendo en cuenta la variación de cada uno de los componentes de la misma, siempre que estos reflejen una variación promedio superior al cinco por ciento (5%), estableciendo como mes base para el cálculo de las adecuaciones de precios, el mes de apertura de la oferta.

Que la misma se encuentra registrada bajo el N° 6185, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta de Adecuación de Precios registrada bajo el N° 6185, suscripta entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Señora Subsecretaria de Hacienda y Finanzas a cargo de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, C.P.N. María Teresa MONTILLA, D.N.I. N° 14.730.557 y el Señor Mariano E. ESCUDERO, D.N.I. N° 13.731.022, en carácter de titular de la empresa ERRECE CONSTRUCCIONES S.R.L., cuya copia certificada se adjunta y forma parte del presente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MONTILLA

**DECRETO MUNICIPAL N° 1321/2011**

05/11/11

VISTO el expediente O.P. N° 4135/2010, del registro de esta Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la prórroga de la contratación del servicio de mantenimiento, conservación, reparación y limpieza de espacios públicos municipales, por el término de seis (6) meses, con las firmas: ANDRADE MIGUEL ANGEL por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 340.194,00), ERRECE CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$ 379.349,40), CO-METAL DE SUC. SUAU PABLO A. por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 96/100 (\$ 378.189,96) y TOLEDO JAUREGU-I MARCELO OSCAR por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 96/100 (\$ 378.189,96).

Que mediante Informe Of. En. A.O. N° 023/11 se solicitó hacer uso de la prórroga de las Ordenes de Compra N° 852, 853, 854 y 856, prevista en el punto 3.C.G. del Pliego de Bases y Condiciones de la respectiva licitación, autorizando el Sr. Subsecretario de Servicios Públicos a proseguir con el trámite.

Que por tratarse de la Licitación Pública N° 11/10 que ha sido adjudicada por Decreto Municipal N° 1256/2010, se entiende conveniente aprobar la prórroga con un acto administrativo del mismo tenor.

Que el procedimiento se encuadra en el Artículo 110°, inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 3693 y en la disposición complementaria y transitoria primera de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152° incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prórroga de la contratación del servicio de mantenimiento, conservación, reparación y limpieza de espacios públicos municipales, por el término de seis (6) meses, con las firmas: ANDRADE MIGUEL ANGEL por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 340.194,00), ERRECE

CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$ 379.349,40), CO-METAL DE SUC. SUAU PABLO A. por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 96/100 (\$ 378.189,96) y TOLEDO JAUREGUI MARCELO OSCAR por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 96/100 (\$ 378.189,96). Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores a emitir las correspondientes órdenes de compra.

ARTÍCULO 3°.- Imputar las sumas descriptas en el Artículo 1° con cargo a la U.G.C. 251, U.G.G. 1166, Partida 13.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MONTILLA

**DECRETO MUNICIPAL N° 1322/2011**

06/10/11

VISTO el expediente N° CD- 7567 -2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a exigir al Gobierno de la Provincia los impuestos, tasas y contribuciones previstos en las Ordenanzas Municipales N° 3500 y 3501 y demás normativa vigente, así como los gastos en que incurre el Municipio en el servicio de educación y programas de salud, por montos equivalentes a los descontados por el Poder Ejecutivo Provincial en concepto de gastos operativos, Fondo Provincial de Financiamiento Educativo, Fondo Provincial de Solvencia Sanitaria, Fondo Protección Civil Provincial y demás previstos en el Proyecto de Presupuesto 2012 enviado a la Legislatura Provincial u otros que pudieran ser incorporados en la discusión legislativa, en caso que el mismo se efectivice ya sea en forma parcial o total.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 589/2011 recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3990, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a exigir al Gobierno de la Provincia los impuestos, tasas y contribuciones previstos en las Ordenanzas Municipales N° 3500 y 3501 y demás normativa vigente, así como los gastos en que incurre el Municipio en el servicio de educación y programas de salud, por montos equivalentes a los descontados por el Poder Ejecutivo Provincial en concepto de gastos operativos, Fondo Provincial de Financiamiento Educativo, Fondo Provincial de Solvencia Sanitaria, Fondo Protección Civil Provincial y demás previstos en el Proyecto de Presupuesto 2012 enviado a la Legislatura Provincial u otros que pudieran ser incorporados en la discusión legislativa, en caso que el mismo se efectivice ya sea en forma parcial o total. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- DE FORMA.

SCIURANO  
MONTILLA

**DECRETO MUNICIPAL N° 1323/2011**

06/10/11

VISTO el expediente N° Q-27580349/2010 del registro de la Dirección de Suelo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. Ariel Orlando QUEZADA, D.N.I. N° 27.580.349, con domicilio en calle Antártida Argentina N° 43, 2° Piso Dpto. B, tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en el ejido municipal de esta ciudad.

Que mediante Decreto Municipal N° 901/2010, de fecha nueve (9) de agosto, de 2010, se preadjudica a los beneficiarios de soluciones habitacionales pertenecientes al Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC), Hospital Regional Ushuaia, Banco Provincia de Tierra del Fuego y Poder Judicial nucleados en a Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, fracciones de predios municipales identificadas catastralmente en forma provisoria en virtud de encontrarse el plano de mensura en trámite de registro ante la Dirección de Catastro Provincial, con destino a vivienda unifamiliar.

Que se desprende del Punto 25, del Anexo III del instrumento mencionado en el considerando anterior que el Sr. QUEZADA, le corresponde el predio identificado catastralmente en forma provisoria como sección Q, macizo 3F, parcela 22.

Que mediante plano de mensura TF: 1-51.10 se aprueba la mensura del sector, creándose entre otras, la parcela Q-3F-22 con una superficie de TRESCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (309,76 m2).

Que el valor de venta del predio en cuestión fue establecido de forma provisoria mediante Decreto Municipal N° 1672, de fecha veinte (20) de diciembre de 2010, ascendiendo el mismo a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 07/100 (\$ 24.821,07).

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3799 y el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3815, los beneficiarios que cancelen el valor de venta del predio en una (1) cuota, tendrán una bonificación del veinte por ciento (20%) del valor del mismo. Para estos casos los ajustes de los valores de venta, que surjan como consecuencia de la mensura definitiva de cada parcela, se harán conforme los valores de venta establecidos a la fecha del dictado del convenio de custodia.

Que a fs. 55, el Banco de Tierra del Fuego, mediante Nota N° 15/11, de fecha diecinueve (19) de Agosto de 2011, solicitó información respecto a si el Sr. QUEZADA, se encuentra alcanzado por el beneficio de la Ordenanza Municipal N° 3843.

Que a fs. 56, mediante Nota N° 199/2011, Letra: SS.G.U., se informó a la entidad antes mencionada, de la conformidad a la firma de la escritura sobre el predio Q-3F-22.

Que a fs. 61 obra certificado de situación fiscal N° 0010842/2011, el cual indica que el valor del predio se encuentra cancelado en su totalidad, según el valor establecido en Decreto Municipal N° 1672/2010 y regularizada su situación fiscal por los tributos de Tasa General por Servicios Municipales e Impuesto Inmobiliario.

Que corresponde, en consecuencia establecer la nomenclatura y superficie, fijándose el valor de venta del predio Q-3F-22.

Que asimismo, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 3843, promulgada por Decreto Municipal N° 1462/2010 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2010, correspondería adjudicar el predio referenciado, declarar cumplidas las obligaciones previstas en la normativa vigente, transmitiéndose el dominio sin imposición por parte de este municipio de ninguna condición, obligación o restricción, en forma simultánea con la constitución de la hipoteca a favor del Banco de Tierra del Fuego, ante el escribano que designen las partes.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Subsecretaría de Gestión Urbana a través de sus áreas pertinentes.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículos 5° y 6° inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025, artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 3799, Ordenanza Municipal N° 3815 y artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 3843.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en venta el Sr. Ariel Orlando QUEZADA, D.N.I. N° 27.580.349, con domicilio en calle Antártida Argentina N° 43, 2° Piso Dpto. B, el predio municipal catastralmente identificado como sección Q, macizo 3F, parcela 22, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (309,76 m2), con destino a vivienda unifamiliar.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio descripto en el artículo 1° en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 07/100 (\$ 24.821,07), el cual se encuentra totalmente abonado. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el Sr. Ariel Orlando QUEZADA, D.N.I. N° 27.580.349, por el predio identificado catastralmente como sección Q, macizo 3F, parcela 22 conforme lo establecido en el art. 2° de la Ordenanza Municipal N° 3843.

ARTÍCULO 4º.- Proceder a la escrituración del predio identificado catastralmente como sección Q, macizo 3F, parcela 22, a nombre del Sr. Ariel Orlando QUEZADA, en forma simultánea con la constitución de la Hipoteca a favor del Banco de Tierra del Fuego, y ante el escribano que designen las partes.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al adjudicatario con copia autenticada del presente.  
ARTÍCULO 6°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1324/2011**

06/10/11

VISTO el expediente SG N° 2216/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Marcelo LARES, Legajo N° 1412.

Que en fecha 18 de abril de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 952, a través de la cual presidencia certifica que al no haberse alcanzado los 2/3 previstos en el C.M.E., corresponde ratificar el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Inspectoría.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 813, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 465/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Marcelo LARES, Legajo N° 1412, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Inspectoría aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado LARES, con copia autenticada del presente, del Acta N° 952 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 465/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1325/2011**

06/10/11

VISTO el expediente SG N° 3476/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Gustavo Celso RIVARA, Legajo N° 1852.

Que en fecha 22 de julio de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 1074, a través de la cual presidencia certifica que al no haberse alcanzado los 2/3 previstos en el C.M.E., corresponde ratificar el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 502/2011,

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Gustavo Celso RIVARA, Legajo N° 1852, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado RIVARA, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1074 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 502/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1326/2011**

06/10/11

VISTO el expediente SG N° 3760/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Pablo MONTOYA, Legajo N° 1994.

Que en fecha 14 de junio de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 1037, a través de la cual presidencia certifica que al no haberse alcanzado los 2/3 previstos en el C.M.E., corresponde ratificar el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Administrativo.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 467/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el ARTÍCULO 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Pablo MONTOYA, Legajo N° 1994, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Administrativo aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado MONTOYA, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1037 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 467/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1327/2011**

06/10/11

VISTO el expediente SG N° 4138/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el, encuadre definitivo del empleado municipal Eduardo Julio NICOLAI, Legajo N° 2063.

Que en fecha 14 de junio de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 1039, a través de la cual entendió por unanimidad de los miembros presentes que corresponde el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, por resultar ello razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 457/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Eduardo Julio NICOLAI, Legajo N° 2063, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado NICOLAI, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1039 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 457/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1328/2011**

06/10/11

VISTO el expediente SG N° 2739/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Jaime Alberto GALINDO DIAZ, Legajo N° 1519.

Que en fecha 14 de junio de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 1042, a través de la cual entendió por unanimidad de los miembros presentes que corresponde ratificar el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, por resultar ello razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 496/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Jaime Alberto GALINDO DIAZ, Legajo N° 1519, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.  
ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado GALINDO DIAZ, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1042 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 496/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.  
ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1329/2011**

06/10/11

VISTO el expediente SG N° 3757/2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Gustavo Enrique ANDRADA, Legajo N° 2007.

Que en fecha 23 de agosto de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 1077, a través de la cual entendió por unanimidad de los miembros presentes que correspondería asignar al empleado ANDRADA el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, por resultar ello razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su ARTÍCULO 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 491/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Gustavo Enrique ANDRADA, Legajo N° 2007, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.  
ARTÍCULO 2°.- - Notificar al empleado ANDRADA, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1077 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 491/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.  
ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1330/2011**

06/10/11

VISTO el expediente SG N° 4313/2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Mauricio Javier BORDILLÓN, Legajo N° 2112.

Que en fecha 20 de julio de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 1067, a través de la cual entendió por unanimidad de los miembros presentes que corresponde el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Administrativo, por resultar ello razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 462/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Mauricio Javier BORDILLÓN, Legajo N° 2112, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Administrativo aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.  
ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado BORDILLÓN, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1067 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 462/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.  
ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1331/2011**

06/10/11

VISTO el expediente SG N° 2337/2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Oscar Silverio CASIMIRO, Legajo N° 1483.

Que en fecha 02 de mayo de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 955, a través de la cual presidencia certifica que al no haberse alcanzado los 2/3 previstos en el C.M.E., corresponde ratificar el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 472/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Oscar Silverio CASIMIRO, Legajo N° 1483, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado CASIMIRO, con copia autenticada del presente, del Acta N° 955 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 472/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el Artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1332/2011**

06/10/11

VISTO el expediente SG N° 2483/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Juan Eduardo RODRIGUEZ, Legajo N° 1486.

Que en fecha 18 de mayo de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 972, a través de la cual entendió por unanimidad de los miembros presentes que corresponde el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Administrativo, por resultar ello razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 458/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Juan Eduardo RODRIGUEZ, Legajo N° 1486, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Administrativo aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado RODRÍGUEZ, con copia autenticada del presente, del Acta N° 972 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 458/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1333/2011**

06/10/11

VISTO el expediente SG N° 2090/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Anselmo Exequiel CARRASCO, Legajo N° 1385.

Que en fecha 14 de junio de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 1041, a través de la cual presidencia certifica que al no haberse alcanzado los 2/3 previstos en el C.M.E., corresponde ratificar el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 473/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Anselmo Exequiel CARRASCO, Legajo N° 1385, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado CARRASCO, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1041 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 473/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1334/2011**

06/10/11

VISTO el expediente SG N° 2741/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Juan Carlos LUQUE, Legajo N° 1525.

Que en fecha 08 de junio de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 991, a través de la cual presidencia certifica que al no haberse alcanzado los 2/3 previstos en el C.M.E., corresponde ratificar el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 469/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo- 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Juan Carlos LUQUE, Legajo N° 1525, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado LUQUE, con copia autenticada del presente, del Acta N° 991 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 469/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1335/2011**

06/10/11

VISTO el expediente SG N° 1911/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo de la empleada municipal Marta Noemí PERRONE, Legajo N° 1286.

Que en fecha 26 de mayo de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 978, a través de la cual presidencia certifica que al no haberse alcanzado los 2/3 previstos en el C.M.E., corresponde mantener el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Administrativo.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 468/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar a la empleada municipal Marta Noemí PERRONE, Legajo N° 1286, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Administrativo aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la empleada PERRONE, con copia autenticada del presente, del Acta N° 978 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 468/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1336/2011**

06/10/11

VISTO el expediente SG N° 2740/2011 del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Carlos Daniel MARTIRENA, Legajo N° 1523.

Que en fecha 08 de junio de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 993, a través de la cual presidencia certifica que al no haberse alcanzado los 2/3 previstos en el C.M.E., corresponde ratificar el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Administrativo.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 484/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Carlos Daniel MARTIRENA, Legajo N° 1523, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Administrativo aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado MARTIRENA, con copia autenticada del presente, del Acta N° 993 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 484/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1337/2011**

06/10/11

VISTO el expediente SG N° 4319/2011 del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo de la empleada municipal Ana Carina SANCHEZ RONDINI, Legajo N° 2139.

Que en fecha 15 de junio de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 1056, a través de la cual entendió por unanimidad de los miembros presentes que corresponde ratificar el Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Formación, por resultar ello razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título N, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaria Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 459/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar a la empleada municipal Ana Carina SANCHEZ RONDINI, Legajo N° 2139, en el Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Formación aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la empleada SANCHEZ RONDINI, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1056 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 459/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1338/2011**

06/10/11

VISTO el expediente SG N° 4316/2011 del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo de la empleada municipal Luz Eliana VARGAS, Legajo N° 2125.

Que en fecha 20 de julio de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 1068, a través de la cual entendió por unanimidad de los miembros presentes que corresponde ratificar el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Administrativo, por resultar ello razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 460/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo, el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.  
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar a la empleada municipal Luz Eliana VARGAS, Legajo N° 2125, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Administrativo, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la empleada VARGAS, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1068 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 460/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1339/2011**

06/10/11

VISTO el expediente SG N° 4311/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Roberto Daniel OTEI, Legajo N° 2128.

Que en fecha 20 de julio de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 1066, a través de la cual entendió por unanimidad de los miembros presentes que corresponde el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, por resultar ello razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales - (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su ARTÍCULO 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 464/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Roberto Daniel OTEI, Legajo N° 2128, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado OTEI, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1066 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 464/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el ARTÍCULO 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1340/2011**

06/10/11

VISTO el expediente SG N° 4317/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo de la empleada municipal Sara OLAVARRIA, Legajo N° 2146.

Que en fecha 20 de julio de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 1069, a través de la cual entendió por unanimidad de los miembros presentes que corresponde el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, por resultar ello razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 461/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar a la empleada municipal Sara OLAVARRIA, Legajo N° 2146, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la empleada OLAVARRIA, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1069 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 461/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1341/2011**

06/10/11

VISTO el expediente SG N° 1142/2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Patricio PAREDES ALVAREZ, Legajo N° 948.

Que en fecha 16 de marzo de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 914, a través de la cual presidencia certifica que al no haberse alcanzado los 2/3 previstos en el C.M.E., corresponde ratificar el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título N, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 466/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Patricio PAREDES ALVAREZ, Legajo N° 948, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado PAREDES ALVAREZ, con copia autenticada del presente, del Acta N° 914 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 466/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1342/2011**

06/10/11

VISTO el expediente SG N° 2217/2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Oscar Rolando PEREDA, Legajo N° 1416.

Que en fecha 18 de abril de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 950, a través de la cual entendió por unanimidad de los miembros presentes que corresponde ratificar el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, por resultar ello razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 497/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Oscar Rolando PEREDA, Legajo N° 1416, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado PEREDA, con copia autenticada del presente, del Acta N° 950 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 497/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1343/2011**

06/10/11

VISTO el expediente SG N° 2840/2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo de la empleada municipal Gerónima PERA, Legajo N° 1568.

Que en fecha 15 de junio de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 1046, a través de la cual entendió por unanimidad de los miembros presentes que corresponde ratificar el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, por resultar ello razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en, su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 493/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el ARTÍCULO 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Encuadrar a la empleada municipal Gerónima PERA, Legajo N° 1568, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar a la empleada PERA, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1046 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 493/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 3°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1344/2011**

06/10/11

VISTO el expediente SG N° 2912/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo de la empleada municipal Marta Antonia FRIAS, Legajo N° 1719.

Que en fecha 15 de junio de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 1043, a través de la cual entendió por unanimidad de los miembros presentes que al no haberse alcanzado los 2/3 previstos en el C.M.E., corresponde mantener el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Administrativo, por resultar ello razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su ARTÍCULO 813, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 471/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el ARTÍCULO 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Encuadrar a la empleada municipal María Antonia FRIAS, Legajo N° 1719, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Administrativo aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar a la empleada FRIAS, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1043 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 471/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 3°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1345/2011**

06/10/11

VISTO el expediente SG N° 3481/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Gerardo Ezequiel GIMENEZ, Legajo N° 1859,

Que en fecha 26 de mayo de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 981, a través de la cual presidencia certifica que al no haberse alcanzado los 2/3 previstos en el C.M.E., corresponde ratificar el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 503/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Encuadrar al empleado municipal Gerardo Ezequiel GIMENEZ, Legajo N° 1859, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado GIMENEZ, con copia autenticada del presente, del Acta N° 981 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 503/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1346/2011**

06/10/11

VISTO el expediente SG N° 2408/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la presentación realizada por el empleado municipal Roberto MAMANI, Legajo N° 898, contra el contenido del Decreto Municipal N° 151/2009, por la cual solicita cambio de grado, considerando que le correspondería el Grado 2 (Dos), por la antigüedad que poseería y por encontrarse próximo a obtener la jubilación ordinaria.

Que el empleado MAMANI interpuso recurso de reconsideración contra el Decreto Municipal N° 151/2009, resultando rechazado el mismo por Decreto Municipal N° 639/2009, habiendo agotado la vía administrativa y quedando expedita la vía judicial.

Que por versar sobre materia resuelta por el Decreto Municipal N° 151/2009, correspondería rechazar por inadmisibile el recurso interpuesto por el empleado de manas, al haberse tornado abstracto su tratamiento.

Que la Secretaria Legal y Técnica ha tomado intervención jurídica mediante Dictamen

L, y T. N° 487/2011, cuyo criterio se comparte.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 152. inciso 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y artículo 127 y siguientes y 143 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por inadmisibile el recurso interpuesto por el empleado municipal Roberto MAMANI, Legajo N° 898. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado, con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L. y N° 487/2011.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1347/2011**

06/10/11

VISTO el expediente SG N° 2842/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo de la empleada municipal Marta MORALES, Legajo N° 1553.

Que en fecha 15 de junio de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 1047, a través de la cual entendió por unanimidad de los miembros presentes que corresponde ratificar el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Administrativo, por resultar ello razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título W, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 485/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar a la empleada municipal Marta MORALES, Legajo N° 1553, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Administrativo, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la empleada MORALES, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1047 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 485/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1348/2011**

11/10/11

VISTO el expediente N° CD-7234/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se establece que los Órganos de Gobierno de Régimen Municipal deberán contratar a Empresas que cumplan con, las obligaciones laborales, de la Seguridad

Social y Sindical de sus empleados.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L y T. N° 600/2011, entendiéndose que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se establece que los Órganos de Gobierno de Régimen Municipal deberán contratar a Empresas que cumplan con las obligaciones laborales, de la Seguridad Social y Sindical de sus empleados. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.**

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1349/2011**

11/10/11

VISTO el expediente N° CD-7235/2011 del Registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta Ciudad, en Sesión Ordinaria del día 03/08/2011, en virtud de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo V.3.2 Retiro Frente Obligatorio del Código de Planeamiento Urbano para la obra sita en la Parcela 5B, Macizo 2, Sección F de la Ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L y T. N° 601/2011, entendiéndose que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en Sesión Ordinaria del día 03/08/2011, en virtud de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo V.3.2 Retiro Frente Obligatorio del Código de Planeamiento Urbano para la obra sita en la Parcela 5B, Macizo 2, Sección F. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.**

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1350/2011**

11/10/11

VISTO el expediente N° CD-7286/2011 del Registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta Ciudad, en Sesión Ordinaria del día 03/08/2011, en virtud de la cual se sustituye el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 3852.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L y T. N° 602 /2011 entendiéndose que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en Sesión Ordinaria del día 03/08/2011, en virtud de la cual se sustituye el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 3852. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.**

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1351/2011**

11/10/11

VISTO el expediente N° CD-7220/2011 del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se autoriza la construcción de un nicho a ser erigido en el lote 58 de la manzana 13, de la sección "C", del Antiguo Cementerio Municipal, de acuerdo al anexo I que se adjunta a la presente.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L y T. N° 594/2011, entendiéndose que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se autoriza la construcción de un nicho a ser erigido en el lote 58 de la manzana 13, de la sección "C", del Antiguo Cementerio Municipal, de acuerdo al anexo I que se adjunta a la presente. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1352/2011**

11/10/11

VISTO el expediente N° CD-7229/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1.2.2.1., Frente Mínimo de parcela, del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela 11, macizo 19, sección "C", propiedad del señor Ricardo Lovisoló, autorizándose un mínimo de 6,07 metros en el lateral con frente a la calle General de San Martín.'

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L y T. N° 4 /2011, entendiéndose que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1.2.2.1 Frente Mínimo de parcela, del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela 11, macizo 19, sección "C", propiedad del señor Ricardo Lovisoló, autorizándose un mínimo de 6,07 metros en el lateral con frente a la calle General de San Martín. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1353/2011**

11/10/11

VISTO el expediente CD N° 7216/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3678, a la obra sita en la parcela 5, del macizo 51c, de la sección "C", propiedad del señor Jorge Luis RODRIGUEZ, autorizándose a partir del primer piso, cuerpos salientes sobre la línea municipal hasta un metro de ancho.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L y T. 599/2011 entendiéndose que corresponde el veto parcial de la norma propuesta, en su artículo 24.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Vetar en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 03/08/2011, mediante la cual se exceptúa de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3678, a la obra sita en la parcela 5, del macizo 51c, de la sección "C", propiedad del señor Jorge Luis RODRIGUEZ, autorizándose a partir del primer piso, cuerpos salientes sobre la línea municipal hasta un metro de ancho, en su artículo 2°. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Promulgar en sus artículos 1° y 3°, inclusive, la Ordenanza Municipal N° 3991, citada en el artículo precedente, previa decisión favorable del Concejo Deliberante conforme lo establecido por el artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1354/2011**

11/10/11

VISTO el expediente N° CD- 7222-2011 del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se designa con el nombre de plazoleta " Doctor René FAVALORO", al espacio público ubicado entre las calles Leandro Alem, Náufragos del Cervantes y Le Martial, del Barrio Los Alerces.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 597/2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3992, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se designa con el nombre de plazoleta " Doctor René FAVALORO", al espacio público ubicado entre las calles Leandro Alem, Náufragos del Cervantes y Le Martial, del Barrio Los Alerces. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1355/2011**

11/10/11

VISTO el expediente N° CD-7215-2011 del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa al predio cuya denominación catastral es sección F, macizo 05, parcela 02, de cumplir con lo establecido en la sección VIII.2.1. de la Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano, Industria Manufacturera, autorizándose el uso: "Armado de Componentes Electrónicos".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 573/2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3993, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa al predio cuya denominación catastral es sección F, macizo 05, parcela 02, de cumplir con lo establecido en la sección VIII.2.1 de la Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano, Industria Manufacturera, autorizándose el uso: "Armado de Componentes Electrónicos". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1356/2011**

11/10/11

VISTO el expediente N° CD- 7217-2011 del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el predio denominado catastralmente como parcela 14, macizo 37, de la sección "H", a favor de la señora Dominga María BIONDINI, D.N.I. N° 5.102.612,

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 574/2011 recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3994, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el predio denominado catastralmente como parcela 14, macizo 37, de la sección "H", a favor de la señora Dominga María BIONDINI, D.N.I. N° 5.102.612. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1357/2011**

11/10/11

VISTO el expediente N° CD-7218-2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se sustituyen los artículos 78, 79 y 80 - Capítulo IV "FALTAS A LA SANIDAD Y EL BIENESTAR" - de la Ordenanza Municipal N° 1492.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 575/2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3995, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se sustituyen los artículos 78, 79 y 80 Capítulo IV "FALTAS A LA SANIDAD Y EL BIENESTAR" - de la Ordenanza Municipal N° 1492. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1358/2011**

11/10/11

VISTO el expediente N° CD- 7219-2011 del registro de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se autoriza la instalación de una Subestación Eléctrica de 13,2 KW a localizar en la mitad del sector este del frente de la escalera sita en la calle Juan Manuel de Rosas, entre Gobernador Deloqui y Gobernador Paz, quedando la presente autorización sujeta a la adecuación de la situación actual de la escalera para contener debajo de ella a la Subestación propuesta.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 580/2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3996, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se autoriza la instalación de una Subestación Eléctrica de 13,2 KW a localizar en la mitad del sector este del frente de la escalera sita en la calle Juan Manuel de Rosas, entre Gobernador Deloqui y Gobernador Paz, quedando la presente autorización sujeta a la adecuación de la situación actual de la escalera para contener debajo de ella a la Subestación propuesta. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio. ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1359/2011**

11/10/11

VISTO el expediente N° CD-7225-2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se crea el registro Municipal de Vehículos Antiguos y Clásicos en la ciudad de Ushuaia, y se faculta al departamento Ejecutivo. Municipal a celebrar un convenio con la Asociación de Vehículos Antiguos del Fin del Mundo (A.V.A.Fi.M.).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 588/2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3997, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se crea el registro Municipal de Vehículos Antiguos y Clásicos en la ciudad de Ushuaia; y se faculta al

departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio con la Asociación de Vehículos Antiguos del Fin del Mundo (A.V.A.Fi.M.). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1360/2011**

11/10/11

VISTO el expediente N° CD-7226-2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a llamar a licitación pública para la adjudicación en concesión y explotación de diez (10) licencias del Servicio Públicos de Transporte Taxi.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 578/2011, recomendando su promulgación. Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3998, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a llamar a licitación pública para la adjudicación en concesión y explotación de diez (10) licencias del Servicio Públicos de Transporte Taxi. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1361/2011**

11/10/11

VISTO el expediente N° CD- 7228-2011 del registro de esta Municipalidad; y

Que meda la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa al señor Gerardo Lucio MORALES, D.N.I. N° 18.354.426, propietario del vehículo marca fiat, modelo Siena ELX, cuatro puertas, 1.4 RSTIIIIEOBD, sedan año 2009, dominio INF023, de lo indicado en el artículo 10, inciso a, de la Ordenanza Municipal N° 337, modificada por la Ordenanza Municipal N° 2275, artículo 2°, inciso 2, Decreto Municipal N° 254/2002, para que el mismo sea habilitado por un término de seis (6) meses a partir de su aprobación como remise en la agencia Bahía Hermosa S.R.L., como móvil N° 60.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 598/2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3999, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa al señor Gerardo Lucio MORALES, D.N.I. N° 18.354.426, propietario del vehículo marca fiat, modelo Siena ELX, cuatro puertas, 1.4 RSTIIIIEOBD, sedan año 2009, dominio INF023, de lo indicado en el artículo 10, inciso a, de la Ordenanza Municipal NQ 337, modificada por la Ordenanza Municipal N° 2275, artículo 2°, inciso Decreto Municipal N° 254/2002, para que el mismo sea habilitado por un término de seis (6) meses a partir de su aprobación como remise en la agencia Bahía Hermosa S.R.L., como móvil N° 60. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1362/2011**

11/10/11

VISTO el expediente N° CD- 7230-2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se modifica la Ordenanza Municipal N° 2784 en su artículo 30, confiterías.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 593/2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

## DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4000, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se modifica la Ordenanza Municipal N° 2784 en su artículo 30 confiterías. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLÍN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1363/2011**

11/10/11

VISTO el expediente N° CD-7232-2011 del registro, de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se proroga por el periodo de dos (2) años la Ordenanza Municipal N° 3685 y sus modificatorias, la cual establece para aquellos ocupantes del Valle de Andorra que desarrollen emprendimientos productivos en los sectores zonificados por las Ordenanzas Municipales N° 2750 y 3085, los criterios y condiciones para iniciar el proceso de saneamiento y ordenamiento.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 577/2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose, facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4001, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se proroga por el periodo de dos (2) años la Ordenanza Municipal N° 3685 y sus modificatorias, la cual establece para aquellos ocupantes del Valle de Andorra que desarrollen emprendimientos productivos en los sectores zonificados por las Ordenanzas Municipales N° 2750 y 3085, los criterios y condiciones para iniciar el proceso de saneamiento y ordenamiento. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1364/2011**

11/10/11

VISTO el expediente N° CD-7236-2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en los artículos VIII.1.7. Estacionamiento de Vehículos y VIII.VII.7.1. Sanidad del Código de Planeamiento Urbano a la parcela 11, del macizo 27, de la sección, B, de esta ciudad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 585/2011 recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4002, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en los artículos VIII.1.7. Estacionamiento de Vehículos y VIII.VII.7.1. Sanidad del Código de Planeamiento Urbano a la parcela 11, del macizo 27, de la sección B, de esta ciudad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1365/2011**

11/10/11

VISTO el expediente N° CD- 7237-2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1577, a la obra sita en la parcela 2, del macizo 80, de la sección "C", propiedad del señor Juan Carlos PACHECO, autorizándose un F.O.S. de 0,92.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 596/2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.  
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4003, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1577, a la obra sita en la parcela 2, del macizo 80, de la sección "C", propiedad del señor Juan Carlos PACHECO, autorizándose un F.O.S. de 0,92. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.  
ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

DECRETO MUNICIPAL N° 1366/2011

11/10/11

VISTO el expediente N° CD-7282-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se instituye en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia el "CONVENIO DE CONSERVACION", conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, en su artículo 37, incisos 4 y 11 y artículo 152 inciso 1, 15 y 21, se firmará con aquellos vecinos que se encuentran comprendidos en la Ordenanza Municipal N° 3131.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 592/2011 t recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.  
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4004, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se instituye en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia el "CONVENIO DE CONSERVACIÓN", conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, en su artículo 37, incisos 4 y 11, y artículo 152 inciso 1, 15 y 21, se firmará con aquellos vecinos que se encuentran comprendidos en la Ordenanza Municipal N° 3131. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.  
ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1367/2011

11/10/11

VISTO el expediente N° CD-7283-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011 por medio de la cual se exceptúa al señor Eduardo Antonio MOLINA, D.N.I. N° 5.243.385, de abonar el precio de venta del predio identificado catastralmente como sección f, macizo 117, parcela 1, en virtud de percibir un haber de jubilación menor al salario mínimo fijado para la categoría 5 del escalafón municipal.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 586/2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.  
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4005, el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa al señor Eduardo Antonio MOLINA D.N.I. N° 5.243.385, de abonar el precio de venta del predio identificado como sección f, macizo 117, parcela 1, en virtud de percibir un haber de jubilación menor al salario mínimo fijado para la categoría 5 del escalafón municipal. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.  
ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

DECRETO MUNICIPAL N° 1368/2011

11/10/11

VISTO el expediente N° CD- 7285-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se modifica el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 3842.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 587/2011; recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4006, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se modifica el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 3842. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1369/2011**

11/10/11

VISTO el expediente N° CD-7213-2011 del registro de ésta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se incorpora el artículo 5° al Anexo XI, Parte Especial, Título II, de la Ordenanza Municipal N° 3501, "TASA POR INSPECCIÓN Y CONTROL DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACION".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T N° 571/2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, dictado del presente acto, administrativo, en atención a s 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4007, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se incorpora el artículo 5° al Anexo XI, Parte Especial, Título II, de la ordenanza Municipal N° 3501, "TASA POR INSPECCIÓN Y CONTROL DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN". Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MONTILLA

**DECRETO MUNICIPAL N° 1370/2011**

11/10/11

VISTO el expediente N° CD-7223-2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se incorpora el punto 3 al inciso d. 2), artículo 2°, tasa de servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Anexo IX, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 579/2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4008, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se incorpora el punto 3 al inciso d. 2), artículo 2°, tasa de servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Anexo IX, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MONTILLA

**DECRETO MUNICIPAL N° 1371/2011**

11/10/11

VISTO el expediente N° CD-7214-2011 del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se incorporan los artículos 19, 20, 21, 22 y 23 al Anexo XI, Parte Especial, Título II, de la Ordenanza Municipal N° 3500, "TASA POR INSPECCION Y CONTROL DE ESTRUCTURAS DE SOPORTES, DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 572/2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4009, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se incorporan los artículos 19, 20, 21, 22 y 23 al Anexo XI, Parte Especial, Título II, de la Ordenanza Municipal N° 3500, "TASA POR INSPECCION Y CONTROL DE ESTRUCTURAS DE SOPORTES DE ANTENAS DE COMUNICACION". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
MONTILLA

**DECRETO MUNICIPAL N° 1372/2011**

11/10/11

VISTO el expediente N° CD-7227-2011 del, registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se incorpora en el clasificador de Actividad Económica de Ushuaia (C.A.E.U.), aprobado por Ordenanza Municipal N° 3501, la posición F.05.07 y F.05.08, respectivamente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 576/2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4010, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se incorpora en el clasificador de Actividad Económica de Ushuaia (C.A.E.U.), aprobado por Ordenanza Municipal N° 3501, la posición F.05.07 y F.0508, respectivamente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
MONTILLA

**DECRETO MUNICIPAL N° 1373/2011**

11/10/11

VISTO el expediente N° CD-7212-2011 del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa a la Academia de Danzas Paraguayas "Ushuaia", de lo normado en la Ordenanza Municipal N° 2895 en sus artículos 4°, inciso k) y 8°, con motivo de a realización de la fiesta folklórica que la citada institución llevará adelante el día 12 de noviembre de 2011, en las instalaciones del Gimnasio del Ushuaia Rugby Club; en el marco del mes de la tradición y como cierre de los festejos del Bicentenario de la Independencia de la República del Paraguay.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 5 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4011, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa a la Academia de Danzas Paraguayas "Ushuaia", de lo normado en la Ordenanza Municipal N° 2895 en sus artículos 4°; inciso k) y 8°, con motivo de a realización de la fiesta folklórica que la citada institución llevará adelante el día 12 de noviembre de 2011, en las instalaciones del Gimnasio del Ushuaia Rugby Club; en el marco del mes de la tradición y como cierre de los festejos del Bicentenario de la Independencia de la República del Paraguay. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
FULGENZI

**DECRETO MUNICIPAL N° 1374/2011**

11/10/11

VISTO el expediente N° CD-7224-2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se regula el ejercicio de la actividad de Guardavidas en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 591/2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de, la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4012, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio del cual se regula el ejercicio de la actividad de Guardavidas en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
FULGENZI

**DECRETO MUNICIPAL N° 1375/2011**

14/10/11

VISTO el expediente SG N° 2219/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo de la empleada municipal María Luisa CEJAS, Legajo N° 1437.

Que en fecha 09 de junio de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 1013, a través de la cual entendió por unanimidad de los miembros presentes que al no haberse alcanzado los 2/3 previstos en el C.M.E., corresponde ratificar el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, por resultar ello razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su ARTÍCULO 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 501/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar a la empleada municipal María Luisa CEJAS, Legajo N° 1437, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la empleada CEJAS, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1013 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 501/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1376/2011**

14/10/11

VISTO el expediente SG N° 2744/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo de la empleada municipal María Cristina MUÑOZ, Legajo N° 1540.

Que en fecha 15 de junio de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 1044, a través de la cual entendió por unanimidad de los miembros presentes que corresponde ratificar el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, por resultar ello razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 492/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar a la empleada municipal María Cristina MUÑOZ, Legajo N° 1540, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la empleada MUÑOZ, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1044 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 492/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1377/2011**

14/10/11

VISTO el expediente SG-4536/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el recurso de reconsideración interpuesto por el empleado municipal Miguel GUNTER, Legajo N° 2819, mediante Nota registrada bajo el N° 2807, obrante a fs. 3, en la que solicita cambio de grado, por la capacitación que poseería y funciones que cumpliría.

Que el recurso ha sido interpuesto de forma extemporánea, por lo tanto se le dará tratamiento como denuncia de ilegitimidad.

Que mediante Decreto Municipal N° 1099/09 el empleado municipal Miguel GUNTER, fue encuadrado en el Grado 4 (Cuatro) del Agrupamiento Formación, según las conclusiones arribadas en Acta Co.P.A.R.L. N° 597.

Que habiendo tomado nueva intervención la Co.P.A.R.L., mediante Acta N° 1 correspondería formalizar las conclusiones arribadas por la citada Comisión a partir del acto administrativo modificatorio.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 480/2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152 inciso 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y artículo 143 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA.  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dar a la presentación efectuada por el empleado municipal Miguel GUNTER, Legajo N° 2819, mediante Nota registrada N° 2807, el carácter de denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 143 de la Ley Provincial N° 141. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el encuadre correspondiente al empleado municipal Miguel GUNTER, Legajo N° 2819, el que quedará encuadrado a partir del presente acto administrativo, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Formación, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.). Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al presentante, con copia autenticada del presente, del Acta de la Co.P.A.R.L. N° 1064 y del Dictamen S.L. y T. N° 480/2011.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1378/2011**

14/10/11

VISTO el expediente SG N° 2841/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal José Rafael GIANFORMAGGIO, Legajo N° 1562.

Que en fecha 08 de junio de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 999, a través de la cual entendió por unanimidad de los miembros presentes que corresponde ratificar el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, por resultar ello razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 498/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal José Rafael GIANFORMAGGIO, Legajo N° 1562, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado GIANFORMAGGIO, con copia autenticada del presente, del Acta N° 999 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 498/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1379/2011**

14/10/11

VISTO el expediente SG N° 3759/2011 del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo de la empleada municipal Lidia del Carmen CARDENAS, Legajo N° 1998.

Que en fecha 14 de junio de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 1036, a través de la cual entendió por unanimidad de los miembros presentes que corresponde ratificar el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Administrativo, por resultar ello razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 495/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar a la empleada municipal Lidia del Carmen CARDENAS, Legajo N° 1998, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Administrativo aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la empleada Lidia del Carmen CARDENAS, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1036 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 495/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1380/2011**

14/10/11

VISTO el expediente SG N° 4141/2011 del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo de la empleada municipal Paula BERNARDEZ, Legajo N° 2107.

Que en fecha 15 de junio de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 1048, a través de la cual entendió por unanimidad de los miembros presentes que corresponde ratificar el Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Formación, por resultar ello razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 494/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar a la empleada municipal Paula BERNARDEZ, Legajo N° 2107, en el Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Formación aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la empleada BERNARDEZ, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1048 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 494/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1381/2011**

14/10/11

VISTO el expediente SG N° 4486/2011 del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Hugo Adrian BUGNEST, Legajo N° 2181.

Que en fecha 15 de junio de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 1057, a través de la cual entendió por unanimidad de los miembros presentes que corresponde ratificar el Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Formación, por resultar ello razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 500/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Encuadrar al empleado municipal Hugo Adrian BUGNEST, Legajo N° 2181, en el Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Formación, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar al empleado BUGNEST, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1057 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 500/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 3°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1382/2011**

14/10/11

VISTO el expediente SG N° 1660/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Marcelo Alejandro GARRO, Legajo N° 1230.

Que en fecha 08 de junio de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 990, a través de la cual presidencia certifica que al no haberse alcanzado los 2/3 previstos en el C.M.E., corresponde ratificar el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 488/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Encuadrar al empleado municipal Marcelo Alejandro GARRO, Legajo N° 1230, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar al empleado GARRO, con copia autenticada del presente, del Acta N° 990 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 488/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 3°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1383/2011**

14/10/11

VISTO el Expediente Letra SH, N° 06261/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto por la abogada Marisa Mabel GONZALEZ, titular del D.N.I. N° 18.250.598, en representación del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Ushuaia (S.O.E.M), quien presenta escrito TITULADO - INTERPONGO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN - SOLICITA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL ACTO - contra el contenido del Decreto Municipal N° 1020/2011 de fecha 25 de agosto de 2011.

Que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma.

Que la recurrente solicita mediante Nota registrada número 04972, se deje sin efecto el Decreto Municipal N° 1020/2011, considera que se habría tomado el decisorio dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 017/97, en base a fundamentos de hecho y derecho que considera erróneos de interpretación del Convenio registrado como número 224/97; Considera que resultaría menester instrumentar un nuevo convenio que permitiera despejar dudas del convenio existente entre la Municipalidad de Ushuaia y el S.O.E.M. y solicita se suspendan los efectos del Decreto Municipal N° 1020/2011, invocando el Art. 107 inciso b) de la Ley de Procedimientos Administrativos, hasta que se resuelva la cuestión de fondo o se suscriba un nuevo convenio.

Que mediante el acto administrativo atacado, se deja sin efecto el Decreto Municipal N° 017/97, mediante el cual se aprueba el convenio registrado bajo el número 224/97, por exclusiva culpa del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M)

Que de la cláusula CUARTA, del convenio; registrado como número 224/97, de fecha 3 de enero de 1997, surgía que El S.O.E.M. Debía entregar mensualmente a la MUNICIPALIDAD, un listado detallando el importe de las cuotas a descontar a cada agente, antes del día quince (15) de cada mes.

Que en forma previa que la administración decidiera dejar sin efecto el convenio, se habría notificado a la entidad gremial para que adjuntará listado de afiliados y nomina de entidades convenidas con la misma, mediante Nota N2 418/2011.

Que mediante Nota N° 139/2011, letra S.O.E.M, el sindicato habría remitido en respuesta a la información solicitada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, copia de autorizaciones de afiliados correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2011, manifestando que no tendrían convenios comerciales ni bancarios.

Que el servicio jurídico ya ha tomado intervención mediante Dictamen S.L y T N° 455/2011, ratificando la opinión vertida oportunamente, de que al encontrarse acreditado el incumplimiento del convenio registrado como número 224/97, correspondería dejar sin efecto el mismo por exclusiva culpa del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales.

Que de los argumentos presentados por la recurrente, no se advierten fundamentos serios y suficientes que permitan apartarse del criterio sostenido con anterioridad por el Servicio Jurídico.

Que al no darse cumplimiento al objeto del convenio, previsto en el artículo 12, por el incumplimiento del gremio, deviene procedente la decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de dejar sin efecto el mismo.

Que la Secretaría Legal y Técnica, ha emitido opinión jurídica, mediante Dictamen S.L. Y T. N° 590/2011, cuya opinión se comparte.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal y artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** No hacer lugar al Recurso del Reconsideración interpuesto por la abogada Marisa Mabel GONZALEZ, titular del D.N.I. N° 18.250.598 en representación del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Ushuaia (S.O.E.M), mediante Nota registrada número 04972 contra el contenido del Decreto Municipal N° 1020/2011. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar a la entidad gremial, con copia fiel del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 590/2011, haciéndole saber que ha quedado agotada la vía administrativa y expedita la judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa, en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la notificación del presente, conforme lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

**ARTÍCULO 3°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1384/2011**

14/10/11

VISTO el expediente ST N° 6855/2011 del registro de este municipio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la comisión de servicios de la Responsable de la Oficina para la Coordinación de Asuntos Internacionales de la Secretaría de Turismo, Sra. Cristiane CAVALLI, D.N.I. 93.751.421, a las ciudades de Riberao Preto, Bauru, Campinas, Sao José, San Pablo y Curitiba, (República Federativa de Brasil), entre los días diecisiete (17) de septiembre y veinticinco (25) de septiembre del corriente año inclusive, con el objeto de realizar las acciones de promoción y capacitación previstas para el mes de septiembre del corriente año y de acuerdo con lo acordado en el Convenio de Cooperación suscripto con el Instituto Nacional de Promoción Turística.

Que a fs. 2 obra la correspondiente autorización del suscripto para llevar a cabo la comisión de servicios referida.

Que el importe total de dicha comisión asciende a la suma total de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO CATORCE CON 29/100, (\$ 17.114,29.-), distribuidos de acuerdo con el siguiente detalle: PESOS OCHENTA Y OCHO CON 67/100, (\$ 88.67.-), en concepto de tasas de aeropuerto; PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 09/100, (\$ 9.484,09.-) en concepto de traslados aéreos nacionales e internacionales; PESOS TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100, (\$ 310,00.-), por pasaje marítimo y PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 53/100, (\$ 7.231,53.-), en concepto de seis (06) días de liquidación de viáticos internacionales y uno y medio (1/2) días de viáticos de cabotaje, según consta en el Anexo I que se agrega y forma parte del presente.

Que a los efectos de la prosecución del trámite, corresponde dictar el instrumento legal que autorice dicha Comisión de Servicios, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal N° 48/2005, que adhiere al régimen de Viáticos al Exterior dispuesto por Decreto Nacional N° 280/1995 y Decreto Municipal N° 105/2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152° incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer y autorizar el gasto que demandó la comisión de servicios de la Responsable de la Oficina para la Coordinación de Asuntos Internacionales de la Secretaría de Turismo, Sra. Cristiane CAVALLI, D.N.I. 93.751.421, a las ciudades de Riberao Preto, Bauru, Campinas, Sao José, San Pablo y Curitiba, (República Federativa de Brasil), realizada entre los días diecisiete (17) de septiembre y veinticinco (25) de septiembre del corriente año inclusive, en donde se llevaron a cabo las acciones de promoción y capacitación previstas para el mes de septiembre del corriente año y de acuerdo con lo acordado en el Convenio de Cooperación suscripto con el Instituto Nacional de Promoción Turística. Ello en virtud de lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Reconocer y autorizar el pago a la Responsable de la Oficina para la Coordinación de Asuntos Internacionales de la Secretaría de Turismo, Sra. Cristiane CAVALLI de la suma total de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO CATORCE CON 29/100, (\$ 17.114,29.-), distribuidos de acuerdo con el siguiente detalle: PESOS OCHENTA Y OCHO CON 67/100, (\$ 88.67.-), en concepto de tasas de aeropuerto; PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 09/100, (\$ 9.484,09.-) en concepto de traslados aéreos nacionales e internacionales; PESOS TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100, (\$ 310,00.-), por pasaje marítimo y PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 53/100, (\$ 7.231,53.-), en concepto de seis (06) días de liquidación de viáticos internacionales y uno y medio (1 1/2) días de viáticos de cabotaje, según consta en el Anexo I que se agrega y forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma total autorizada en el artículo 2° a la Unidad de Gestión de Crédito 173, Unidad de Gestión de Gasto 787, Partida 13.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
LEGUIZAMON

**DECRETO MUNICIPAL N° 1385/2011**

14/10/11

VISTO el expediente ST N° 7569/2011 del registro de este municipio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la comisión de servicios de la Responsable de la Oficina para la Coordinación de Asuntos Internacionales de la Secretaría de Turismo, Sra. Cristiane CAVALLI, D.N.I. 93.751.421, a las ciudades de Foz de Iguazú, Cascavel, Londrina, Marionga, Paranavaí en la República Federativa de Brasil y a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, entre los días dieciséis (16) de octubre y veinticinco (25) de octubre del corriente año con el objeto de realizar las acciones de promoción y capacitación con operadores de las citadas ciudades previstas para el mes de octubre de 2011, conforme lo planificado y acordado en el Convenio de Cooperación suscripto con el Instituto Nacional de Promoción Turística.

Que a fs. 2 obra la correspondiente autorización del suscripto para llevar a cabo la comisión de servicios referida.

Que el importe total de dicha comisión asciende a la suma total de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DOS CON 41/100, (\$ 16.802,41.-) distribuidos de acuerdo con el siguiente detalle: PESOS OCHENTA Y OCHO CON 78/100, (\$ 88,78.-), en concepto de tasas de aeropuerto; PESOS TRES MIL OCHENTA Y NUEVE CON 30/100, (\$ 3.089,30.-), por pasajes aéreos de cabotaje; PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 94/100, (\$ 4.689,94.-), por pasajes aéreos internacionales, PESOS TRESCIENTOS DIEZ, (\$ 310,00.-), por pasaje marítimo y PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 39100, (\$ 8.624,39.-), en concepto de dos y medio (2 1/2) días de viáticos de cabotaje y siete (07) días por liquidación de viáticos internacionales, según consta en el Anexo I que se agrega y forma parte del presente.

Que a los efectos de la prosecución del trámite, corresponde dictar el instrumento legal que autorice dicha Comisión de Servicios, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal N° 48/2005, que adhiere al régimen de Viáticos al Exterior dispuesto por Decreto Nacional N° 280/1995 y Decreto Municipal N° 105/2011.-

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152° incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la comisión de servicios de la Responsable de la Oficina para la Coordinación de Asuntos Internacionales de la Secretaría de Turismo, Sra. Cristiane CAVALLI, D.N.I. 93.751.421, a las ciudades de Foz de Iguazú, Cascavel, Londrina, Marionga, Paranavaí en la República Federativa de Brasil y a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, entre los días dieciséis (16) de octubre y veinticinco (25) de octubre del corriente año con el objeto de realizar las acciones de promoción y capacitación con operadores de las citadas ciudades previstas para el mes de octubre de 2011, conforme lo planificado y acordado en el Convenio de Cooperación suscripto con el Instituto Nacional de Promoción Turística. Ello en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar y Aprobar el pago a la Sra. Cristiane CAVALLI, D.N.I. N° 93.751.421, de la suma total de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DOS CON 41/100, (\$ 16.802,41.-) distribuidos de acuerdo con el siguiente detalle: PESOS OCHENTA Y OCHO CON 78/100, (\$ 88,78.-), en concepto de tasas de aeropuerto; PESOS TRES MIL OCHENTA Y NUEVE CON 30/100, (\$ 3.089,30.-), por pasajes aéreos de cabotaje; PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 94/100, (\$ 4.689,94.-), por pasajes aéreos internacionales, PESOS TRESCIENTOS DIEZ, (\$ 310,00.-), por pasaje marítimo y PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 39100, (\$ 8.624,39.-), en concepto de dos y medio (2 1/2) días de viáticos de cabotaje y siete (07) días por liquidación de viáticos internacionales, según consta en el Anexo I que se agrega y forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma total autorizada en el artículo 2° a la Unidad de Gestión de Crédito 173, Unidad de Gestión de Gasto 787, Partida 13.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
LEGUIZAMON

**DECRETO MUNICIPAL N° 1386/2011**

14/10/11

VISTO el expediente ST N° 7568/2011 del registro de este municipio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la comisión de servicios del Sr. Secretario de Turismo, Dn. Daniel Luis LEGUIZAMÓN, D.N.I. N° 11.299.785, a las ciudades de Foz de Iguazú, Cascavel, Londrina, Marionga, Paranavaí y Río de Janeiro, (República Federativa de Brasil) y a Montevideo en la República Oriental del Uruguay, entre los días dieciséis (16) de octubre y veinticinco (25) de octubre del corriente año con el objeto de realizar las acciones de promoción y capacitación con operadores de las citadas ciudades previstas para el mes de octubre de 2011, conforme con lo planificado y acordado en el Convenio de Cooperación suscripto con el Instituto Nacional de Promoción Turística, como así también mantener reuniones con autoridades de Aerolíneas Argentinas respecto de la solicitud de contar con operaciones de vuelos charters para la próxima temporada invernal 2012, según surge de la Nota MUN.U. N° 272/2011, cuya copia certificada obra a fs. 3 del presente.

Que a fs. 2 obra la correspondiente autorización del suscripto para llevar a cabo la comisión de servicios referida.

Que el importe total de dicha comisión asciende a la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 26/100, (\$ 24.269,26.-) distribuidos de acuerdo con el siguiente detalle: PESOS OCHENTA Y OCHO CON 78/100, (\$ 88,78.-), en concepto de tasas de aeropuerto; PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 75/100, (\$ 12.540,75.-), en concepto de traslados aéreos nacionales e

internacionales; PESOS TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100, (\$ 310,00.-), por pasaje marítimo y PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 73/100, (\$ 11.329,73.-), en concepto de siete (07) días de liquidación de viáticos internacionales y dos y medio (2 1/2) días de viáticos de cabotaje, según consta en el Anexo I que se agrega y forma parte del presente.

Que a los efectos de la prosecución del trámite, corresponde dictar el instrumento legal que autorice dicha Comisión de Servicios, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal N° 48/2005, que adhiere al régimen de Viáticos al Exterior dispuesto por Decreto Nacional N° 280/1995 y Decreto Municipal N° 105/2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152° incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la comisión de servicios del Sr. Secretario de Turismo, Dn. Daniel Luis LEGUIZAMÓN, D.N.I. N° 11.299.785, a las ciudades de Foz de Iguazú, Cascavel, Londrina, Marionga, Paranaíba y Río de Janeiro, (República Federativa de Brasil) y a Montevideo en la República Oriental del Uruguay, entre los días dieciseis (16) de octubre y veinticinco (25) de octubre del corriente año con el objeto de realizar las acciones de promoción y capacitación con operadores de las citadas ciudades previstas para el mes de octubre de 2011, conforme con lo planificado y acordado en el Convenio de Cooperación suscripto con el Instituto Nacional de Promoción Turística, como así también mantener reuniones con autoridades de Aerolíneas Argentinas respecto de la solicitud de contar con operaciones de vuelos charters para la próxima temporada invernal 2012, según surge de la Nota MUN.U. N° 272/2011, cuya copia certificada obra a fs. 3 del presente. Ello en virtud de lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar y Aprobar el pago al Secretario de Turismo, Dn. Daniel Luis LEGUIZAMÓN, de la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 26/100, (\$ 24.269,26.-) distribuidos de acuerdo con el siguiente detalle: PESOS OCHENTA Y OCHO CON 78/100, (\$ 88,78.-), en concepto de tasas de aeropuerto; PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 75/100, (\$ 12.540,75.-), en concepto de traslados aéreos nacionales e internacionales; PESOS TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100, (\$ 310,00.-), por pasaje marítimo y PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 73/100, (\$11.329,73.-), en concepto de siete (07) días de liquidación de viáticos internacionales y dos y medio (2 1/2) días de viáticos de cabotaje, según consta en el Anexo I que se agrega y forma parte del presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Imputar la suma total autorizada en el artículo 2° a la Unidad de Gestión de Crédito 173, Unidad de Gestión de Gasto 787, Partida 13.

**ARTÍCULO 4°.-** Designar a cargo de la Secretaría de Turismo mientras dure la ausencia de su titular a la Sra. Secretaria de Hacienda y Finanzas, C.P.N. María Teresa MONTILLA, sin perjuicio de sus funciones habituales.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

**ARTÍCULO 6°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
LEGUIZAMON

**DECRETO MUNICIPAL N° 1387/2011**

14/10/11

VISTO el expediente SG N° 5225/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Cristian Gastón OLARIAGA, Legajo N° 2217.

Que en fecha 31 de agosto de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 1083, a través de la cual entendió por unanimidad de los miembros presentes que corresponde otorgar el Grado 1 (Uno) del Agrupamiento Profesional y Técnico, por resultar ello razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 536/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Encuadrar al empleado municipal Cristian Gastón OLARIAGA, Legajo N° 2217, en el Grado 1 (Uno) del Agrupamiento Profesional y Técnico aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar al empleado OLARIAGA, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1083 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 536/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 3°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1388/2011**

14/10/11

VISTO el expediente SG N° 1414/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud de encuadre definitivo efectuado por la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Stella Manis PALACIOS, Legajo N° 1029, mediante Nota registrada N° 01666, de fecha treinta (30) de marzo de 2011.

Que la empleada municipal Stella Manis PALACIOS, Legajo N° 1029, revistaba a la Categoría "22" A.A.P. y T.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 197/2011, considerando que atento el carácter vinculante de la decisión de la mencionada Comisión, corresponde la emisión del presente a los fines de formalizar las conclusiones del Acta Co.P.A.R.L. N° 897.

Que conforme al punto 2) del Dictamen S.L. y T. N° 311/2011, se entiende que el momento legalmente oportuno a partir del cual corresponde el reconocimiento del grado y agrupamiento asignado en forma definitiva, no es otro que a partir del acto administrativo que materializa la opinión de la Co.P.A.R.L., produciendo efectos ex-nunc, esto es hacia el futuro.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar, a partir de la fecha del presente, a la empleada municipal Stella Maris PALACIOS, Legajo N° 1029, en el Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Administrativo, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la empleada Stella Manis PALACIOS, Legajo N° 1029, con copia autenticada del presente, del Acta N° 897 labrada por la Co.P.A.R.L. y de los Dictámenes S.L. y T. N° 197/2011 y 311/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1389/2011**

14/10/11

VISTO el expediente SG N° 4888/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Emilio Fabian URRUTY, Legajo N° 2512.

Que en fecha 31 de agosto de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 1084, a través de la cual entendió por unanimidad de los miembros presentes que corresponde otorgar el Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Formación, por resultar ello razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título W, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 537/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Emilio Fabian URRUTY, Legajo N° 2512, en el Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Formación aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado URRUTY, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1084 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 537/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1390/2011**

14/10/11

VISTO el expediente SG N° 2088/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Raúl Justo PERALTA, Legajo N° 1379.

Que en fecha 14 de junio de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 1038, a través de la cual presidencia certifica que al no haberse alcanzado los 2/3 previstos en el C.M.E., corresponde ratificar el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 504/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Raúl Justo PERALTA, Legajo N° 1379, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado PERALTA, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1038 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 504/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1391/2011**

14/10/11

VISTO el expediente S.D. N° 7835/2009, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto por el empleado municipal Pablo Cristian RODRIGUEZ, Legajo N° 2840, mediante Nota Registrada N° 03721, de fecha doce (12) de julio de 2011, contra el contenido del Decreto Municipal N° 367/2011.

Que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma.

Que el recurrente solicita la revocación del acto impugnado y se le reconozca el adicional "Tareas Insalubres y/o riesgosas y/o penosas", sosteniendo que adolece de nulidad absoluta al encontrarse afectados sus requisitos esenciales, expresando además que también se encuentra viciada su razonabilidad, en tanto se trataría de un pronunciamiento arbitrario por ser discriminado en relación al resto de los compañeros donde presta servicios, atentando, según sus dichos, contra el principio de igualdad.

Que asimismo, sostiene que el acto cuestionado carece de oportunidad, mérito o conveniencia ya que no sería valioso, justo ni equitativo, no guardando relación con su objeto.

Que por causa se entiende las circunstancias que justifican la emisión del acto administrativo, siendo en este caso el dictado del Decreto Provincial N° 1336/09, por medio del cual se estableció el procedimiento a seguir a fin de calificar los servicios prestados en tareas penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de envejecimiento o agotamiento prematuro y su impacto en el ámbito municipal.

Que de la simple lectura del decreto recurrido, surge que el mismo ha sido suficientemente motivado, en tanto han sido concretamente consignadas las razones que indujeron a emitirlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 inciso e) de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que la finalidad del acto recurrido fue evitar que el reconocimiento indiscriminado, por parte del Poder Ejecutivo Municipal, del carácter de tareas penosas, riesgosas, insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuro, sin cumplir con el procedimiento previsto por el Decreto Provincial N° 1336/09, frustre la expectativa de los empleados de acogerse al régimen jubilatorio anticipado, teniendo en cuenta que ese régimen sólo es otorgado por el I.P.A.U.S.S. siempre que el empleado haya prestado servicios en tales tipos de tareas, determinadas de acuerdo al procedimiento previsto por ese Decreto Provincial.

Que tampoco se observa falta de proporcionalidad entre el objeto del acto suspensión de los decretos involucrados hasta tanto se expidan los órganos competentes y la finalidad por el perseguida.

Que el acto impugnado cumple con la finalidad perseguida por las normas que facultan al órgano emisor, no observándose en consecuencia violación alguna mencionado elemento en el decreto recurrido.

Que no ha existido violación alguna del principio de igualdad, ni discriminación, toda vez que el Municipio ha dado idéntico tratamiento a aquellas cuestiones planteadas por otros empleados, las que eran similares a la situación planteada por el quejoso.

Que el acto administrativo impugnado resulta legítimo, teniendo en cuenta que se sustentó en los hechos y antecedentes que le sirvieron de causa y en el derecho aplicable, tiene por objeto cierto, se encuentra suficientemente motivado y cumple con la finalidad perseguida por las normas que facultan al órgano emisor.

Que si bien tanto a la Co.P.A.R.L. como la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral les compete reglamentar el Artículo 50.7 que prevé el adicional particular tareas insalubres, riesgosas, penosas, determinantes de la vejez y agotamiento prematuro, no se han expedido a la fecha.

Que la Secretaría Legal y Técnica, ha emitido opinión jurídica, mediante Dictamen S.L. y T. N° 550/2011, cuyo opinión se comparte.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y artículo 143 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el empleado municipal Pablo Cristian RODRIGUEZ, Legajo N° 2840, contra el contenido del Decreto Municipal N° 367/2011. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado, con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 550/2011, haciéndole saber que ha quedado agotada la vía administrativa y expedita la judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa, en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la notificación del presente, conforme lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1392/2011**

14/10/11

VISTO el expediente SG N° 2089/2011 del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo de la empleada municipal Cecilia Beatriz MAYORGA, Legajo N° 1383.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 507/2011, considerando que atento el carácter vinculante de la decisión de la mencionada Comisión, corresponde la emisión del presente a los fines de formalizar las conclusiones del Acta Co.P.A.R.L. N° 945.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Encuadrar a la empleada municipal Cecilia Beatriz MAYORGA, Legajo N° 1383, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Administrativo, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar a la empleada Cecilia Beatriz MAYORGA, Legajo N° 1383, con copia autenticada del presente, del Acta N° 945 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 507/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 3°.-** DE FORMA.

SCIURANO

BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1393/2011**

14/10/11

VISTO el expediente SG N° 5396/2009 del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la solicitud efectuada por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Alberto Oscar SANTO, Legajo N° 813, mediante Nota registrada N° 04329, de fecha cuatro (4) de agosto de 2009.

Que a través de la citada presentación, el empleado municipal Alberto Oscar SANTO, Legajo N° 813, quién revistaba bajo la Categoría "19" A.A.P. y T., solicita se proceda al encuadre definitivo entendiendo que le correspondería el Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Administrativo.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 144/2011, considerando que atento el carácter vinculante de la decisión de la mencionada Comisión, corresponde la emisión del presente a los fines de formalizar las conclusiones del Acta Co.P.A.R.L. N° 788 y Nota N° 097/2011 Letra: Co.P.A.R.L.

Que conforme al punto 2) del Dictamen S.L. y T. N° 311/2011, se entiende que el momento legalmente oportuno a partir del cual corresponde el reconocimiento del grado y agrupamiento asignado en forma definitiva, no es otro que a partir del acto administrativo que materializa la opinión de la Co.P.A.R.L., produciendo efectos ex-nunc, esto es hacia el futuro.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Encuadrar, a partir de la fecha del presente, al empleado municipal Alberto Oscar SANTO, Legajo N° 813, en el Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Administrativo, haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por el mismo mediante Nota registrada N° 04329, de fecha cuatro (4) de agosto de 2009. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar al empleado Alberto Oscar SANTO, Legajo N° 813, con copia autenticada del presente, del Acta N° 788 labrada por la Co.P.A.R.L., Nota N° 097/2011 Letra: Co.P.A.R.L., y de los Dictámenes S.L. y T. N° 144/2011 y 311/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 3°.-** DE FORMA.

SCIURANO

BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1394/2011**

14/10/11

VISTO el expediente SG N° 7978/2010 del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Julio Cesar VARGAS PEREZ, Legajo N° 1771, quien solicita el encuadre en el Grado 2 (Dos) por la contratación al trabajo que tendría el mismo, requiriendo la aplicación de la cláusula sexta del Convenio Municipal de Empleo.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 506/2011, considerando que atento el carácter vinculante de la decisión de la mencionada Comisión, corresponde la emisión del presente a los fines de formalizar las conclusiones del Acta Co.P.A.R.L. N° 917, la cual entendió por el voto de la unanimidad de los miembros presentes que correspondería ratificar el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, que actualmente reviste.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Julio Cesar VARGAS PEREZ, Legajo N° 1771, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), no haciendo lugar a la presentación registrada bajo el N° 05969, en fecha 15 de octubre de 2010. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado Julio Cesar VARGAS PEREZ, Legajo N° 1771, con copia autenticada del presente, del Acta N° 917 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 506/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1395/2011**

14/10/11

VISTO el expediente SG N° 5227/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Federico José SCHARER, Legajo N° 2392.

Que en fecha 31 de agosto de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 1080, a través de la cual entendió por unanimidad de los miembros presentes que corresponde otorgar el Grado 1 (Uno) del Agrupamiento Profesional y Técnico, por resultar ello razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 535/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Federico José SCHARER, Legajo N° 2392, en el Grado 1 (Uno) del Agrupamiento Profesional y Técnico aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado SCHARER, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1080 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 535/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1396/2011**

14/10/11

VISTO el expediente SG N° 4886/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo de la empleada municipal María Marta ORTIZ, Legajo N° 2510.

Que en fecha 31 de agosto de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 1086, a través de la cual entendió por unanimidad de los miembros presentes que corresponde otorgar el Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Formación, por resultar ello razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 539/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar a la empleada municipal María Marta ORTIZ, Legajo N° 2510, en el Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Formación aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la empleada ORTIZ, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1086 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 539/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1397/2011

14/10/11

VISTO el expediente SG N° 1109/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Adolfo Esteban FLORES, Legajo N° 624.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 508/2011, considerando que atento el carácter vinculante de la decisión de la mencionada Comisión, corresponde la emisión del presente a los fines de formalizar las conclusiones del Acta Co.P.A.R.L. N° 910.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Adolfo Esteban FLORES, Legajo N° 624, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Administrativo, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado Adolfo Esteban FLORES, Legajo N° 624, con copia autenticada del presente, del Acta N° 910 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 508/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1398/2011

14/10/11

VISTO el expediente SG N° 2016/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Gabriel Alberto ACOSTA, Legajo N° 1346.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 511/2011, considerando que atento el carácter vinculante de la decisión de la mencionada Comisión, corresponde la emisión del presente a los fines de formalizar las conclusiones del Acta Co.P.A.R.L. N° 932.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Gabriel Alberto ACOSTA, Legajo N° 1346, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Administrativo, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado Gabriel Alberto ACOSTA, Legajo N° 1346, con copia autenticada del presente, del Acta N° 932 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 511/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1399/2011

14/10/11

VISTO el expediente SG N° 1111/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Jorge Adolfo SEVERINO, Legajo N° 516.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 513/2011, considerando que atento el carácter vinculante de la decisión de la mencionada Comisión, corresponde la emisión del presente a los fines de formalizar las conclusiones del Acta Co.P.A.R.L. N° 918.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Jorge Adolfo SEVERINO, Legajo N° 516, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado Jorge Adolfo SEVERINO, Legajo N° 516, con copia autenticada del presente, del Acta N° 918 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 513/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1400/2011**

14/10/11

VISTO el expediente SG N° 1586/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Daniel Félix GON, Legajo N° 1105.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 514/2011, considerando que atento el carácter vinculante de la decisión de la mencionada Comisión, corresponde la emisión del presente a los fines de formalizar las conclusiones del Acta Co.P.A.R.L. N° 924.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Daniel Félix GON, Legajo N° 1105, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado Daniel Félix GON, Legajo N° 1105, con copia autenticada del presente, del Acta N° 924 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 514/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1401/2011**

14/10/11

VISTO el expediente SG N° 2087/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Christian Javier ACUÑA VARGAS, Legajo N° 1381.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 510/2011, considerando que atento el carácter vinculante de la decisión de la mencionada Comisión, corresponde la emisión del presente a los fines de formalizar las conclusiones del Acta Co.P.A.R.L. N° 946.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Christian Javier ACUÑA VARGAS, Legajo N° 1381, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado Christian Javier ACUÑA VARGAS, Legajo N° 1381, con copia autenticada del presente, del Acta N° 946 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 510/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1402/2011**

14/10/11

VISTO el expediente SG N° 4650/2011 del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Jorge Marcelo COFRECES, Legajo N° 1189.

Que en fecha 31 de agosto de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 1079, a través de la cual entendió por unanimidad de los miembros presentes que corresponde otorgar el Grado 1 (Uno) del Agrupamiento Profesional y Técnico, por resultar ello razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 534/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Jorge Marcelo COFRECES, Legajo N° 1189, en el Grado 1 (Uno) del Agrupamiento Profesional y Técnico aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado COFRECES, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1079 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 534/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1403/2011**

14/10/11

VISTO el expediente SG N° 4890/2011 del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo de la empleada municipal Luciana SCHVARTZMAN, Legajo N° 2513.

Que en fecha 31 de agosto de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 1085, a través de la cual entendió por unanimidad de los miembros presentes que corresponde otorgar el Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Formación, por resultar ello razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 538/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar a la empleada municipal Luciana SCHVARTZMAN, Legajo N° 2513, en el Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Formación aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la empleada SCHVARTZMAN, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1085 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 538/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1404/2011**

14/10/11

VISTO el expediente SG N° 2091/2011 del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Cesar Alberto TORRES, Legajo N° 1390.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 512/2011, considerando que atento el carácter vinculante de la decisión de la mencionada Comisión, corresponde la emisión del presente a los fines de formalizar las conclusiones del Acta Co.P.A.R.L. N° 944.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Encuadrar al empleado municipal Cesar Alberto TORRES, Legajo N° 1390, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Inspectoría, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar al empleado Cesar Alberto TORRES, Legajo N° 1390, con copia autenticada del presente, del Acta N° 944 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 512/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.**

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1405/2011**

14/10/11

VISTO el expediente SG N° 4143/2011 del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Fabian Miguel NACUCHI, Legajo N° 2062.

Que en fecha 14 de junio de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 1054, a través de la cual entendió por unanimidad de los miembros presentes que corresponde ratificar el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Administrativo, por resultar ello razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 499/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Encuadrar al empleado municipal Fabian Miguel NACUCHI, Legajo N° 2062, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Administrativo, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar al empleado NACUCHI, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1054 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 499/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.**

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1406/2011**

14/10/11

VISTO el expediente SG N° 1656/2011 del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Leopoldo Federico CALDERON, Legajo N° 1253.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 509/2011, considerando que atento el carácter vinculante de la decisión de la mencionada Comisión, corresponde la emisión del presente a los fines de formalizar las conclusiones del Acta Co.P.A.R.L. N° 933.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Leopoldo Federico CALDERON, Legajo N° 1253, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado Leopoldo Federico CALDERON, Legajo N° 1253, con copia autenticada del presente, del Acta N° 933 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 509/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1407/2011**

14/10/11

VISTO el expediente S.H. N° 4418/2005, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1214/2005, se eximió del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales, a partir de la Cuota 3° del año 2005, y hasta tanto se produzca cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dieron lugar a la misma, a la señora Norma Nohemi GRIONI, L.C. N° 6.015.431, en su condición de pensionada, adjudicataria del inmueble identificado catastralmente como sección D, macizo 106, parcela 01, U.F. 21 de la ciudad de Ushuaia.

Que a fs. 51/56 obra copia de la Escritura Pública en la cual consta que la Sra. GRIONI, procedió a la venta del inmueble en cuestión, por lo que corresponde dejar sin efecto a partir del día diez (10) de junio de 2011, la exención del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales que le fuera otorgada, sobre el inmueble antes mencionado, en razón de que ya no es de su propiedad.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta que el beneficio otorgado es de carácter personal, corresponde dejar sin efecto la exención otorgada mediante Decreto Municipal N° 1214/2005, a partir del día diez (10) de junio de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 inc. 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, en concordancia con los artículos 4 y 91 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del día diez (10) de junio de 2011, el Decreto Municipal N° 1214/2005, mediante el cual se eximió del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales, a la señora Norma Nohemi GRIONI, L.C. N° 6.015.431, sobre el inmueble identificado catastralmente como sección D, macizo 106, parcela 01, U.F. 21 de esta ciudad, de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar de los alcances del presente a la contribuyente citada en el artículo 1.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1408/2011**

14/10/11

VISTO el expediente O.P. N° 2074/2009 del registro de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la obra; "Natatorio Municipal Polo Deportivo Andorra 1° Etapa", cuya ejecución se encontrara a cargo de la empresa CONDOR S.A. - GADA S.A. - (U.T.E.).

Que mediante Decreto Municipal N° 745/2011, se aprobó el Acta de Redeterminación de Precios prevista en la Ordenanza Municipal N° 2782, la que ascendió a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.398.120,38) y el nuevo monto contractual redeterminado de la obra; "Natatorio Municipal Polo Deportivo Andorra 1° Etapa", el que asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 9.743.547,63).

Que a fojas N° 1330, la Lic. Ma. Fernanda NAKANO, Titular Prog. Coord. Presup. C y C. A/C Subsecretaria de Hacienda y Finanzas, informa que por razones financieras por parte del FFFIR, el presente gasto será imputado a la Partida 52 Trabajos Públicos — Unidad de Gestión de Crédito 107, con Fondos de la Cuenta Corrientes N° 1710779/0 del Banco de Tierra del Fuego.

Que en virtud de lo anterior, corresponde sustituir el artículo 3° del mencionado Decreto, a fin de encuadrarse en la norma correspondiente.

Que dicho procedimiento se encuentra dentro de los alcances de los Artículos 117° y 146° de la Ley Provincial N° 141.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a las prescripciones del artículo 152° incisos 1) y 17) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 745/2011, el que quedara redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del monto indicado en el Artículo 1° a la Partida 52 Trabajos Públicos, Unidad de Gestión de Crédito 107". Ello, por todo lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1409/2011**

14/10/11

VISTO: el Expediente JF-4130/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el contrato de locación de servicios celebrado en fecha uno (1) de julio de 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Sra. Subsecretaria de Hacienda y Finanzas a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, C.P.N. María Teresa MONTILLA, D.N.I. N° 14.730.557 y el Dr. Javier Alejandro SANCHEZ, D.N.I. N° 30.351.477, para la prestación transitoria de servicios inherentes a su profesión en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copias autenticadas del contrato mencionado precedentemente, el cual se encuentra registrado bajo el N° 6083 y la addenda de contrato de locación de servicio registrada bajo el N° 6224.

Que la presente contratación se encuadra en el Artículo 110, inciso d), apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693 de Administración Financiera y de Bienes, Contrataciones y Sistemas de Control Interno y Externo Municipales.-

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios registrado bajo el N° 6083 celebrado el día uno (1) de julio de 2011 y de la addenda de contrato registrada bajo el N° 6224, celebrado a los dos (2) días de septiembre de 2011, cuyas copias autenticadas se adjuntan y forma parte del presente, firmado entre la Municipalidad de Ushuaia, y el Dr. Javier Alejandro SANCHEZ, D.N.I. N° 30.351.477, no generando opción de prórroga, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse ala Unidad de Gestión de Crédito 86, Unidad de Gestión de Gasto 727, Insumo 6588, Partida 13.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MONTILLA

**DECRETO MUNICIPAL N° 1410/2011**

14/10/11

VISTO el expediente S.D.N° 5324/2.011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el contrato de locación de servicios, celebrado el día uno (1) de agosto de 2.011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Señora Subsecretaria de Hacienda y Finanzas a cargo de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, C.P.N. María Teresa MONTILLA, D.N.I. N° 14.730.557, y el Señor Miguel Angel VERON, D.N.I. N° 18.407.172, a efectos de que éste último preste servicios de mantenimiento, refacción y obras nuevas, en el ámbito de la Dirección de Mantenimiento General, en todos los edificios dependientes de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, debiendo aportar herramientas y movilidad propia, como así también disponibilidad horaria, de lunes a viernes, fines de semana y feriados cuando la necesidad lo requiera.

Que dicha contratación se encuadra en lo establecido por el artículo 110, inciso d), apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693 de Administración Financiera y Contrataciones.

Que corre anexada y forma parte del presente copia autenticada del contrato de locación de servicios mencionado precedentemente, el cual se encuentra registrado bajo el N° 6154, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios registrado bajo el N° 6154, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día uno (1) de agosto de 2.011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Señora Subsecretaria de Hacienda y Finanzas a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, C.P.N. María Teresa MONTILLA, D.N.I. N° 14.730.557, y el Señor Miguel Angel VERON, D.N.I. N° 18.407.172. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el presente a la Unidad de Gestión de Crédito 238, Unidad de Gestión de Gasto 1148, Insumo 6306, Partida 13.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MONTILLA

**DECRETO MUNICIPAL N° 1411/2011**

14/10/11

VISTO el expediente S.D. N° 1883/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Lucas FAJARD D.N.I. N° 35.356.513.

Que se ha suscripto entre el mencionado y la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Carla Giovanna FULGENZI, D.N.I. N° 17.143.023, el contrato registrado bajo el N° 6195, celebrado el día uno (1) de septiembre de 2011.

Que dicho contrato se ajusta al régimen aprobado por el Decreto Municipal N° 234/97 y sus modificatorios N° 028/2001 y N° 028/2006.

Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.  
 Que se cuenta con la vacante disponible.  
 Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho acuerdo.  
 Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.  
 Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 6195, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día uno (1) de septiembre de 2011, entre esta Municipalidad, representada por la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. " Carla Giovanna FULGENZI, D.N.I. N° 17.143.023 y el señor Lucas FAJARDO, D.N.I. N° 35.356.513, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar tareas de Maquinista en la Calesita Municipal ubicada en la Plaza Comandante Luis Piedrabuena dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Social. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.  
 ARTÍCULO 2°. - Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 211 - Unidad de Gestión de Gasto 1104 - Partida 011.  
 ARTÍCULO 3°. - Notificar al interesado con copia autenticada del presente.  
 ARTÍCULO 4°. - DE FORMA.

SCIURANO  
FULGENZI

**DECRETO MUNICIPAL N° 1412/2011**

14/10/11

VISTO el expediente S.G. N° 1353/2009, del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:  
 Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Javier Leonardo DOMINGUEZ, D.N.I. N° 35.162.209.  
 Que se ha suscripto entre el mencionado y el señor Coordinador de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, el contrato registrado bajo el N° 6208, celebrado el día ocho (8) de septiembre de 2011.  
 Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.  
 Que la Dirección de Recursos Humanos tomó la intervención que le compete, dejando constancia en los actuados que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.  
 Que se cuenta con la vacante disponible.  
 Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho contrato.  
 Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.  
 Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 6208, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día ocho (8) de septiembre de 2011, entre esta Municipalidad, representada por el señor Coordinador de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698 y el señor Javier Leonardo DOMINGUEZ, D.N.I. N° 35.162.209, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar tareas de cloaquista en la Dirección de Control Operativo - Subsecretaría de Servicios Públicos. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.  
 ARTÍCULO 2° - Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 156 Unidad de Gestión de Gasto 1024 - Partida 011.  
 ARTÍCULO 3°. - Notificar al interesado con copia autenticada del presente.  
 ARTÍCULO 4°. - DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1413/2011**

14/10/11

VISTO el expediente S.G. N° 5065/2010, del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:  
 Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Cristian Nicolás VALENCIO, D.N.I. N° 32.136.007.  
 Que se ha suscripto entre el mencionado y el señor Coordinador de Obras y Servicios Públicos a cargo de Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, el contrato registrado bajo el N° 6211, celebrado el día doce (12) de septiembre de 2011.  
 Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.  
 Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.  
 Que se cuenta con la vacante disponible.  
 Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho contrato.  
 Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.  
 Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

## DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 6211, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día doce (12) de septiembre de 2011, entre esta Municipalidad, representada por el señor Coordinador de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698 y el señor Cristian Nicolás VALENCIO, D.N.I. N° 32.136.007, mediante el cual se contratan sus servicios como Maestro Mayor de Obras, para realizar trabajos en las obras de los módulos habitacionales del Valle de Andorra, y de Programas Municipales y Nacionales, en el Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano - Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 229 - Unidad de Gestión de Gasto 1138 - Partida 011.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1414/2011**

14/10/11

VISTO el expediente S.G. N° 1351/2009, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Carlos Gabriel OTEY CARCAMO, D.N.I. N° 33.494.028.

Que se ha suscripto entre el mencionado y el señor Coordinador de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, el contrato registrado bajo el N° 6213, celebrado el día ocho (8) de septiembre de 2011.

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la Dirección de Recursos Humanos tomó la intervención que le compete, dejando constancia en los actuados que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 6213, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día ocho (8) de septiembre de 2011, entre esta Municipalidad, representada por el señor Coordinador de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698 y el señor Carlos Gabriel OTEY CARCAMO, D.N.I. N° 33.494.028, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar tareas de cloaquista en la Dirección de Control Operativo - Subsecretaría de Servicios Públicos. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 156 - Unidad de Gestión de Gasto 327 - Partida 011.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1415/2011**

14/10/11

VISTO el expediente S.D. N° 5815/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la contratación de la señorita Paola Yanina ORTEGA, D.N.I. N° 33.648.572.

Que se ha suscripto entre la mencionada y la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Carla Giovanna FULGENZI, D.N.I. N° 17.143.023, el contrato registrado bajo el N° 6236, celebrado el día veintiocho (28) de septiembre de 2011.

Que dicho contrato se ajusta al régimen aprobado por el Decreto Municipal N° 234/97 y sus modificatorios N° 028/2001 y N° 028/2006.

Que la mencionada deberá presentar los pertinentes certificados de aptitud psico-física (preocupacional) y de buena conducta, por lo que resulta procedente concederle un plazo perentorio de sesenta (60) días corridos para su presentación, contados a partir de la notificación del presente.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho acuerdo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 6236, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día veintiocho (28) de septiembre de 2011, entre esta Municipalidad, representada por la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Carla Giovanna FULGENZI, D.N.I. N° 17.143.023 y la señorita Paola Yanina ORTEGA, D.N.I. N° 33.648.572, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar tareas inherentes al desarrollo, asistencia y coordinación de programas y eventos que se originen desde la Coordinación de la Casa de la Juventud. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Conceder a la mencionada un plazo perentorio de sesenta (60) días corridos para presentar el pertinente certificado de aptitud psico-física (preocupacional) y de buena conducta, contados a partir de la notificación del presente.

ARTÍCULO 3° - Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 212 - Unidad de Gestión de Gasto 1099 - Partida 011.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
FULGENZI

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1416/2011

14/10/11

VISTO: el expediente N° LT- 5781/2011 del registro de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el contrato de locación de servicios suscripto en fecha tres (3) de Octubre de 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Sra. Secretaria de Hacienda y Finanzas, C.P.N. Teresa MONTILLA, D.N.I. N° 14.730.557 y el Dr. Juan Eusebio AYALA, D.N.I. N° 26.717.529, para que el mismo desempeñe tareas de análisis de viabilidad de recupero en las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobro de deudas fiscales en el ámbito de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110, inc. d), apartado 10 de la Ordenanza Municipal N° 3693 de Administración Financiera y Contrataciones y disposición complementaria y transitoria primera de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Que corre anexada y forma parte del presente decreto, copia autenticada del contrato registrado bajo el N° 6237, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos. 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios registrado bajo el N° 6237, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día tres (3) de octubre de 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Sra. Secretaria de Hacienda y Finanzas, C.P.N. Teresa MONTILLA, D.N.I. N° 14.730.557 y el Dr. Juan Eusebio AYALA, D.N.I. N° 26.717.529, a fin de que éste último preste servicios en el ámbito de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Unidad de Gestión de Crédito 223, Unidad de Gestión de Gasto 1127, Insumo 6588, Partida 13.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MONTILLA

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1417/2011

14/10/11

VISTO el expediente S.G. N° 7058/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Comisión de Servicios al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia de la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Vanesa Judith SALGUEIRO, D.N.I. N° 24.518.784, Legajo N° 2412, dependiente de la Dirección de Gestión Institucional de la Secretaría de Turismo.

Que el señor Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Damián DE MARCO, mediante Nota N° 140/2011, Letra: BMPF -DAD, obrante a fs. 2, solicita dicha Comisión de Servicios.

Que a fs. 2 el suscripto ha tomado la pertinente intervención, autorizando dicha Comisión de Servicios hasta el día quince (15) de diciembre de 2011.

Que es necesario establecer una instancia de capacitación del personal, determinando la prestación de servicios en distintos organismos de la administración pública, nacional, provincial y legislativa municipal, tendiendo a gestionar la implementación de las normas que emanen de dichos organismos en la ejecución de las políticas públicas municipales.

Que los empleados que sean designados en dichos organismos realizarán tareas relacionadas con su formación profesional, elaborando informes que serán de utilidad para el personal municipal.

Que las distintas comisiones ordenadas se constituirán en pasantías que van a enriquecer el bagaje de conocimientos de los empleados municipales, quedando a la finalización del periodo establecido segmentos de especialización administrativa.

Que la institución requirente deberá certificar mensualmente ante el Municipio, Secretaría de Gobierno, los reales y efectivos servicios prestados por la empleada comisionada

Que esta Comisión de Servicios no generará gasto alguno para este Municipio, encontrándose en lo previsto en el artículo 45 del Capítulo 8° de la Ley 22.140.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 152° incisos 1) y 5) de la Carta. Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Comisión de Servicios al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, a partir del día siguiente de notificación del presente y hasta el día quince (15) de diciembre de 2011, de la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Vanesa Judith

SALGUEIRO, D.N.I. N° 24.518.784, Legajo N° 2412, dependiente de la Dirección de Gestión Institucional de la Secretaría de Turismo. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La empleada comisionada prestará servicios inherentes a su idoneidad, debiendo confeccionar y remitir en forma mensual a la Secretaría de Gobierno, del 01 al 10 de cada mes, un informe detallado de las tareas desarrolladas.

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2°, la Institución requirente deberá certificar mensualmente ante el Municipio, Secretaría de Gobierno, los reales y efectivos servicios prestados por la empleada comisionada.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que dicha comisión no generará gasto alguno para este Municipio.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y a la empleada mencionada, con copia autenticada del presente, dejando constancia que las licencias ordinarias, pendientes y futuras deberán usufructuarse dentro del período de la Comisión de Servicios, dado que no serán abonadas por este Municipio.

ARTÍCULO 6°.- DE FORMA.

SCIURANO  
LEGUIZAMON

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1418/2011

17/10/11

VISTO el expediente S.G. N° 03048/2010, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Marcelo Horacio VAZQUEZ, D.N.I. N° 28.820.544.

Que se ha suscripto entre el mencionado y el señor Coordinador de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, el contrato registrado bajo el N° 6210, celebrado el día ocho (8) de septiembre de 2011.

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la Dirección de Recursos Humanos tomó la intervención que le compete, dejando constancia en los actuados que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 6210, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día ocho (8) de septiembre de 2011, entre esta Municipalidad, representada por el señor Coordinador de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698 y el señor Marcelo Horacio VAZQUEZ, D.N.I. N° 28.820.544, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar el mantenimiento de equipo vial en la Dirección de Mantenimiento Vial - Subsecretaría de Servicios Públicos. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 81 - Unidad de Gestión de Gasto 320 - Partida 011.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1419/2011

17/10/11

VISTO el expediente S.G. N° 3244/2010, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la modificación del contrato administrativo celebrado el día dos (2) de agosto de 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia y el señor Antonio Ezequiel RIOS, D.N.I. N° 36.452.713, registrado bajo el N° 6101 y aprobado por el Decreto Municipal N° 1055/2011.

Que el día veintiocho (28) de septiembre de 2011 se celebró una modificación de contrato por la cual se modificó el período de contratación del mencionado.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto Municipal, copia autenticada de la citada modificación de contrato, la cual se encuentra registrada bajo el N° 6243, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos la modificación de contrato administrativo registrada bajo el N° 6243, cuya copia se adjunta y forma parte del presente, celebrada el día veintiocho (28) de septiembre de 2011, entre esta Municipalidad, representada por la señora Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025 y el señor Antonio Ezequiel RIOS, D.N.I. N° 36.452.713, a través del cual se modifica el período de contratación consignado en el contrato registrado bajo el N° 6101, aprobado por Decreto Municipal N° 1055/2011. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 156 - Unidad de Gestión de Gasto 331 - Partida 011.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1420/2011**

17/10/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1148/2011, de fecha trece (13) de septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se concede licencia sin goce de haberes por razones particulares, por el término de seis (6) meses, a la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Grado "3", Maria Lorena HENRIQUES SANCHES, D.N.I. N° 24.458.525, Legajo N° 1840, dependiente de la Dirección de Suelo Urbano.

Que se incurrió en un error en el artículo 1° del Decreto citado al mencionar la fecha de inicio, dado que se expresó que se concede a partir del uno (1) de agosto de 2010, cuando correspondía a partir de uno (1) de agosto de 2011

Que a efectos de subsanar el error detectado correspondería sustituir el artículo 1° del Decreto Municipal N° 1148/2011.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 117° y 146° de la Ley Provincial N° 141 y ARTÍCULO 152° incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 1° del Decreto Municipal N° 1148/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- Conceder a partir del día uno (1) de agosto de 2011 y por el término de seis (6) meses, licencia sin goce de haberes por razones particulares a la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Grado "3", Maria Lorena HENRIQUES SANCHES, D.N.I. N° 24.458:525, Legajo N° 1840, dependiente de la Dirección de Suelo Urbano. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
BERTOLIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 1421/2011**

17/10/11

VISTO el Expediente S.H. N° 5779/2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO KARE KOLICH LTDA., por la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 76/100 (\$ 123.365,76), a razón de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 48/100 (\$ 10.280,48), por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por idéntico período, por el servicio de saneamiento ambiental, con provisión de insumos, mano de obra y equipamiento necesario, destinado al inmueble donde funcionaban los Talleres Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Cultura y Educación - Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, según Orden de Compra N° 985/2010.

Que a través del Decreto Municipal N° 1019/2010 se autorizó, ad-referéndum del Concejo Deliberante, la contratación directa con las Cooperativas de Trabajo.

Que mediante Decreto Municipal N° 1449/2010 se promulgó la Ordenanza Municipal N° 3840, por la que se autoriza la contratación directa con las Cooperativas de Trabajo.

Que a fojas 70 obra Nota ;de la Subsecretaria de Cultura y Educación, solicitando la ampliación de la contratación antes descripta, en virtud al cambio de edificio donde funcionan los Talleres Municipales.

Que de acuerdo a lo requerido, resulta necesario dictar una nueva norma autorizando a la Dirección de Compras Mayores y Menores a emitir una Orden de Compra por la suma total de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 04/100 (\$ 7.959,04), a razón de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 52/100 (\$ 3.979,52) mensuales por el término de DOS (2) meses, desde el 01 de agosto al 30 de septiembre del corriente año.

Que dicha contratación se encuadra en lo dispuesto en el artículo 110, inciso apartado 6 de la Ordenanza Municipal N° 3693.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores a emitir una nueva Orden de Compra a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO KARE KOLICH LTDA., por la suma total de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 04/100 (\$ 7.959,04), a razón de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 52/100 (\$ 3.979,52) mensuales por el término de DOS (2) meses, desde el 01 de agosto al 30 de septiembre del corriente año, en concepto de diferencia de la Orden de Compra N° 985/2010, en virtud al cambio de edificio donde funcionan los Talleres Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Cultura y Educación - Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos . Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente contrato deberá imputarse a la UMANTILLA nadación de Crédito 242, Partida 013.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MONTILLA

**DECRETO MUNICIPAL N° 1422/2011**

19/10/11

VISTO el expediente N° CD-7764-2011 del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por medio de la cual se autoriza la implementación del "Plan de Pavimentación Ushuaia 2011-2016", con el objeto de la ejecución de las obras de asfalto de los barrios de la ciudad que se indican en plano adjunto a la misma como Anexo I.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 626/211, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4013, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por medio de la cual se autoriza la implementación del "Plan de Pavimentación Ushuaia 2011-2016", con el objeto de la ejecución de las obras de asfalto de los barrios de la ciudad que se indican en el plano adjunto a la misma como Anexo I. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.**

SCIURANO  
COFRECES

\*\*\*\*\*

**ANEXOS**

**ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1313/2011**

**CONVENIO PARTICULAR DE PASANTÍA**

- - - En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de Julio del año 2011, se reúnen la Señora Secretaria de Gobierno, Dra. Patricia BERTOLÍN, D.N.I N° 17.233.760, con domicilio legal en Arturo Coronado N° 486, de la ciudad de Ushuaia, representando en este acto a la Municipalidad de Ushuaia, el Sr. Juan Carlos BOCCHERO, D.N.I. N° 11.052.225, representando en este acto al C.E.N.T. N° 11, con domicilio legal en Gobernador Paz 1811, y la alumna Dina Soledad VARGAS de la carrera Técnico Superior en Administración Pública del C.E.N.T. N° 11, DNI. N° 25.822.974 domiciliada en Luis Vernet 2477, todos de la ciudad de Ushuaia, y de común acuerdo establecen:

**PRIMERA:** El presente acuerdo se suscribe en el marco del ARTÍCULO 13° de la Ley N° 26.427, y el Convenio Marco de Pasantías celebrado el día catorce (14) de Julio del año 2011 entre el C.E.N.T. N° 11 y la MUNICIPALIDAD y en virtud del cual la alumna de la mencionada institución realiza pasantías en la MUNICIPALIDAD, ambas partes declaran conocer perfectamente los términos del referido Convenio y se comprometen a cumplirlos íntegramente.

**SEGUNDA:** El C.E.N.T. N° 11 y la MUNICIPALIDAD le ofrecen a la Sra. Dina Soledad VARGAS renovar la pasantía por un período de seis (06) meses a partir del día veinte (20) de Julio del año 2011, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco de Pasantías, en la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Ushuaia, la que presta su conformidad en este acto.

**TERCERA:** La pasante deberá cumplir veinte (20) horas semanales, entre las 9:00 y 16:00 hs. de lunes a viernes. En caso que por necesidad de la MUNICIPALIDAD deba cambiar el horario de Pasantía, siempre que el mismo no exceda de las 16:00 hs. ni que abarque los días sábados, domingos y feriados, bastará el acuerdo celebrado entre la Municipalidad y el presente. **CUARTA:** Las tareas a realizar por la Pasante serán de carácter administrativo, procurando la Municipalidad la rotación periódica en todas las áreas administrativas, a fin de lograr un aprendizaje global por parte del Pasante.

**QUINTA:** La MUNICIPALIDAD certificará que el Pasante cumple estrictamente con el horario de enseñanza-aprendizaje estipulado en la Cláusula Tercera.

**SEXTA:** El C.E.N.T. N° 11 efectuará los controles necesarios para verificar las tareas desarrolladas por la Pasante y el cumplimiento de las demás obligaciones impuestas.

**SÉPTIMA:** La Municipalidad abonará en concepto de asignación estímulo, lo establecido en el Decreto Municipal N° 920/2009.

**OCTAVA:** Está estrictamente prohibido para la Pasante realizar actividades políticas, gremiales o religiosas en el ámbito en el que desarrolle su enseñanza-aprendizaje.

**NOVENA:** El incumplimiento por parte de la Pasante de cualquiera de las obligaciones que por este acto asume, será considerado causa suficiente para dar de baja la pasantía.

**DÉCIMA:** La Pasante declara conocer y aceptar en todos sus términos el Convenio Marco de Pasantías celebrado entre el C.E.N.T N° 11 y la MUNICIPALIDAD, registrado bajo el N° 6042 recibiendo copia del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA:** La Pasante declara conocer y aceptar el Reglamento para el personal y el Régimen Disciplinario de la Municipalidad.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La Pasante reconoce expresamente que la ejecución del presente es completamente ajena a toda vinculación de naturaleza laboral (Art. 12° Ley N° 26.427).

- - - En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut-supra indicados.

### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1314/2011

#### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

- - - En la ciudad de Ushuaia a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el señor Coordinador de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, ad-referéndum del señor Intendente Municipal con domicilio en San Martín N° 660, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la Srta. Romina Florencia CORNEJO OCAMPO, D.N.I. N° 32.412.465, con domicilio en la calle Río Grande N° 172, de la ciudad de Ushuaia, de la antedicha Provincia, en adelante LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, conforme a las siguientes

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA LOCADORA a efectos de cumplir funciones administrativas, dependiendo de la Dirección de Recursos Humanos Secretaría de Gobierno.

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados durante el lapso de SEIS (6) MESES contados a partir del día cuatro (04) de julio de 2011 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2011.

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$ 15.180,00.-) pagaderos en SEIS (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 2.530,00.-) cada una, cuyo pago se efectivizará del 1 al 10 de cada mes vencido, debiendo LA LOCADORA otorgar la pertinente factura o recibo a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes.

CUARTA: LA LOCADORA con la presentación de la correspondiente factura y/o recibo deberá adjuntar el Certificado de Cumplimiento Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal de la totalidad de los bienes que posea y de las actividades en las que se encuentra inscripta, comprobante de pago de aportes en la Administración Federal de Ingresos Públicos y seguro de vida, en las condiciones que corresponda de acuerdo a los servicios contratados.

QUINTA: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de QUINCE (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno a favor de la otra.

SEXTA: El presente contrato no implica ninguna relación de dependencia del LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N° 3693 de Administración Financiera y Contrataciones, y el Artículo 1623° y concordantes del Código Civil, correspondiendo asumir a cargo de LA LOCADORA las obligaciones fiscales y previsionales del caso.

SÉPTIMA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de la LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por LA MUNICIPALIDAD. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional las hará saber a LA MUNICIPALIDAD a fin de buscar los medios idóneos para solucionar las mismas o para proceder a la resolución del contrato, en cuyo caso el precio convenido pasará a ser el proporcional a los servicios cumplidos.

OCTAVA: LA LOCADORA llevará una verificación y registro diario de los elementos de trabajo de propiedad de LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose a informar en forma fehaciente e inmediata sobre roturas, desperfectos, faltantes o sustracciones, para la intervención de la Dirección de Patrimonio.

NOVENA: LA LOCADORA será responsable de la discrecionalidad con que manejará la información confidencial a la que tenga acceso para desarrollar la tarea encomendada y cede al Municipio la propiedad intelectual de su labor.

DÉCIMA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

- - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados.

### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1314/2011 - BIS

#### CONTRATO ADMINISTRATIVO

- - - Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Señora Secretaria de Gobierno, Dra. Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.760, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el Señor Juan Manuel VITTORI, D.N.I. N° 26.096.219, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, quien se desempeñará en el Departamento Zoonosis de la Dirección de Bromatología, realizando tareas de Veterinario (Cirujano) de lunes a viernes en el horario de 13:00 a 19:00 hs. La duración del presente contrato será a partir del día uno (1) de agosto de 2011 y por el término de seis (6) meses.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "1", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 244 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, asimismo podrá renovar este contrato mediante disposición expresa que se anexará al mismo, si lo estimare de mérito y conveniente. Por su parte

EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Avda. San Martín N° 660 y EL CONTRATADO en calle Luis Vernet N° 2131.

- - - En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día veintitrés (23) de agosto de Dos Mil Once.

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1315/2011

##### CONTRATO ADMINISTRATIVO

- - - Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Señora Secretaria de Gobierno, Dra. Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.360 en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la Señora Silvana Alejandra TOTINO, D.N.I. N° 23.091.429, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se registrará bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de la CONTRATADA, quien se desempeñará en la Dirección de Comercio e Industria, realizando tareas de inspectora en los días y horarios a disponer por el superior del área, cumplimentando treinta (30) horas semanales. La duración del presente contrato será a partir del día uno (1) de agosto y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2011.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de agente ubicado provisoriamente en el grado "4", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 244y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, asimismo podrá renovar este contrato mediante disposición expresa que se anexará al mismo, si lo estimare de mérito y conveniente. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Avda. San Martín N° 660 y LA CONTRATADA en 640 Viviendas, Tira 4 "C", 2° Piso, Dpto. "B".

- - - En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día dieciséis (16) de agosto de Dos Mil Once.

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1316/2011

##### CONTRATO ADMINISTRATIVO

- - - Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Señora Secretaria de Gobierno, Dra. Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.360, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el Señor Martín Andrés MIERES, D.N.I. N° 27.899.482, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se registrará bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, quien se desempeñará en la Dirección de Comercio e Industria, realizando tareas de inspector los días sábado, domingo y feriados en horarios a convenir con el superior del área, cumplimentando treinta (30) horas semanales. La duración del presente contrato será a partir del día uno (1) de agosto y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2011.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de agente ubicado provisoriamente en el grado "4", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 244 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, asimismo podrá renovar este contrato mediante disposición expresa que se anexará al mismo, si lo estimare de mérito y conveniente. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Avda. San Martín N° 660 y EL CONTRATADO en calle Del Michay N° 491.

- - - En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día dieciséis (16) de agosto de Dos Mil Once.

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1317/2011

## CONTRATO ADMINISTRATIVO

- - - Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Señora Secretaria de Gobierno, Dra. Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.360 en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la Señorita Liliana Paola MAGOIA NUÑEZ, D.N.I. N° 25.324.949, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de la CONTRATADA, quien se desempeñará en el Departamento Boletín Oficial dependiente de la Dirección Legal y Técnica y Despacho General, realizando tareas administrativas de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 hs. a 15:00 hs. La duración del presente contrato será a partir del día uno (1) de agosto de 2011 y por el término de seis (6) meses.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de agente ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo ala Ley 244 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, asimismo podrá renovar este contrato mediante disposición expresa que se anexará al mismo, si lo estimare de mérito y conveniente. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Avda. San Martín N° 660 y LA CONTRATADA calle Gobernador Gomez N° 561.

- - - En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Once.

## ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1318/2011

## ACTA DE ADECUACIÓN DE PRECIOS

- - - En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, con fecha quince de agosto de dos mil once, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, la Sra. Subsecretaria de Hacienda y Finanzas, A/C de la Secretaria de Hacienda y Finanzas C.P. María Teresa MONTILLA , D.N.I. N° 14.730.557, según Decreto Municipal N° 726/2011, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL COMITENTE", por una parte, y la Sra. Adriana M. DAMILANO, D.N.I. N° 18.396.110, en carácter de titular de la empresa CO-METAL / SUC. DE SUAU PABLO ALEJANDRO , con domicilio en la calle WALANIKA N° 378, de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, por otra parte, en carácter de prestador del Servicio; "CONTRATACION DE CUADRILLAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - RENGLON N° 3", que se tramita mediante expediente administrativo O.P. N° 4135/2010, en adelante "EL PRESTADOR".- ANTECEDENTES: a fin de establecer el mecanismo para la adecuación de precios del contrato se tomara como base de cálculo, la incidencia de los componentes de la estructura de costos presentada en la documentación de la Licitación Pública N° 11/2010, según cláusula 21.C.G. del Pliego de Condiciones Generales, teniendo en cuenta la variación de cada uno de los componentes de la misma, siempre que estos reflejen una variación promedio superior al cinco (5 %), estableciendo como mes base para el cálculo de las adecuaciones de precios, el mes de apertura de la oferta. Que la presente acta se suscribe a efectos de dar curso a la adecuación de precios con índices provisorios al mes de junio de 2011, la que se plasmará en la presente "Acta de Adecuación de Precios", de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 21.C.G., del Pliego de Condiciones Generales, verificando los factores de adecuación en los meses de enero y mayo de 2011.

Por ello, se conviene:

ARTÍCULO 1°.- "EL PRESTADOR" y "EL COMITENTE" por aplicación, según lo establecido cláusula 21.C.G., del Pliego de Condiciones Generales, aceptan el "CUADRO DE ADECUACIÓN DE PRECIOS" correspondiente al Servicio; "CONTRATACION DE CUADRILLAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RENGLON N° 3", que como Anexo III forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACION DE PRECIOS.

Los precios fijados en pesos del proporcional del contrato faltante de ejecutar al momento de la nueva adecuación, se adecuarán y certificarán a partir del mes en que se verifique, el valor absoluto de la expresión  $((FAi - Fai-1) / FAi-1) \times 100$ , sea superior al 5%, usando la siguiente expresión matemática:

$$Pi = P0 \times [0,1 + 0,9 FAi]$$

Donde:

Pi: Monto del contrato faltante adecuado (i: nueva adecuación)

P0: Monto del contrato faltante al momento de la adecuación, expresado en valores básicos.

$FAi = 0,60 \times (MOi / MOo) + 0,10 \times (AEi / AEo) + 0,05 \times [0,7 (AEi / AEo) + 0,3 (Moi / MOo)] + 0,18 \times (CLi / CLo) + 0,05 \times (GGi / GGo) + 0,02 \times (CFi / CFo)$ .

(MOi / MOo): Factor que mide la variación de los precios del componente mano de obra.

(AEi / AEo): Factor que mide la variación de los precios del componente amortización de equipos.

(CLi / CLo): Factor que mide la variación de los precios componente combustible y lubricantes.

(GGi / GGo): Factor que mide la variación de los precios del componente gastos generales.

(CFi / CFo): Factor que mide la variación de los precios del componente costo financiero.

FA1: Factor de reajuste en la adecuación de enero de 2011. El factor es: 1,08.

FA2: Factor de reajuste en la adecuación de mayo de 2011. El factor es: 1,14.

Todo ello conforme al detalle de los Anexos I y II, donde se determinan los respectivos coeficientes; que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- NUEVO PRECIO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan aumentar el precio del contrato a la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 728.536,23), correspondiente al nuevo monto anual del contrato, como resultado de aplicar la METODOLOGIA y la fórmula descrita en el Artículo 2° sobre el monto total del contrato. Como consecuencia del aumento indicado anteriormente, se establece el nuevo precio mensual del contrato en la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 63.031,66), conforme al detalle del Anexo III que forma parte de la presente.

--- En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

**ANEXO I ACTA DE ADECUACION DE PRECIOS**

**COEFICIENTES DE PONDERACION "ai"**

60,00%	10,00%	5,00%	18,00%	5,00%	2,00%
100,00%					

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*

**ANEXO II ACTA DE ADECUACION DE PRECIOS**

**EXPRESION MATEMATICA DEL FACTOR DE ADECUACION (FA1)**

SERVICIO: CONTRATACION DE CUADRILLAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES - RENGLON N° 3.  
 EMPRESA: CO-METAL / SUC. DE SUAU PABLO ALEJANDRO.  
 EXPTE.: O.P. N° 4135/2010.  
 MES O: SEP-2010.  
 MES I: ENE-2011.

AE	RR	AEVAED	MOVMOD	Var. RR
70,00%	30,00%	273,78	455,9	1,05
60,00%	40,00%	455,9	1,050	1,05
10,00%	10,00%	273,78	5,00%	1,050
5,00%	18,00%	753,58	0,19	5,00%
5,00%	2,00%	355,6	0,06	2,00%
2,00%	0,10%	0,10	0,05	0,10%
<b>FACTOR DE ADECUACION FA1</b>				

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**ANEXO II ACTA DE ADECUACION DE PRECIOS**

**EXPRESION MATEMATICA DEL FACTOR DE ADECUACION (FA2)**

SERVICIO: CONTRATACION DE CUADRILLAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES - RENGLON N° 3.  
 EMPRESA: CO-METAL / SUC. DE SUAU PABLO ALEJANDRO.  
 EXPTE.: O.P. N° 4135/2010.  
 MES O: SEP-2010.  
 MES I: MAY-2011.

AE	RR	AEVAED	MOVMOD	Var. RR
70,00%	30,00%	279,40	455,9	1,09
60,00%	40,00%	455,9	1,090	1,09
10,00%	10,00%	279,40	5,00%	1,090
5,00%	18,00%	812,42	0,21	5,00%
5,00%	2,00%	385,5	0,06	2,00%
2,00%	0,10%	0,10	0,05	0,10%
<b>FACTOR DE ADECUACION FA2</b>				

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

//6.

**ANEXO III ACTA DE ADECUACION DE PRECIOS**

**CUADRO DE ADECUACIÓN DE PRECIOS**

SERVICIO: CONTRATACION DE CUADRILLAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES - RENGLON N° 3.  
 EMPRESA: CO-METAL / SUC. DE SUAU PABLO ALEJANDRO.  
 EXPTE.: O.P. N° 4135/2010.

C.P.N. María Teresa Montilla  
 Subsecretaria de Hacienda y Finanzas  
 A/C Secretaría de Hacienda y Finanzas  
 Municipalidad de Ushuaia

Adecuación - monto del Servicio					
	Pi	Po	U%	(1-U%)	Fai
Oct-10	\$ 13.061,62	\$ 13.061,62	0,10	0,90	1,00
Nov-10	\$ 55.978,38	\$ 55.978,38	0,10	0,90	1,00
Dic-10	\$ 55.978,38	\$ 55.978,38	0,10	0,90	1,00
Ene-11	\$ 60.008,82	\$ 55.978,38	0,10	0,90	1,08
Feb-11	\$ 60.008,82	\$ 55.978,38	0,10	0,90	1,08
Mar-11	\$ 60.008,82	\$ 55.978,38	0,10	0,90	1,08
Abr-11	\$ 60.008,82	\$ 55.978,38	0,10	0,90	1,08
May-11	\$ 63.031,66	\$ 55.978,38	0,10	0,90	1,14
Jun-11	\$ 63.031,66	\$ 55.978,38	0,10	0,90	1,14
Jul-11	\$ 63.031,66	\$ 55.978,38	0,10	0,90	1,14
Ago-11	\$ 63.031,66	\$ 55.978,38	0,10	0,90	1,14
Sep-11	\$ 63.031,66	\$ 55.978,38	0,10	0,90	1,14
Oct-11	\$ 48.324,27	\$ 42.916,76	0,10	0,90	1,14
	\$ 728.536,23	\$ 671.740,56			

ACTA REGISTRADA  
 BAJO EL N° 6183  
 Ushuaia, 25 de Septiembre del 2011  
 Lic. Pablo A. Carrizo  
 Lic. María L. López  
 Lic. María L. López  
 Lic. María L. López  
 Lic. María L. López  
 Lic. María L. López

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL ZUNIGA  
 Director de Administración  
 Secretaría de Hacienda y Finanzas  
 Municipalidad de Ushuaia

Adecuación de Precios Condiciones Previstas al mes de Junio del 2011	
Nuevo importe mensual del servicio	\$ 63.031,66
Nuevo importe anual del servicio	\$ 728.536,23

**ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1319/2011**

**ACTA DE ADECUACIÓN DE PRECIOS**

- - - En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, con fecha quince de agosto de dos mil once, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, la Sra. Subsecretaria de Hacienda y Finanzas, A/C de la Secretaria de Hacienda y Finanzas C.P. María Teresa MONTILLA , D.N.I. N° 14.730.557, según Decreto Municipal N° 726/2011, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL COMITENTE", por una parte, y el Sr. Marcelo TOLEDO JAUREGUI, D.N.I. N° 18.404.184, en carácter de titular de la empresa EMCOFUE, con domicilio en la calle MARCOS ZAR 1270, de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, por otra parte, en carácter de prestador del Servicio; "CONTRATACION DE CUADRILLAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - RENGLON N° 5", que se tramita mediante expediente administrativo O.P. N° 4135/2010, en adelante "EL PRESTADOR".

ANTECEDENTES: a fin de establecer el mecanismo para la adecuación de precios del contrato se tomara como base de cálculo, la incidencia de los componentes de la estructura de costos presentada en la documentación de la Licitación Pública N° 11/2010, según cláusula 21.C.G. del Pliego de Condiciones Generales, teniendo en cuenta la variación de cada uno de los componentes de la misma, siempre que estos reflejen una variación promedio superior al cinco (5 %), estableciendo como mes base para el cálculo de las adecuaciones de precios, el mes de apertura de la oferta.

Que la presente acta se suscribe a efectos de dar curso a la adecuación de precios con índices provisorios al mes de junio de 2011, la que se plasmará en la presente "Acta de Adecuación de Precios", de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 21.C.G., del Pliego de Condiciones Generales, verificando los factores de adecuación en los meses de enero y mayo de 2011.

Por ello, se conviene:

ARTÍCULO 1°.-"EL PRESTADOR" y "EL COMITENTE" por aplicación, según lo establecido cláusula 21.C.G., del Pliego de Condiciones Generales, aceptan el "CUADRO DE ADECUACIÓN DE PRECIOS" correspondiente al Servicio; "CONTRATACION DE CUADRILLAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES - RENGLON N° 5", que como Anexo III forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.-PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACION DE PRECIOS.

Los precios fijados en pesos del proporcional del contrato faltante de ejecutar al momento de la nueva adecuación, se adecuarán y certificarán a partir del mes en que se verifique, el valor absoluto de la expresión ((FM - FAi-1) / FM-1) x 100, sea superior al 5%, usando la siguiente expresión matemática:

$$Pi = P0 \times [0,1 + 0,9 FAi]$$

Donde:

Pi: Monto del contrato faltante adecuado (i: nueva adecuación).

P0: Monto del contrato faltante al momento de la adecuación, expresado en valores básicos.

FAi = 0,60 x (MOi / MOo) + 0,10 x (AEi / AEo) + 0,05 x [0,7 (AEi / AEo) + 0,3 (Moi / MOo)] + 0,18 x (CLi / CLo) + 0,05 x (GGi / GGo) + 0,02 x (CFi / CFo).

(MOi / MOo): Factor que mide la variación de los precios del componente mano de obra.

(AEi / AEo): Factor que mide la variación de los precios del componente amortización de equipos.

(CLi / CLo): Factor que mide la variación de los precios componente combustible y lubricantes.

(GGi / GGo): Factor que mide la variación de los precios del componente gastos generales.

(CFi / CFo): Factor que mide la variación de los precios del componente costo financiero.

FA 1: Factor de reajuste en la adecuación de enero de 2011. El factor es: 1,08.

FA 2: Factor de reajuste en la adecuación de mayo de 2011. El factor es: 1,14.

Todo ello conforme al detalle de los Anexos I y II, donde se determinan los respectivos coeficientes; que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- NUEVO PRECIO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan aumentar el precio del contrato a la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 724.539,38), correspondiente al nuevo monto anual del contrato, como resultado de aplicar la METODOLOGIA y la fórmula descrita en el ARTÍCULO 2° sobre el monto total del contrato. Como consecuencia del aumento

indicado anteriormente, se establece el nuevo precio mensual del contrato en la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 63.031,66), conforme al detalle del Anexo III que forma parte de la presente.  
 - - - En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

**ANEXO I ACTA DE ADECUACION DE PRECIOS**

**COEFICIENTES DE PONDERACION "ai"**

60,00%	a <sub>MO</sub>	10,00%	a <sub>AE</sub>	5,00%	a <sub>RR</sub>	18,00%	a <sub>CL</sub>	5,00%	a <sub>GG</sub>	2,00%	a <sub>CF</sub>
100,00%											

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**ANEXO II ACTA DE ADECUACION DE PRECIOS**

**EXPRESION MATEMATICA DEL FACTOR DE ADECUACION (FA1)**

SERVICIO: CONTRATACION DE CUADRILLAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES - RENGLON N° 5.  
 EMPRESA: EMCOFUE.  
 EXPTE.: O.P. N° 4135/2010.  
 MES O: SEP-2010.  
 MES i: ENE-2011.

cAE	cRR	AEVAEO	MOVMOD	Var. RR	a <sub>MO</sub>	a <sub>AE</sub>	a <sub>RR</sub>	a <sub>CL</sub>	a <sub>GG</sub>	a <sub>CF</sub>
70,00%	30,00%	273,78	267,23	1,02	485,9	1,10	1,05			
60,00%	40,00%	455,9	273,78	1,04	0,66	0,10	0,05	0,19	0,06	0,02
<b>FACTOR DE ADECUACION FA1</b>										

**ANEXO II ACTA DE ADECUACION DE PRECIOS**

**EXPRESION MATEMATICA DEL FACTOR DE ADECUACION (FA2)**

SERVICIO: CONTRATACION DE CUADRILLAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES - RENGLON N° 5.  
 EMPRESA: EMCOFUE.  
 EXPTE.: O.P. N° 4135/2010.  
 MES O: SEP-2010.  
 MES i: MAY-2011.

cAE	cRR	AEVAEO	MOVMOD	Var. RR	a <sub>MO</sub>	a <sub>AE</sub>	a <sub>RR</sub>	a <sub>CL</sub>	a <sub>GG</sub>	a <sub>CF</sub>
70,00%	30,00%	278,40	267,23	1,04	455,9	1,16	1,08			
60,00%	40,00%	455,9	278,40	1,04	0,70	0,10	0,05	0,21	0,06	0,02
<b>FACTOR DE ADECUACION FA2</b>										

## ERRECEANEXO III ACTA DE ADECUACION DE PRECIOS

## CUADRO DE ADECUACIÓN DE PRECIOS

SERVICIO: CONTRATACION DE CUADRILLAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES - RENGLON N° 5.  
 EMPRESA: EMCOFUE.  
 EXPTE.: O.P. N° 4135/2010.

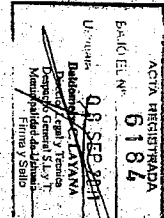
Adecuación - monto del Servicio					
	Pi	Po	U%	(1-U%)	Fai
Oct-10	\$ 44.782,70	\$ 44.782,70	0,10	0,90	1,00
Nov-10	\$ 55.978,38	\$ 55.978,38	0,10	0,90	1,00
Dic-10	\$ 55.978,38	\$ 55.978,38	0,10	0,90	1,00
Ene-11	\$ 60.008,82	\$ 55.978,38	0,10	0,90	1,08
Feb-11	\$ 60.008,82	\$ 55.978,38	0,10	0,90	1,08
Mar-11	\$ 60.008,82	\$ 55.978,38	0,10	0,90	1,08
Abr-11	\$ 60.008,82	\$ 55.978,38	0,10	0,90	1,08
May-11	\$ 63.031,66	\$ 55.978,38	0,10	0,90	1,14
Jun-11	\$ 63.031,66	\$ 55.978,38	0,10	0,90	1,14
Jul-11	\$ 63.031,66	\$ 55.978,38	0,10	0,90	1,14
Ago-11	\$ 63.031,66	\$ 55.978,38	0,10	0,90	1,14
Sep-11	\$ 63.031,66	\$ 55.978,38	0,10	0,90	1,14
Oct-11	\$ 63.031,66	\$ 55.978,38	0,10	0,90	1,14
	\$ 724.539,38	\$ 671.740,56			

Adecuación de Precios con índices Provisorios al mes de Junio del 2011

Nuevo importe mensual del servicio	\$ 63.031,66
Nuevo importe anual del servicio	\$ 724.539,38

Lo Ushuaia, 25 de Noviembre de 2011

DANIEL ZUNIGA  
 Director de Administración  
 Secretaría de Hacienda y Finanzas  
 Municipalidad de Ushuaia



## ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1320/2011

## ACTA DE ADECUACIÓN DE PRECIOS

- - En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, con fecha quince de agosto de dos mil once, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, la Sra. Subsecretaria de Hacienda y Finanzas, A/C de la Secretaria de Hacienda y Finanzas C.P. María Teresa MONTILLA, D.N.I. N° 14.730.557, según Decreto Municipal N° 726/2011, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL COMITENTE", por una parte, y el Sr. Mariano E. ESCUDERO, D.N.I. N° 13.731.022, en carácter de titular de la empresa ERRECE CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio en la calle PTO. ESPAÑOL N° 1094, de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, por otra parte, en carácter de prestador del Servicio; "CONTRATACION DE CUADRILLAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES - RENGLON N° 2", que se tramita mediante expediente administrativo O.P. N° 4135/2010, en adelante "EL PRESTADOR". ANTECEDENTES: a fin de establecer el mecanismo para la adecuación de precios del contrato se tomara como base de cálculo, la incidencia de los componentes de la estructura de costos presentada en la documentación de la Licitación Pública N° 11/2010, según cláusula 21.C.G. del Pliego de Condiciones Generales, teniendo en cuenta la variación de cada uno de los componentes de la misma, siempre que estos reflejen una variación promedio superior al cinco (5 %), estableciendo como mes base para el cálculo de las adecuaciones de precios, el mes de apertura de la oferta. Que la presente acta se suscribe a efectos de dar curso a la adecuación de precios con índices provisorios al mes de junio de 2011, la que se plasmará en la presente "Acta de Adecuación de Precios", de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 21.C.G., del Pliego de Condiciones Generales, verificando los factores de adecuación en los meses de enero y mayo de 2011.

Por ello, se conviene:

ARTÍCULO 1º.-"EL PRESTADOR" y "EL COMITENTE" por aplicación, según lo establecido cláusula 21.C.G., del Pliego de Condiciones Generales, aceptan el "CUADRO DE ADECUACIÓN DE PRECIOS" correspondiente al Servicio; "CONTRATACION DE CUADRILLAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES - RENGLON N° 2", que como Anexo III forma parte de la presente.

## ARTÍCULO 2º.-PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACIÓN DE PRECIOS.

Los precios fijados en pesos del proporcional del contrato faltante de ejecutar al momento de la nueva adecuación, se adecuán y certificarán a partir del mes en que se verifique, el valor absoluto de la expresión  $((FAi - Fai-1) / FAi-1) \times 100$ , sea superior al 5%, usando la siguiente expresión matemática:

$$Pi = PO \times [0,1 + 0,9 FAi]$$

Donde:

Pi: Monto del contrato faltante adecuado (i: nueva adecuación)

PO: Monto del contrato faltante al momento de la adecuación, expresado en valores básicos.

$FAi = 0,60 \times (MOi / MOo) + 0,10 \times (AEi / AEo) + 0,05 \times [0,7 (AEi / AEo) + 0,3 (Moi / MOo)] + 0,18 \times (CLi / CLo) + 0,05 \times (GGi / GGo) + 0,02 \times (CFi / CFo)$ .

(MOi / MOo): Factor que mide la variación de los precios del componente mano de obra.

(AEi / AEo): Factor que mide la variación de los precios del componente amortización de equipos.

(CLi / CLo): Factor que mide la variación de los precios componente combustible y lubricantes.

(GGi / GGo): Factor que mide la variación de los precios del componente gastos generales.

(CFi / CFo): Factor que mide la variación de los precios del componente costo financiero.

FA 1: Factor de reajuste en la adecuación de enero de 2011. El factor es: 1,08.

FA 2: Factor de reajuste en la adecuación de mayo de 2011. El factor es: 1,14.

Todo ello conforme al detalle de los Anexos I y II, donde se determinan los respectivos coeficientes; que forman parte de la presente.

## ARTÍCULO 3º.- NUEVO PRECIO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan aumentar el precio del contrato a la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO SETECIENTOS MIL SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 730.769,79), correspondiente al nuevo monto anual del contrato, como resultado de aplicar la METODOLOGIA y la fórmula descrita en el ARTÍCULO 2º sobre el monto total del contrato. Como consecuencia del aumento indicado anteriormente, se establece el nuevo precio mensual del contrato en la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 63.224,90), conforme al detalle del Anexo III que forma parte de la presente.



ANEXO III ACTA DE ADECUACION DE PRECIOS

CUADRO DE ADECUACION DE PRECIOS

SERVICIO: CONTRATACION DE CUADRILLAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES - RENGLON N° 2.  
 EMPRESA: ERRECE CONSTRUCCIONES S.R.L.  
 EXPTE.: O.P. N° 4135/2010.

Adecuacion - monto del Servicio					
	PI	Po	U%	(1-U%)	Fai
Oct-10	\$ 13.101,66	\$ 13.101,66	0,10	0,90	1,00
Nov-10	\$ 56.150,00	\$ 56.150,00	0,10	0,90	1,00
Dic-10	\$ 56.150,00	\$ 56.150,00	0,10	0,90	1,00
Ene-11	\$ 60.192,80	\$ 56.150,00	0,10	0,90	1,00
Feb-11	\$ 60.192,80	\$ 56.150,00	0,10	0,90	1,00
Mar-11	\$ 60.192,80	\$ 56.150,00	0,10	0,90	1,00
Abr-11	\$ 60.192,80	\$ 56.150,00	0,10	0,90	1,00
May-11	\$ 63.224,90	\$ 56.150,00	0,10	0,90	1,14
Jun-11	\$ 63.224,90	\$ 56.150,00	0,10	0,90	1,14
Jul-11	\$ 63.224,90	\$ 56.150,00	0,10	0,90	1,14
Ago-11	\$ 63.224,90	\$ 56.150,00	0,10	0,90	1,14
Sep-11	\$ 63.224,90	\$ 56.150,00	0,10	0,90	1,14
Oct-11	\$ 48.472,43	\$ 43.048,34	0,10	0,90	1,14
	\$ 730.769,79	\$ 673.600,00			

C.P.N. María Teresa Monilla  
 Subsecretaría de Hacienda y Finanzas  
 AC. Secretaría de Hacienda y Finanzas  
 Municipalidad de Ushuaia

M. Escobar

DANIEL ZUNIGA  
 Director de Administración  
 Subsecretaría de Hacienda y Finanzas  
 Municipalidad de Ushuaia

Adecuación de Precios con índices Revisores al mes de Junio del 2011	
Nuevo importe mensual del servicio	\$ 63.224,90
Nuevo importe anual del servicio	\$ 730.769,79

ANEXO I DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1384/2011.-

U.G.C.	U.G.G.	INSUMO	IMPORTE
173	787	6112	\$ 88,67.-
173	787	6132	\$ 7231,53.-
173	787	5633	\$ 7314,53.-
173	787	5638	\$ 310,00.-
173	787	6551	\$ 2169,56.-
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 17.114,29.-</b>

ANEXO I DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1385/2011.-

U.G.C.	U.G.G.	INSUMO	IMPORTE
173	787	6112	\$ 88,78.-
173	787	6133	\$ 8.624,39.-
173	787	6551	\$ 3.089,30.-
173	787	5633	\$ 4.689,94.-
173	787	5638	\$ 310,00.-
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 16.802,41,-</b>

ANEXO I DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1386 /2011.-

U.G.C.	U.G.G.	INSUMO	IMPORTE
173	787	6112	\$ 88,78.-
173	787	6132	\$ 11.329,73.-
173	787	5633	\$ 9.451,45.-
173	787	5638	\$ 310,00.-
173	787	6551	\$ 3.089,30.-
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 24.269,26.-</b>

ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1409/2011

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-- Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Subsecretaria de Hacienda y Finanzas C.P.N. María Teresa MONTILLA, D.N.I. N° 14.730.557, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas según Decreto Municipal N° 726/2011, con domicilio en la calle Arturo Coronado 486 1° Piso de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el Dr. Javier Alejandro SANCHEZ, D.N.I. N° 30.351.477, con domicilio en 245 Viviendas, Tira 12B, Dpto. 3 de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato, a fm de instrumentar la prestación de servicio, ad referendum del Sr. Intendente de la ciudad de Ushuaia, conforme a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata, como profesional abogado, los servicios de EL CONTRATADO para desempeñar transitoriamente funciones en las Prosecretarías 1 y 2 del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas tal lo establecido en el Art. 1° y el Anexo IV de la Resolución J.A.M.F. N° 304/2007.

SEGUNDA: El servicio contratado será prestado durante el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2011 y el 14 de febrero 2012, debiendo realizarse la prestación en la franja horaria comprendida entre las 08:00 horas y las 16:00 horas. Las partes podrán pactar de común acuerdo una prórroga por tres (03) meses más. -

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD reconoce expresamente los servicios prestados por el profesional contratado en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, durante el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2011 y hasta el 30 de junio de 2011 inclusive, en las tareas y bajo la modalidad descritas en las cláusulas 1 y 2a del presente.

CUARTA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 64.000,00.-), pagaderos en cuotas consecutivas según el siguiente detalle: la primera por PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00.-) por el periodo del 15 al 30 de junio de 2011 a abonarse del 1° al 15 de julio; las siete (7) siguientes de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00.-), a abonarse del 1° al 15 de cada mes vencido respectivo, a partir de agosto, y la última, por el periodo del 1° al 14 de febrero de 2012, de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00.-) a abonarse del 15 al 28 de febrero de 2012, contra presentación e por parte de EL CONTRATADO de la correspondiente factura y/o Dirección General de Rentas de la Provincia, por la Dirección General de Rentas Municipal, de la totalidad de los bienes que posea y de las actividades en que se encuentre inscripto, comprobante de pago de aportes en A.F.I.P. y seguro de vida, en las condiciones que corresponda de acuerdo a los servicios contratados, por cuya cuenta correrán los Aportes Previsionales y Sociales y demás imposiciones que graven la actividad.

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de treinta (30) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno a favor de esta última.

SEXTA: En caso de que EL CONTRATADO no diera cumplimiento al horario estipulado por EL MUNICIPIO para prestar el servicio, será pasible de una multa del tres por ciento (3%) de la locación por cada día de incumplimiento. La aplicación de tres multas consecutivas o alternadas, será motivo para que el presente contrato pueda ser rescindido.

SEPTIMA: El presente contrato no implica ninguna relación de dependencia de EL CONTRATADO respecto de EL MUNICIPIO, rigiéndose por las normas establecidas en el Artículo 110, Inciso d), Apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693 y el ARTÍCULO 1623 y concordantes del Código Civil, correspondiendo asumir a cargo de EL CONTRATADO las obligaciones fiscales y previsionales del caso.

OCTAVA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán sometidas a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego del Distrito Judicial Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio: EL MUNICIPIO en el indicado ut-supra y EL CONTRATADO en 25 de Mayo 151 Planta Baja, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

-- En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, al primer (1°) día del mes de julio del año en curso.

#### ADDENDA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-- En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al segundo (2°) día del mes de septiembre de 2011, se reúnen la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Coordinador de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Arquitecto Jorge Marcelo COFRECES, DNI 16.150.698 y el Dr. Javier Alejandro SANCHEZ, D.N.I. N° 30.351.477, con el objeto de modificar cláusula segunda (2a) del Contrato Registrado bajo el N° 6083 del registro de esta Municipalidad; la que quedará redactada de la siguiente manera: "El servicio contratado será prestado durante el período comprendido entre el 01 de julio de 2011 y el 14 de febrero 2012, debiendo realizarse la prestación en la franja horaria comprendida entre las 08:00 horas y las 16:00 horas; no generando opción de prórroga."

-- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y al sólo efecto en el lugar y fecha indicado.-

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1410/2011

##### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-- Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la señora Subsecretaria de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, C.P.N. María Teresa MON'ILLA, D.N.I. N° 14.730.557, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, en adelante llamado EL LOCATARIO el señor Miguel Ángel VERON, D.N.I. N° 18.407.172, domiciliado en la calle Monseñor Fagnano N° 523, ambos de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato "ad referendum" del señor Intendente de la Ciudad de Ushuaia, el que se regirá conforme a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: EL LOCATARIO contrata los servicios de EL LOCADOR para la realización de mantenimiento, refacción y obras nuevas, en el ámbito de la Dirección de Mantenimiento General, en todos los edificios dependientes de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, debiendo aportar EL LOCADOR, herramientas y movilidad propia, como así también disponibilidad horaria, de lunes a viernes, fines de semana y feriados cuando la necesidad lo requiera.

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados en el período comprendido entre el UNO (1) de agosto de 2011 al TREINTA Y UNO (31) de marzo de 2012.

TERCERA: En concepto de retribución por los servicios prestados, se acuerda la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00) pagaderos en OCHO (8) cuotas de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) mensuales, iguales y consecutivas, cuyo pago se efectivizará del UNO (1) al (15) QUINCE, de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR, otorgar la pertinente factura a favor de EL LOCATARIO, adjuntando Certificación de Situación Fiscal Regular, emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Certificado de Situación Fiscal Regular, emitido por la Dirección Provincial de Rentas, Comprobante de AFIP, correspondiente al período facturado y último recibo de pago del seguro, en caso de corresponder.

CUARTA: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursa' a la contraparte con un mínimo de QUINCE (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño, ni perjuicio alguno a EL LOCATARIO.

QUINTA: El presente contrato no implica ninguna relación de dependencia de EL LOCADOR respecto a EL LOCATARIO, rigiéndose por las normas del Artículo 110, Inciso d), apartado 1, de la Ordenanza Municipal N° 3693 y el Artículo 1623° y concordantes del Código Civil, correspondiendo asumir a cargo de EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso.

SEXTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente contrato, serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción; a los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio en los "ut supra" indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida, e Islas del Atlántico Sur, a los un (01) día del mes agosto del año 2.011.

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1411/2011

##### CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL PERSONAL TECNICO, DE FORMACION Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, GUARDAVIDAS Y ACTIVIDADES CULTURALES

--En la ciudad de Ushuaia, el día uno (1) de septiembre de Dos Mil Once, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Carla Giovanna FULGENZI, D.N.I. N° 17.143.023, con domicilio en la calle Marcos Zar N° 120 de esta ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el Señor Lucas FAJARDO, D.N.I. N° 35.356.513, con domicilio en calle Provincia Grande N° 536, de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, quienes acuerdan en celebrar ad-referéndum del Señor Intendente Municipal el CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, quien se desempeñará como Maquinista en la Calesita Municipal ubicada en la Plaza Comandante Luis Piedrabuena dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Social, con una carga horaria de OCHENTA (80) horas reloj, mensuales.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO responderá a las directivas sobre modalidad, horarios y días de prestación impartidas por la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Social.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (1) de septiembre de 2011 y por el término de seis (6) meses.

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados, una retribución de PESOS SETENTA CON 98/100 (\$ 70,98) por cada hora reloj efectivamente prestada, la que será abonada durante los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva de los servicios.

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal de la Administración Pública Municipal, las que serán transmitidas por intermedio del Superiora cargo.

CLÁUSULA SEXTA: El presente contrato se registrá conforme el Anexo I del Decreto Municipal N° 234/97 y toda reglamentación complementaria. Supletoriamente se utilizarán las normas del Convenio Municipal de Empleo, el -Régimen Jurídico Básico de la Función Pública Ley 22.140 y su Decreto Reglamentario 1797/80.

CLÁUSULA SÉPTIMA; El incumplimiento en tiempo, forma y modalidad de las funciones encomendarlas al CONTRATADO será causal automática de rescisión del presente sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y legales que el mismo pudiere originar.

CLAUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios del contratado no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación, debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a la MUNICIPALIDAD con una antelación de 30 días.

CLAUSULA NOVENA: Ante cualquier divergencia suscitada en la ejecución del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia. A todo efecto legal se fijan los domicilios "ut supra" citados, donde se reputan válidas todas las notificaciones cursadas entre las partes.

--En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1412/2011 CONTRATO ADMINISTRATIVO

--Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Señor Coordinador de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Javier Leonardo DOMINGUEZ, D.N.I. N° 35.161209, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se registrá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, quien se desempeñará en la División Destape de la Dirección de Control Operativo - Subsecretaría de Servicios Públicos, realizando tareas de cloaquista, de Lunes a Viernes en horarios rotativos a convenir con el superior del área. Una vez finalizada su jornada laboral realiza guardias pasivas y rotativas, y los días sábados, domingos y feriados únicamente guardias pasivas. La duración del contrato será a partir del día veintidós (22) de agosto de 2011 y por el término de seis (6) meses.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de agente ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.

CERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 244 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.

CUARTA EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fu necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, asimismo podrá renovar este contrato mediante disposición expresa que se anexará al mismo, si lo estimare de mérito y conveniente. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Arturo Coronado N° 486 y EL CONTRATADO en calle 8 de Noviembre N° 410.

-- -En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día ocho (8) de septiembre de Dos Mil Once.

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1413/2011 CONTRATO ADMINISTRATIVO

-- -Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Señor Coordinador de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Cristian Nicolás VALENCIO, D.N.I. N° 32.136:007, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, quien se desempeñará en el Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano Secretaría Desarrollo y Gestión Urbana, realizando tareas inherentes a su título de Maestro Mayor de Obra, en las obras de los módulos habitacionales del Valle de Andorra, y de Programas Municipales y Nacionales; de Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 hs. y ante cualquier requerimiento de la superioridad La duración del contrato será a partir del día tres (3) de agosto de 2011 y por el término de seis (6) meses.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "3", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 244 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, asimismo podrá renovar este contrato mediante disposición expresa que se anexará al mismo, si lo estimare de mérito y conveniente. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Arturo Coronado N° 486 y EL CONTRATADO en calle Juan D. Perón Sur N° 37.

-- -En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día doce (12) de septiembre de Dos Mil Once.

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1414/2011 CONTRATO ADMINISTRATIVO

-- -Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Señor Coordinador de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Carlos Gabriel OTEY CARCAMO, D.N.I. N° 33.494.028, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, quien se desempeñará en la División Destape de la Dirección de Control Operativo Subsecretaría de Servicios Públicos, realizando tareas de cloaquista, de Lunes a Viernes en horarios rotativos a convenir con el superior del área. Una vez finalizada su jornada laboral realiza guardias pasivas y rotativas, y los días sábados, domingos y feriados únicamente guardias pasivas. La duración del contrato será a partir del día veintidós (22) de agosto de 2011 y por el término de seis (6) meses.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una : retribución equivalente al cargo de agente ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 244 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, asimismo podrá renovar este contrato mediante disposición expresa que se anexará al mismo, si lo estimare de mérito y conveniente. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.

SEXTA: D presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Arturo Coronado N° 486 y EL CONTRATADO en calle Beauvoir N° 1980.

-- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día ocho (8) de septiembre de Dos Mil Once.

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1415/2011

##### CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL PERSONAL TECNICO, DE FORMACION Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, GUARDAVIDAS Y ACTIVIDADES CULTURALES

-- En la ciudad de Ushuaia, el día veintiocho (28) del mes de septiembre de Dos Mil Once, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Carla Giovanna FULGENZI, D.N.I. N° 17.143.023, con domicilio en la calle Marcos Zar N° 120 de esta ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la Señorita Paola Yanina ORTEGA, D.N.I. N° 33.648.572, con domicilio en calle Ignacio Rucci N° 2748, de esta ciudad, en adelante LA CONTRATADA, quienes acuerdan en celebrar ad-referendum del Señor Intendente Municipal el CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de la CONTRATADA, quien se desempeñará en la Coordinación de la Casa de la Juventud, realizando tareas inherentes al desarrollo, asistencia y coordinación de programas y eventos que se originen desde esa dependencia, con una carga horaria de CUARENTA (40) horas reloj mensuales.

CLAUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA responderá a las directivas sobre modalidad, horarios y días de prestación impartidas por la Coordinación de la Casa de la Juventud.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) de octubre de 2011 y por el término de seis (6) meses.

CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados, una retribución de PESOS SETENTA CON 98/100 (\$ 70,98) por cada hora reloj efectivamente prestada, la que será abonada durante los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva de los servicios.

CLAUSULA QUINTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal de la Administración Pública Municipal, las que serán transmitidas por intermedio del Superior a cargo.

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato se regirá conforme el Anexo I del Decreto Municipal N° 234/97 y toda reglamentación complementaria. Supletoriamente se utilizarán las normas del Convenio Municipal de Empleo, el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública Ley 22.140 y su Decreto Reglamentario 1797/80.

CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento en tiempo, forma y modalidad de las funciones encomendadas a la CONTRATADA será causal automática de rescisión del presente sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y legales que el mismo pudiere originar.

CLAUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de la contratada no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación, debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a la MUNICIPALIDAD con una antelación de 30 días.

CLAUSULA NOVENA: Ante cualquier divergencia suscitada en la ejecución del presente, las partes se someten la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia. A todo efecto legal se fijan los domicilios "ut supra" citados, donde se reputan válidas todas las notificaciones cursadas entre las partes.

-- En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1416/2011

##### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Hacienda y Finanzas, C.P.N. Teresa MONTILLA, D.N.I. N° 14.730.557, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra el Dr. Juan Eusebio AYALA, D.N.I. N° 26.717.529, con domicilio en Intendente Torelli N° 765 de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de que el mismo desempeñe tareas de análisis y evaluación de viabilidad de recupero en las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobro de deudas fiscales, en el ámbito de la Subsecretaría Legal y Técnica del Municipio.

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el término de tres (3) meses, contados a partir del día uno (1) de octubre de 2011, por lo que su vencimiento operará el día treinta y uno (31) de diciembre de 2011.

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 23.760,00) pagadera en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 7.920) cada una, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15 de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO otorgar el pertinente recibo a favor de la MUNICIPALIDAD.

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones), y por el art. 1623 y concordantes del Código Civil, y por el Acta Acuerdo Registrada bajo el N° 5228 aprobada por Decreto Municipal N° 657/10 y Ordenanza Municipal N° 3749, debiendo asumir EL CONTRATADO las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por EL CONTRATADO notificando a la otra parte con treinta (30) días de antelación y por LA MUNICIPALIDAD por causas debidamente justificadas imputables a EL CONTRATADO, notificando en la misma forma.

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente. En prueba de conformidad las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia, el día tres (3) del mes de octubre del año dos mil once.

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1418/2011 CONTRATO ADMINISTRATIVO

- - Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Señor Coordinador de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Marcelo Horacio VAZQUEZ, D.N.I. N° 28.820.544, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, quien se desempeñará en la División Mantenimiento de Equipo Vial - Departamento Taller - Dirección de Mantenimiento Vial - Subsecretaría de Servicios Públicos, realizando mantenimiento de equipo vial, de bins a Viernes de 13:00 a 19:00 hs. La duración del contrato será a partir del día veintidós (22) de agosto de 2011 y por el término de seis (6) meses.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de agente ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo ala Ley 244 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.

CUARTA EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, asimismo podrá renovar este contrato mediante disposición expresa que se anexará al mismo, si lo estimare de mérito y conveniente. Por su parte EL -CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Arturo Coronado N° 486 y EL CONTRATADO en calle Pastor Lawrence N° 822.

- - En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día ocho (8) de septiembre de Dos Mil Once.

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1420/2011 MODIFICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO

- - En la ciudad de Ushuaia, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de Dos Mil Once, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, la Señora Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el señor Antonio Ezequiel RIOS, D.N.I. N° 36.452.713, con domicilio en calle Salta N° 2516, de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, quienes acuerdan en celebrar ad-referendum del Señor Intendente la MODIFICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, registrado bajo el N° 6101, celebrado con fecha dos (2) de agosto de 2011 y aprobado por Decreto Municipal N° 1055/2011, a los efectos de modificar la CLAUSULA PRIMERA, la que quedará redactada de la siguiente manera: CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, quien se desempeñará en los Cementerios dependientes de la Dirección de Control Operativo - Subsecretaría de Servicios Públicos, realizando trabajos varios de Lunes a Viernes de 13:00 a 19:00 hs. La duración del contrato será a partir del día dieciocho (18) de junio de 2011 y por el término de seis (6) meses.

Se deja establecido que el resto de las cláusulas contenidas en el Contrato N° 6101 mantienen plenamente su vigencia.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

\*\*\*\*\*

## ORDENANZAS

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 3990 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1322/2011

#### Fundamentos:

Habiendo analizado el proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2012, que fuera remitido por el Gobierno provincial a la Legislatura se observa un evidente avance sobre los recursos correspondientes a los municipios, tendiente a cubrir gastos que por definición corresponden al ámbito provincial. El artículo 22 del proyecto constituye una clara muestra de esto, pretendiendo deducir, con carácter previo a la distribución, los gastos mensuales de las reparticiones intervinientes en la recaudación de los recursos, procedimiento que se utilizará asimismo en el marco de la ley provincial 534.

Este artículo, al margen de carecer de sustento legal y mecanismo de cálculo para analizar, significaría para el Municipio una disminución de \$ 7.950.283 más \$ 1.729.993 en el marco de las regalías. Así se realizarían reducciones a los fondos a transferir a Municipios por un monto que supera el gasto total presupuestado de la Secretaría Provincial en \$ 3.191.000.

Mediante los artículos 25, 26, 27 y 31 se pretende la creación de diversos fondos de afectación específica:

1. Fondo Provincial de Financiamiento Educativo: el mismo se integraría con el equivalente al 3,2% de la coparticipación de los regímenes federales, previo a su distribución secundaria. A tales fines se esgrimen fundamentos a todas luces inválidos, invocando una Ley nacional que ya en el período 2011 carecía de vigencia, y pretendiendo que los municipios financien el sistema educativo, aún cuando la ley 24049, que generó el traspaso de la educación nacional a la Provincia, estipula que los recursos serán transferidos por la Nación y en caso que estos no fueran suficientes, el Poder Ejecutivo Nacional cubrirá la diferencia (ARTÍCULO 15). De concretarse el mismo, el impacto para el municipio sería de \$ 8.099.626;

2. Fondo Provincial de Solvencia Sanitaria: el mismo estaría conformado por el equivalente al 1,25% de la coparticipación de los regímenes federales. El fundamento del mismo suena casi irrisorio, pretendiendo justificar tal actitud al considerar que los gastos a solventar dan cobertura al común de la Provincia, y pretendiendo desconocer, en consecuencia, que cualquier presupuesto público, al ser un instrumento financiero del programa de gobierno, destina todos sus recursos a solventar gastos necesarios para cubrir las necesidades de la población. La merma que el mismo significa para el Municipio asciende a la suma de \$ 2.892.723;

3. Fondo de Protección Civil Provincial: el mismo sería integrado por el 2,5% del total de lo recaudado por la Provincia en concepto de Impuestos sobre los Ingresos Brutos y traería aparejado la derogación de la ley provincial N° 736, debiendo los bomberos discutir año a año los fondos a asignar. La creación del mismo significaría para el municipio una mayor retención y una menor aplicación para la ciudad de Ushuaia. El perjuicio sería de \$ 2.642.936.

Así, no puede desconocerse que una disminución de más de 22 millones de pesos, resiente seriamente no solo el desarrollo del municipio sino también su autonomía.

En este sentido, es sabido que todo gobierno requiere para su autogestión contar con recursos y obtenerlos por derecho propio. Sin recursos no es posible el gobierno y, en consecuencia, sin fondos suficientes no es posible hablar de autonomía efectiva.

Nuestro máximo Tribunal viene sosteniendo que la necesaria existencia de un régimen municipal impuesto por el artículo 5° de la Constitución Nacional determina que las leyes provinciales no sólo no puedan legítimamente omitir establecer los recursos municipales, sino que tampoco puedan privarlos de las atribuciones mínimas necesarias para el desempeño de su cometido. Siendo, sin lugar a dudas, la posibilidad de contar con recursos económicos, indispensable a estos fines.

En cuanto a la autonomía municipal, la Constitución de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur establece, en su artículo 169: "Esta Constitución reconoce al municipio como una comunidad socio política natural y esencial con vida propia sostenida en un desarrollo socio cultural y socio económico suficiente en la que, unidas por lazos de vecindad y arraigo, las familias concurren en la búsqueda del bien común. Asegura el régimen municipal basado en la autonomía política, administrativa y económico financiera de las comunidades. Aquellos municipios a los cuales se reconoce autonomía institucional podrán establecer su propio orden normativo mediante el dictado de cartas orgánicas, gobernándose conforme al mismo y con arreglo a esta Constitución".

De la misma manera, en su artículo 69 se determina que: "La participación en los impuestos y demás recaudaciones que corresponda a las municipalidades les será transferida en tiempo y forma, a los efectos de asegurar su normal y eficiente funcionamiento".

En virtud de lo expuesto, puede concluirse que el proyecto de Presupuesto remitido por la Provincia, para el Ejercicio 2012, al margen de significar una avasallamiento a la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, pone en situación de alarma al Municipio, resintiéndose gravemente su capacidad para dar cumplimiento a sus obligaciones contraídas con anterioridad y poniendo seriamente en riesgo la prestación de servicios básicos que el mismo tiene obligación de brindar a la comunidad.

Mas allá de considerar suficiente la descripción realizada para cimentar el rechazo absoluto del proyecto de Presupuesto, cabe destacar que al momento de la redacción del mismo el Gobierno provincial elude considerar los gastos que afronta el Municipio de Ushuaia para llevar adelante las tres escuelas municipales, solventando en forma unilateral no solo los costos edilicios sino también los salarios de los docentes, resolviendo además con recursos humanos y edilicios propios la actividad Deportiva de la gran mayoría de las escuelas públicas provinciales.

De la misma manera, se omite reconocer que el municipio contribuye al sistema de Salud, llevando adelante la totalidad de los programas provinciales de prevención en el marco del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables.

Asimismo, en virtud de la ordenanza municipal N° 2764, el municipio contribuye al mantenimiento de los cuarteles de bomberos, ello sin perjuicio de sostener la Dirección de Defensa Civil Municipal.

Así las cosas, las circunstancias descriptas hacen aún más evidente la arbitrariedad del Proyecto puesto en crisis.

Ante esta situación, es indispensable que el Cuerpo deliberativo tome medidas concretas tendientes a proteger la seguridad jurídica y el normal desenvolvimiento del gobierno municipal, evitando un avance autoritario del Estado provincial sobre los Municipios.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a exigir al Gobierno de la Provincia los impuestos, tasas y contribuciones previstos en las ordenanzas municipales N° 3500 y 3501 y demás normativa vigente, así como los gastos en que incurre el Municipio en el servicio de educación y programas de salud, por montos equivalentes a los descontados por el Poder Ejecutivo provincial en concepto de gastos operativos,

Fondo Provincial de Financiamiento Educativo, Fondo Provincial de Solvencia Sanitaria, Fondo Protección Civil Provincial y demás previstos en el proyecto de Presupuesto 2012, enviado a la Legislatura provincial, u otros que pudieran ser incorporados en la discusión legislativa, en caso que el mismo se efectivice, ya sea en forma parcial o total.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

DE MARCO  
ARAUZ

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3991 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1353/2011**

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR, de lo establecido en la Ordenanza Municipal 3678, a la obra sita en la parcela 5, del macizo 51c, de la sección C, propiedad del señor Jorge Luis Rodríguez , autorizándose a partir del primer piso, cuerpos salientes sobre la línea municipal hasta un metro de ancho.

ARTÍCULO 2°.- EXCEPTUAR, de lo establecido en el artículo VIII.1.1.7 y VIII.1.1.2 REFERENCIAS PARA EL ESTACIONAMIENTO O GUARDA VEHICULAR, a la parcela enunciada en el Artículo precedente autorizándose un mínimo de tres (3) módulos de estacionamiento.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

DE MARCO  
ARAUZ

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3992 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1354/2011**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR con el nombre de plazoleta "Doctor René Favalaro" al espacio público ubicado entre las calles Leandro Alem, Náufragos del Cervantes y Le Martial, del barrio Los Alerces.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

DE MARCO  
ARAUZ

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3993 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1355/2011**

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR al predio cuya denominación catastral es sección F, macizo 05, parcela 02 de cumplir con lo establecido en la sección VIII.2.1 de la Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, Industria Manufacturera, autorizándose el uso: "Armado de Componentes Electrónicos".

ARTÍCULO 2°.- La empresa manufacturera que se instale en el predio mencionado deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Costero.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

DE MARCO  
ARAUZ

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3994 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1356/2011**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en venta el predio denominado catastralmente como Parcela 14 del Macizo 37 de la Sección "H", a favor de la Señora Dominga María BIONDINI, D.N.I. N° 5.102.612.

ARTÍCULO 2°.- La regularización enunciada en el artículo precedente, deberá efectuarse en el marco de lo establecido en el artículo 34 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

DE MARCO  
ARAUZ

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3995 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1357/2011**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR los Artículos 78, 79 y 80 Capítulo IV "FALTAS A LA SANIDAD Y EL BIENESTAR" - de la Ordenanza Municipal 1492, conforme se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 78.- Cuando animales, excepto perros, con o sin marca, deambulen por las calles o invadan jurisdicción ajena, oficial o privada, su propietario será pasible de una multa de 500 U.F.A., por día y por animal. Por cada reincidencia dentro del año calendario soportarán un recargo de 100 U.F.A. por día y por animal.

ARTÍCULO 79.- Cuando el ganado mayor o menor permanezca dentro del ejido urbano de la ciudad sin autorización, su propietario será pasible de una multa de 600 U.F.A. por cada animal y/o el decomiso de los mismos.

ARTÍCULO 80.- Los propietarios de animales sueltos, o las personas, que causaren daños en obras de jardinería o parquización o plazas públicas, abonarán una multa de 2.000 U.F.A., sin perjuicio de las demás sanciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

DE MARCO  
ARAUZ

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3996 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1358/2011**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la instalación de una Subestación Eléctrica de 13,2 KW a localizar en la mitad del sector este del frente de la escalera sita en la calle Juan Manuel de Rosas, entre Gobernador Deloqui y Gobernador Paz, quedando la presente autorización sujeta a la adecuación de la situación actual de la escalera para contener debajo de ella a la subestación propuesta.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

DE MARCO  
ARAUZ

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 3997 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1359/2011

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Registro Municipal de Vehículos Antiguos y Clásicos en la ciudad de Ushuaia, el que, funcionará en el ámbito que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca a tal efecto.

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio con la Asociación de Vehículos Antiguos del Fin del Mundo (A.V.A.Fi.M), mediante el cual la A.V.A.Fi.M realizará la operatoria técnico administrativa para el otorgamiento de los permisos que se instituyen en la presente a vehículos que reunieran las condiciones previstas en la presente ordenanza y que hubieran sido inscriptos por sus responsables. A los fines de oficializar la operatoria descripta por parte de la A.V.A.Fi.M, ésta deberá acreditar personería jurídica a partir de los seis (6) meses de promulgada la presente.

ARTÍCULO 3°.- Para solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Vehículos Antiguos y Clásicos se deberá contar con el dictamen de la A.V.A.Fi.M, el cual deberá contener:

- inscripción en el registro de la propiedad del automotor;
- características y breve historia del vehículo acompañada de fotografías del vehículo;
- porcentaje de originalidad del vehículo exceptuando las partes que por uso normal hubieran sufrido desgaste tales como neumáticos, baterías, tapizados, pintura, enunciándolas;
- seguro de responsabilidad civil y seguro obligatorio establecido por la Ley de Tránsito N° 24.449;
- informe técnico en caso de encuadrarse en el artículo 7° de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO 4°.- Se entenderá como vehículo antiguo y clásico a los efectos de la presente ordenanza a los siguientes:

- los que tengan una antigüedad mínima de treinta (30) años contados a partir de la fecha de su fabricación. Para que un vehículo por su antigüedad sea considerado como antiguo y clásico sus piezas constitutivas deberán haber sido fabricadas en el período de producción normal a excepción de las partes que por natural desgaste hubieran debido ser cambiadas para su normal mantenimiento, tales como: neumáticos, baterías, tapizados, pintura;
- los vehículos que revistan un interés especial por haber pertenecido a alguna personalidad relevante o que haya intervenido en algún acontecimiento de trascendencia histórica deportiva, siempre que dicha circunstancia se acrediten de manera fehaciente;
- las réplicas de vehículos, ya sean deportivos, sport o de serie y demás vehículos que por sus características, escasez manifiesta, circunstancias especiales sobresalientes, merezcan ser calificados como vehículos antiguos y clásicos.

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de las inspecciones a que hace referencia el artículo anterior la Municipalidad de Ushuaia podrá disponer de inspecciones periódicas de cualquiera de los vehículos de los alcanzados por esta ordenanza en razón de su antigüedad, estado o condiciones técnicas o mecánicas particulares. La desaparición o disminución de las condiciones que hicieran viable el registro en vehículos y el otorgamiento especial por la que ésta se reglamenta hará procedente la caducidad de tal autorización y la baja del registro.

ARTÍCULO 6°.- La inscripción de un vehículo en el Registro Municipal de Vehículos Antiguos y Clásicos no importará aval o reconocimiento oficial de la autenticidad del origen del vehículo, su fabricación, antigüedad o cualquier detalle o circunstancia que impliquen valor de colección y otros o modificación de éstos.

ARTÍCULO 7°.- Todo vehículo automotor y motocicletas que por sus características y antecedentes constructivos, históricos y/o deportivos constituyere una pieza de valor único y permanente y un testimonio del desarrollo cultural e industrial, podrá ser objeto de un permiso especial de circulación cuando sus detalles originales de fabricación impidan su patentamiento común y/o desplazamiento por la vía pública en función de las normativas vigentes, previa autorización del Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8°.- Todos los vehículos encuadrados en el artículo 7° de la presente ordenanza municipal deberán contar con un informe técnico, cuyo modelo obra como Anexo I de la presente, el cual deberá garantizar la circulación del vehículo. Dicho informe podrá realizarse en cualquier taller habilitado por la Dirección de Comercio e Industria de la Municipalidad de Ushuaia. Dicho informe técnico deberá contar con la firma del responsable que lo realice.

ARTÍCULO 9°.- El permiso especial de circulación, cuyo modelo obra como Anexo II de la presente, será gratuito, tendrá una vigencia de un (1) año y autorizará el desplazamiento por la vía pública del vehículo a cuyo respecto se otorgase, al solo efecto de su presentación en exposiciones, reuniones de coleccionistas, competencias especiales en unidades de similar índole y otros acontecimientos de naturaleza semejante, previa autorización del Ejecutivo municipal.

ARTÍCULO 10°.- La circulación en la vía pública de los vehículos inscriptos en el Registro Municipal de Vehículos Antiguos y Clásicos estará sujeta a la presentación de una constancia habilitante de eventos ante la Municipalidad.

ARTÍCULO 11°.- Cumplimentado los trámites dispuestos en la presente, se dispondrá la colocación en los vehículos inscriptos en el Registro Municipal de Vehículos Antiguos y Clásicos de chapas-placas, de características especiales, confeccionadas por los interesados a su exclusiva costa, las que tendrán una medida de veintinueve (29) centímetros por once (11) centímetros en los automóviles; serán de fondo blanco y contendrán el Escudo municipal en la parte superior derecha, impreso en color, número de ordenanza, número, otorgado en el Registro Municipal de Vehículos Antiguos y Clásicos y la leyenda "Vehículo antiguo", éstos impresos en color negro.

ARTÍCULO 12°.- DE FORMA.

DE MARCO  
ARAUZ



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO  
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro  
P.L. y F. y O.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

ANEXO I  
Ordenanza Municipal N° 3997

**INFORME TÉCNICO**

Ushuaia, ..... de ..... de .....

Nombre del Taller: .....

Nombre del Titular del Taller: .....

Nombre y apellido del propietario del vehículo: .....

Nombre y apellido del responsable del informe: .....

**Datos Observados en el Vehículo:**

N° Chasis: .....

N° Motor: .....

Otros Datos: .....

.....

.....

Dada la observación realizada al vehículo y como responsable del presente informe técnico, garantizo la circulación por el ejido urbano al solo efecto de su presentación en exposiciones, reuniones de coleccionistas, competencias especiales.

.....

Firma y aclaración del responsable del informe

Ordenanza Municipal N° .....

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Derrán DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS MURRO  
Jefe Civ. Enc. Adm. y Registro  
D.L.Y.T. y D.G. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



ANEXO II  
Ordenanza Municipal N° 3997

**PERMISO ESPECIAL DE CIRCULACION**

N° del Registro Municipal: .....

Marca del vehículo: .....

Nombre completo del propietario del Vehículo: .....

Fecha de validez del presente permiso:  
Desde: ...../...../.....  
Hasta: ...../...../.....

Firma y sello  
de la  
Autoridad Municipal  
Habilitante

Ordenanza Municipal N° .....

C.P. Alberto Aboitiz  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Gerardo DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3998 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1360/2011**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a licitación pública para la adjudicación en concesión y explotación de diez (10) licencias del Servicio Público de Transporte Taxi.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a licitación pública para la adjudicación en concesión y explotación de licencias del Servicio Público, de Transporte de Pasajeros "TAXI" que con doce (12) fojas útiles forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

DE MARCO  
ARAUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2011.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS..... (\$.....).-

ÍNDICE: CONDICIONES GENERALES

- C.G.1.1. Objeto:
- C.G.1.2. Terminología.
- C.G.1.3. Legislación aplicable:
- C.G.2.1. De las ofertas:
- C.C.s.2.2. Aclaración de oficio y evacuación de consultas:
- C.G.2.3. Impedimento para ser oferente:
- C.G.2.4. Formas de las propuestas:
- C.G.2.6. Errores en la propuesta:
- C.G.3.1. Mantenimiento de la oferta:
- C.G.3.2. Averiguación de antecedentes y aclaraciones previas a la adjudicación:
- C.G.4.1. Adjudicatario:
- C.G.4.2. Domicilio del concesionario:
- C.G.5.1. Obligaciones:
- C.G.6.1. Comunicaciones de situaciones especiales:
- C.G.7.1. Otras inscripciones: C.G.8,1. Prohibición de contrataciones de seguros por el sistema de auto seguro:
- C.G.9.1. Inspecciones.

CONDICIONES GENERALES

C.G.1.1. OBJETO:

Llácese a Licitación Pública para la "CONCESIÓN DE SIETE (7) LICENCIAS DE TAXI", de acuerdo a las especificaciones que se formulan en las cláusulas particulares y generales del presente llamado a licitación.

C.G.1.2. TERMINOLOGÍA:

COMITENTE: ENTE: MUNICIPALIDAD DE USHUAIA - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

PROPONENTE U OFERENTE: Persona física o jurídica que se presenta en una Licitación.

ADJUDICATARIO: El proponente al que se le comunica la aceptación de su oferta.

CONCESIONARIO: El adjudicatario que haya suscripto el Contrato respectivo y al momento que éste adquiera validez legal.

INSPECCIÓN: Dirección de Transporte, encargada del control y vigilancia del cumplimiento, por parte del concesionario de lo establecido en la legislación vigente para el servicio público de transporte de pasajeros "TAXI".

C.G.1.3. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ordenanza Municipal N° 2986 y su reglamentación (Decreto Municipal N° 236/2006.

C.G.2.1. DE LAS OFERTAS:

La presentación de ofertas en la presente licitación implica automáticamente el conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones de los pliegos de bases y condiciones tanto general, como particular y de todas las disposiciones legales vigentes en materia de licitaciones y contrataciones.

Las propuestas se deberán entregar en la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia sita en calle Arturo coronado 486 1er. Piso Edificio Municipal Adolfo Cano, el día ... de ... del ... año ... , a las ... horas, en un sobre o paquete cerrado y serán redactadas a máquina o PC, de acuerdo a los Anexos establecidos en el presente pliego licitatorio los que deberán estar firmados por el oferente. No se considerarán las propuestas que tengan enmiendas, interlineados o raspaduras que no estén debidamente salvadas, con la firma del proponente, igualmente podrá ser desestimada toda oferta que no exprese claramente las especificaciones y alcances de su contenido.

C.G.2.2. ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS:

Las consultas que los proponentes consideren necesarias deberán ser formuladas por escrito ante la dependencia receptora en un plazo no menor a diez (10) días antes de la apertura de la Licitación.

En el momento de retirar los pliegos, todo oferente deberá constituir domicilio legal en el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, el que se considera subsistente mientras no se lo sustituya por otro previa conformidad de la Municipalidad, el que constará en la propuesta. Ante dicho domicilio se notificarán todos los actos administrativos que se dicten con motivo de este llamado a licitación. El domicilio constituido a los efectos del presente implica la existencia real del mismo y que la o las personas que lo habitan posean autorización suficiente del oferente para recibir todo tipo de notificaciones, siendo válidas las que se practiquen en tales circunstancias.

El notificador efectuará la diligencia con cualquier persona que se encontrare en el lugar, si no responde persona alguna procederá a fijar la notificación en la puerta de entrada, las notificaciones así efectuadas se considerarán válidas para todos los efectos legales. Si el domicilio fuere inexistente se tendrá por notificado el día siguiente de que fuere devuelta la cédula de notificación.

En caso de modificación de domicilio los oferentes tendrán que notificarlo con diez días de antelación por medio fehaciente a fin de notificársele cualquier modificación y/o actualización de la documentación exigida primigeniamente.

Para todos los efectos judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

#### C.G.2.3. IMPEDIMENTO PARA SER OFERENTE:

No podrán ser oferentes los que a continuación se detallan:

- a) Los deudores morosos al fisco Nacional, Provincial o Municipal por cualquier concepto;
- b) Los que han sido inhabilitados para intervenir en actos licitatorios o explotar alguna concesión, como consecuencia de sanción recaída en anteriores adjudicaciones o integren razones sociales en carácter de socio/s y/o administrador y/o gerente de la misma y que no hubieran sido rehabilitados;
- c) Los que hubieran incurrido en falsedad declarada por autoridad competente en las licitaciones públicas municipales; provinciales o nacionales, en cualquier oportunidad dentro del lapso de CINCO (5) años anteriores a la fecha de apertura de la presente;
- d) Los agentes o empleados pertenecientes al servicio del Estado Nacional, Provincial o Municipal y las sociedades integradas total o parcialmente por aquellos o cuyos gerentes o administrador lo fuese. Los separados de la Administración Pública por exoneración;
- e) Los que se hallasen en estado de convocatoria de acreedores, quiebra, liquidación sin quiebra o concurso civil. Los interdictos declarados judicialmente o que sufren inhibición general de bienes
- f) Los procesados o condenados por delitos dolosos;
- g) Los profesionales que por imperio de la ley tengan al momento de la apertura incompatibilidad o limitaciones para el ejercicio directo o indirecto de actividades incluidas en el presente llamado a licitación;
- h) Los incapaces e inhabilitados para contratar, según la legislación vigente.
- i) Los concesionarios o pensionarios municipales y/o provinciales por cualquier título;
- j) Los que con anterioridad a la presente fueran beneficiarios de una concesión de taxi o cuenten con una concesión dentro del grupo familiar ( hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad);
- k) Las personas jurídicas cualquiera sea su conformación legal, las asociaciones, sociedades de hecho y toda persona de existencia ideal;
- l) Los incluidos en el registro de deudores alimentarios morosos;
- m) Los que no cumplan los requisitos establecidos en el Art. 5 de la O.M 2986;

#### C.G.2.4. FORMA DE LAS PROPUESTAS:

Se aplicará lo establecido en las CLÁUSULAS ESPECIALES.

#### C.G.2.5. APERTURA DE LA LICITACIÓN:

Las propuestas serán abiertas y leídas en acto público, en lugar, día y hora fijados en el llamado a Licitación o Concurso en presencia de los funcionarios competentes que concurran al mismo y los interesados que lo deseen. De todo lo actuado se labrará un Acta en la que se detallarán las propuestas, enumeradas por orden de apertura. El Acta será leída y firmada por los funcionarios mencionados anteriormente y los proponentes presentes.

Las observaciones que deseen formular los oferentes, no podrán ser incluidas en el acta de apertura, debiendo éstos formularlas por escrito y dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas posteriores de producido el acto.

#### C.C.2.6. ERRORES EN LA PROPUESTA:

Cuando existiere discordancia entre el monto de la oferta expresado en números y el consignado en letras, se considerará válido este último.

#### C.C.3.1. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los proponentes están obligados a mantener sus ofertas durante un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir del acto de apertura de la Licitación. Este plazo se prorrogará automáticamente otros TREINTA (30) días, si vencido el primero el Comitente aún no resolvió la adjudicación. Será obligatorio para todos los oferentes que no hayan comunicado a la repartición su decisión de no mantener la oferta en el plazo adicional, hacerlo con una antelación mínima de DIEZ, (10) días corridos a la fecha del vencimiento del primer plazo.

#### C.C.3.2. AVERIGUACIÓN DE ANTECEDENTES Y ACLARACIONES PREVIAS A LA JUDICACION:

El comitente se reserva el derecho de efectuar, previo a la adjudicación, las averiguaciones y comprobaciones que estime necesarias, respecto de cualquiera de los proponentes, debiendo éstos proporcionar todo lo que le fuera solicitado.

Asimismo, podrá requerir las aclaraciones e informaciones que juzgue necesarias, referente a las condiciones en que se efectivizará la concesión (sistema de ejecución, características de unidades, etc.).

Los proponentes quedan obligados a facilitar todos los datos que el comitente solicite a los fines indicados, debiendo cumplimentar con el requerimiento en un plazo no mayor a CUATRO (4) días hábiles, a contar desde el momento de recibido el requerimiento.

#### C.G.4.1. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación será resuelta por el Departamento Ejecutivo Municipal. La adjudicación será notificada al domicilio legal del adjudicatario.

A partir de su notificación, el adjudicatario contará con un plazo de QUINCE (15) días a fin de cumplimentar los requisitos establecidos en la ordenanza Municipal que regula el Servicio al momento del Acto Licitatorio.

#### C.G.4.2. DOMICILIO DEL CONCESIONARIO:

El concesionario deberá constituir domicilio real y legal en la ciudad de Ushuaia. Una vez constituido el domicilio legal, se establece expresamente que todas las notificaciones realizadas a ese domicilio serán tenidas por válidas y surtirán pleno efecto mientras no se hubiere designado otro.

#### C.C.5.1. OBLIGACIONES:

Quienes resulten concesionarios del servicio público de taxi, tendrán las obligaciones que resulten de la Ordenanza que rige en la materia.

**C.G.6.1. COMUNICACIONES DE SITUACIONES ESPECIALES:**

El concesionario deberá realizar a su exclusivo cargo, todos los trámites que resulten necesarios ante los entes nacionales, provinciales y municipales (inscripciones, matriculaciones, aprobaciones de instalaciones, etc) quedando también perfectamente aclarado que deberá efectuar a su cargo el pago de derechos, sellados o cualquier otra erogación que surja de las gestiones indicadas.

**C.G.7. 1. OTRAS INSCRIPCIONES:**

Los oferentes deberán acreditar su inscripción en la A.N.S.E.S., la A.F.I.P., y Dirección de Rentas de la Provincia:

**C.G.8. 1. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS POR EL SISTEMA. DE AUTOSEGURO:**

El concesionario queda obligado a contratar el servicio de seguro con entidades aseguradoras habilitadas por la superintendencia de Seguros de la Nación, estando prohibido efectuar contrato por autoseguro.

**C.G.9.1. ENSPECCIONES:**

El comitente podrá practicar inspecciones en cualquier momento y con el alcance que disponga la Dirección de Transporte, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

**ÍNDICE: CLÁUSULAS ESPECIALES**

- 1° C. E. OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO.
- 2° C. E. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- 3° C. E. PLAZO DE GARANTÍA DE OFERTAS.
- 4° C. E. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.
- 5° C. E. APERTURA DE SOBRES.
- 6° C. E. DE LAS UNIDADES.
- 7° C. E. CONSIDERACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 8° C. E. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS OFERENTE
- 9° C. E. PREADJUDICACIONES.
- 10° C. E. DESESTIMACIÓN DE OFERTAS.
- 11° C. E. ADJUDICACIONES.
- 12° C. E. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

**CLÁUSULAS ESPECIALES****1° C. E. OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO:**

El presente llamado a Licitación tiene por objeto adjudicar SIETE (7) licencias de Taxi con arreglo a las cláusulas, especificaciones, reservas y excepciones establecidas en este Pliego de Bases y condiciones, a la Ordenanza Municipal N° 2986 y a la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

**2° C. E. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, sita en la calle Arturo Coronado N° 486, 1er. Piso del Edificio Municipal de la ciudad de Ushuaia el día .... de .... del ... año 2011, a las horas.

**3° C. E. PLAZO DE GARANTÍAS DE OFERTAS:**

El plazo de garantía de ofertas será de TREINTA (30) días corridos, a partir del acto de apertura, prorrogables automáticamente por otros TREINTA (30) días, si vencido el plazo el comitente no resolvió la adjudicación.

**4° C. E. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

Para que sea válida su concurrencia el proponente deberá entregar en la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Secretaria de Hacienda y Finanzas un sobre o paquete cebado con la siguiente y única inscripción: PROPUESTA "LICITACIÓN PÚBLICA N° ....., CONCESIÓN SIETE (7) LICENCIAS DE TAXIS", y sin dato alguno que identifique al proponente.

Este sobre contendrá en su interior otro sobre con la leyenda PROPUESTA LICITACIÓN PLICA N° , identificado con los datos completos del proponente (Nombre y apellido, D.N.I., Dirección) y la firma del oferente, conteniendo:

- 1) Un ejemplar del Pliego del presente llamado a Licitación, firmado en todas sus fojas por oferente.
- 2) Recibo original de la adquisición del pliego licitatorio.
- 3) Declaración expresa de que por cualquier gestión judicial que se suscite con motivo de este llamado a Licitación, su posterior trámite y adjudicación se aceptan los Tribunales Ordinarios que correspondan al domicilio legal de la comuna, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, según modelo de propuesta adjunto.
- 4) Nota dirigida al señor Intendente solicitando la adjudicación de UNA (1) licencia de taxi.
- 5) Constitución de domicilio legal en la ciudad de Ushuaia a los efectos de la presente licitación, fotocopia legalizada del D.N.I.), según modelo de propuesta adjunto.
- 6) Certificado de residencia emitido por la Policía de la Provincia.
- 7) Declaración jurada de antigüedad como auxiliar de taxi de acuerdo al modelo adjunto, certificada ante Escribano Público, Juez o Autoridad Policial.
- 8) Partida de matrimonio y/o constancia de concubinato, de fecha no anterior a SEIS (6) meses de la echa de apertura si correspondiere.
- 9) En caso de existir discapacidad, ésta deberá ser acreditada mediante certificado expedido por autoridad competente.
- 10) Partida de nacimiento de los Hijos.
- 11) Declaración jurada ante Escribano Público, Juez o Autoridad Policial de otros ingresos del oferente y su grupo familiar.

- 12) Título de propiedad del automóvil destinado a prestar el servicio público de taxi, expedido por el RNPA, constancia de RTO y prehabilitación de la dirección de Transporte (Art 10 de la O.M. 2986).
  - 13) Certificado de Libre Deuda, emitido por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.
  - 14) Certificado Libre Deuda, extendido por la Dirección General de Rentas Municipal,
  - 15) Certificado de Antecedentes emitido por la Noticia Provincial.
  - 16) Constancia de certificación de servicios expedida por ANSES, donde conste si existió o no prestación de servicios a empresa dedicada a otro rubro que no sea el servicio de taxi.
  - 17) Declaración jurada de no estar comprendido en los alcances de la cláusula C.G.2.3 del presente pliego. (Según modelo de propuesta)
  - 19) Fotocopia autenticada del registro de Conductor (Categoría Profesional), expedido por la Municipalidad de Ushuaia.
  - Fotocopia autenticada de la libreta sanitaria.
  - 20) Constancia que demuestre poseer contrato con una entidad aseguradora habilitada por la superintendencia de seguros de la nación, de un seguro de responsabilidad civil de personas no transportadas y transportadas; y por daños a cosa no transportada de terceras personas.
  - 21) Constancia de su inscripción ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, AFIP, Dirección de Comercio e Industria y Caja de Previsión para Trabajadores Autónomos.
- La documentación deberá ser presentada en original y copias. Los originales serán devueltos luego de constatarlos con las copias.

#### 5° C.E. APERTURA DE SOBRES:

El acto de apertura se realizará en la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, el día .... de .....de 2011, a .....horas.

Sólo se admitirán las propuestas presentadas hasta la hora establecida, quedando cerrada la admisión de las mismas, no permitiéndose modificaciones a las presentadas, ni pedidos de aclaración o explicación que interrumpan el acto. No se tomarán en cuenta las propuestas que presentaren correcciones, raspaduras o interlineas que no hubieran sido debidamente salvadas al pie de la misma con la firma del proponente. Las cantidades deberán consignarse en todos los casos en números u letras, cuando existan discrepancias entre ambas se considerará válida la indicada en letras.

Toda vez que se solicite el original de documentos, además de fotocopias de los mismos, será para e la comisión de Apertura de Ofertas certifique la autenticidad de las copias. No obstante ello, el oferente podrá en su reemplazo presentar fotocopias debidamente certificadas por escribano público.

#### 6° C.E. DE LAS UNIDADES:

Los oferentes deberán acreditar la propiedad de las unidades a afectar al servicio, mediante a de adquisición, factura pro forma o instrumento que acredite posesión, uso o tenencia de las unidades propuestas, las cuales una vez adjudicada la concesión, deberán presentar título de propiedad, y estar radicadas en la ciudad de Ushuaia.

#### 7° C. E. CONSIDERACIÓN DE OFERTAS:

Sólo serán consideradas las ofertas que se ajusten alas especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

#### 8° C. E. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS OFERENTES:

Las ofertas presentadas serán evaluadas por la comisión de preadjudicación que designe el Ejecutivo Municipal de acuerdo al sistema de puntaje detallado a continuación:

#### 8.1. C.E. TIEMPO DE RADICACION DEL OFERENTE EN LA CIUDAD DE USHUAIA

- a) Más de QUINCE (15) años: DIEZ (10) puntos.
- b) Más de DIEZDIF7, (10) años: SIETE (7) puntos.
- c) Más de CINCO (5) años: CINCO (5) puntos.

#### 8.2. C.E. GRUPO FAMILIAR CRADICACIÓNTE DEL OFERENTE:

Solo se considerara al esposo/a, concubino/a e hijos menores de VEINTIUN (21) a cargo.

- a) Soltero, matrimonio o concubinato (1) punto.
- b) Grupo familiar de TRES (3) integrantes en total: TRES (3) puntos.
- c) Grupo familiar de CUATRO (4) o más integrantes en total: CINCO (5) puntos.

#### 8.3.C.E. ANTIGÜEDAD COMO CHOFER AUXILIAR DE TAXI:

Se otorgaran DMZ (10) puntos por cada año de antigüedad debidamente acreditado.

Se otorgaran VEINTE (20) puntos a aquellos chóferes auxiliares que acrediten en el servicio una continuidad efectivamente comprobada, por cada año calendario, durante un periodo no menor de CINCO (5) años. Ello sin perjuicio del puntaje que corresponda por cada año de antigüedad.

Se otorgaran VEINTE (20) puntos por cada año de dedicación exclusiva al Taxi. Se demostrará mediante certificación de aportes expedida por ANSES. La misma constará prestación de servicios a empresa dedicada a otro rubro que no sea el de servicio de taxi.

A los efectos de dar cumplimiento a lo citado, el oferente deberá presentar con carácter de declaración jurada, la acreditación como chofer auxiliar de taxi de acuerdo al Anexo N° 1. La comisión de preadjudicación deberá corroborar lo declarado en conjunto con la Dirección de Transporte de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, mediante la confirmación de lo manifestado en la Declaración Jurada con los registros de altas y bajas de choferes auxiliares con los que cuenta esa Dirección Municipal.

#### 8.4. MODELO DEL VEHICITLO OFERTADO:

- 2011: DIEZ (10) puntos.
- 2010: SIETE (7) puntos.
- 2009: CINCO (5) puntos.
- 2008: TRES (3) puntos.
- 2007: UN (1) punto.

8.5. Por oferente con discapacidad: CINCO (5) puntos.

8.6. Por cada hijo con discapacidad: CINCO (5) puntos.

La comisión de preadjudicación evaluará los antecedentes que registren los oferentes, teniéndose en consideración la implicancia o gravedad de los mismos en relación al servicio público de taxi.

9° C. E. PREADJUDICACIONES:

9.1. Será resuelta por la Comisión que a tal efecto designe el Municipio y recaerá a favor de las propuestas que, ajustándose a las especificaciones del presente Pliego, hallan obtenido el puntaje más alto. A tal efecto la comisión confeccionará un cuadro comparativo y un listado de todos los oferentes, haciendo constar el puntaje decreciente, es decir de mayor a menor.

9.2. Para el caso que exista empate de puntaje entre oferentes, se efectuara un sorteo público en la fecha y lugar que a tal efecto determine la comisión de preadjudicación.

9.3. El acta de preadjudicación será exhibida al público en la Dirección de Compras Mayores y Menores de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, y no tendrá respecto del preadjudicatario, efecto jurídico alguno.

9.4. A partir de la fecha de su exhibición los oferentes contarán con un plazo de TRES (3) días para presentar las impugnaciones que estimen convenientes, las que serán resueltas en forma previa a la adjudicación. La resolución será notificada al domicilio legal del impugnante.

10° C.E. ESTIMACIÓN DE OFERTA:

10.1. Si el preadjudicatario desistiera de la oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido en el Punto C.C.3.1., se continuara con quien lo siguiese en el orden de lista según lo indicado en el punto 9° C.E.

11° C.E. ADJUDICACIÓN:

11.1. La adjudicación de las licencias de taxi será resuelta por el Ejecutivo Municipal.

11.2. La notificación de adjudicación será efectuada en el domicilio legal del adjudicatario en la Ciudad de Ushuaia.

11.3. A partir de su notificación el adjudicatario contará con un plazo de QUINCE (15) días a fin de cumplimentar los requisitos que establezcan las Ordenanzas vigentes que reglamentan el Servicio Público de Taxi.

12° C.E. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

12.1. Quienes resulten concesionarios del Servicio Público de Taxi tendrán las obligaciones que resulten de las Ordenanzas que rigen en la materia.

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3999 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1361/2011**

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR al señor Gerardo Lucio Morales, D.N.I. N° 18.354.426, propietario del vehículo marca Fiat, modelo Siena ELX, cuatro puertas, 1.4 RSTIII EOBD, sedan año 2009, dominio INF023, de lo indicado en el artículo 10, inciso a, de la ordenanza municipal N° 337, modificada por la ordenanza municipal N° 2275, artículo 2°, inciso 2, decreto municipal N° 254/2002, para que el mismo sea habilitado por un término de seis (6) meses a partir de su aprobación como remise en la agencia Bahía Hermosa S.R.L., como móvil N° 60.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

DE MARCO  
ARAUZ

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4000 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1362/2011**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la ordenanza municipal N° 2784 en su artículo 30, Confiterías, el que quedará redactado de la siguiente manera:  
"CONFITERÍAS

ARTÍCULO 30.- DENOMINAR con el nombre confiterías a los establecimientos donde se sirven sandwiches, masas, tortas, confituras, infusiones, bebidas analcohólicas y alcohólicas. Las confiterías instaladas dentro de los locales destinados a gimnasios y deportes podrán incorporar artículos de quiosco, los que podrán permanecer abiertos hasta las 02:00 horas, en homologación I al rubro confitería. Los establecimientos de este tipo deben contar con los siguientes locales:

- a) cocina;
- b) guardarropas para el personal;
- c) depósito;
- d) salón comedor;
- e) sanitarios para el público."

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

DE MARCO  
ARAUZ

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4001 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1363/2011**

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR por el período de dos años la ordenanza municipal 3685 y sus modificatorias, la cual establece para aquellos ocupantes del Valle de Andorra que desarrollen emprendimientos productivos en los sectores zonificados por ordenanzas municipales 2750 y 3085, los criterios y condiciones para iniciar el proceso de saneamiento y ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

DE MARCO  
ARAUZ

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4002 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1364/2011**

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR de lo establecido en los artículos VIII.1.7 Estacionamiento de Vehículos y VIII.VII.7.1 Sanidad del Código de Planeamiento Urbano a la parcela 11, del macizo 27, de la sección B, de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

DE MARCO  
ARAUZ

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4003 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1365/2011**

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR de lo establecido en la ordenanza municipal 1577/96, a la obra sita en la parcela 2, del macizo 80, de la sección C, propiedad del señor Pacheco Juan Carlos, autorizándose un F.O.S. de 0.92.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

DE MARCO  
ARAUZ

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4004 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1366/2011**

ARTÍCULO 1°.- INSTITUIR en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia el "CONVENIO DE CONSERVACIÓN" conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, en su artículo 37, incisos 4 y 11, y artículo 152 incisos 1, 15 y 21.

ARTÍCULO 2°.- El "CONVENIO DE CONSERVACIÓN" se firmará con aquellos vecinos que se encuentren comprendidos en la Ordenanza Municipal N° 3131.

ARTÍCULO 3°.- El "CONVENIO DE CONSERVACIÓN" permitirá al intendente municipal, suscribir convenios de autorización de uso y ocupación precario, con aquellos vecinos que se encuentran ocupando tierra fiscal municipal. Esta potestad se circunscribe a fracciones fiscales con anteproyecto de urbanización aprobado, y cuyo destino sea el de vivienda unifamiliar.

ARTÍCULO 4°.- A partir de la firma del "CONVENIO DE CONSERVACIÓN", queda expresamente prohibido la cesión, transferencia, locación, venta total o parcial, a título gratuito u oneroso de la mejora, como también la incorporación de personas no autorizadas por la autoridad competente, sea de carácter transitorio o permanente, ni el cambio de uso de la misma, bajo apercibimiento de inmediato desalojo.

ARTÍCULO 5°.- Será autoridad de aplicación y control de la presente autorización, el Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano y/o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6°.- El modelo de "CONVENIO DE CONSERVACIÓN" se agrega como Anexo I y forma parte de la presente, el cual una vez firmado, deberá ser ratificado mediante decreto municipal.

ARTÍCULO 7°.- DE FORMA.

DE MARCO  
ARAUZ

**ANEXO I**

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por ..... D.N.I. N° ..... con domicilio legal en la calle ..... de esta ciudad, en su carácter de...

en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y el señor D.N.I. N° ....., con domicilio legal en la fracción fiscal identificada catastralmente en forma provisoria como sección macizo parcela de esta ciudad, en adelante "EL OCUPANTE", suscriben en el marco de lo establecido en las ordenanzas municipales N° 3085 ; y N° 3099 el presente CONVENIO DE CONSERVACIÓN conforme las siguientes cláusulas:

Primera: "LA MUNICIPALIDAD" autoriza el uso a "EL OCUPANTE" junto a su grupo familiar constituido conforme la declaración jurada obrante en el expediente en la fracción fiscal identificada catastralmente en forma provisoria como sección macizo parcela en la ciudad de Ushuaia, cuya ubicación, superficie, medidas y linderos surgen del croquis que como Anexo I corre agregado al presente.

Segunda: "EL OCUPANTE", reconoce la propiedad de dicho inmueble a favor de "LA MUNICIPALIDAD", declarando conocer, aceptar y someterse a las condiciones que se determinan en el presente.

Tercera: el plazo de vigencia de la presente autorización es de cinco (5) años corridos a partir de su firma, renovables automáticamente por iguales periodos salvo rescisión unilateral de alguna de las partes, debiendo ésta notificar fehacientemente a la otra con sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de renovación del período, o a la caducidad del presente invocando la causal de rescisión.

Cuarta: el presente. "CONVENIO DE CONSERVACIÓN" faculta a "EL OCUPANTE", a realizar los siguientes trámites:

a) iniciar los trámites de solicitud de conexión de servicios, regularización de las construcciones existentes, presentación de planos para permiso de construcción, solicitar número de puerta a fin de fijar y constituir domicilio (real y legal);

b) realizar el pago de tasas, contribuciones, impuestos.

Quinta: "EL OCUPANTE" asume el uso, resguardo y mantenimiento de la fracción fiscal, desde la firma del presente Convenio y mientras se encuentre vigente.

Sexta: la fracción fiscal objeto del presente será de uso exclusivo para vivienda unifamiliar de "EL OCUPANTE", y su grupo familiar denunciado, quedando expresamente prohibido la cesión, transferencia, locación, venta total o parcial, o a título gratuito u oneroso de la mejora introducida y/o derechos y acciones derivadas del presente. Así como también la incorporación de personas no autorizadas por la autoridad competente, sea de carácter transitorio o permanente, ni el cambio de uso de la misma, bajo apercibimiento de inmediato desalojo.

Séptima: "EL OCUPANTE" deberá abonar mensualmente un canon de uso equivalente al 1% del valor de venta del predio fiscal establecido en la ordenanza municipal 3420 más el valor en concepto de tasas por servicios municipales, calculado los metros lineales de frente de acuerdo a la circulación de acceso de la fracción fiscal cedida en uso. Estarán a su cargo y costas los gastos que demande la conexión y utilización de los servicios instalados o a instalarse en la fracción fiscal, debiendo anualmente presentar los libros deudas de dichos servicios.

Octava: la falta de pago de un período del canon de uso y de los servicios y tasas descriptas en el punto SÉPTIMO de la presente, dará lugar a declarar la caducidad de la presente autorización y exigir el pago de una suma igual a la debida a fin de satisfacer el crédito adeudado y la desocupación del predio.

Novena: será limitación y restricciones al uso, bajo pena de caducidad del presente, las que a continuación se detallan:

a) el cercado perimetral de la parcela deberá realizarse con postes de madera y alambrados y/o cercos vivos, tal como lo establece el Código de Planeamiento Urbano;

b) la ocupación de la parcela y la construcción serán las establecidas en Código de Planeamiento Urbano y las ordenanzas vigentes;

c) toda ampliación, construcción o modificación de la vivienda, deberá contar con permiso de obra otorgado por la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Ushuaia;

d) la distancia entre la vivienda y los ejes divisorios entre las parcelas deberán ser los normados por el Código de Planeamiento Urbano y el Código de Edificación.

e) no se podrán talar, transplantar o extraer las especies arbóreas del lugar sin previa autorización por escrito de la autoridad competente.

Décima: "EL OCUPANTE" se compromete a mantener la higiene y aseo del lugar y la seguridad de las construcciones efectuadas, debiendo además guardar el decoro y buenas costumbres de vecindad, que garanticen la convivencia con el resto de los vecinos de acuerdo a las ordenanzas vigentes. Respecto a mantener mascotas en el lugar, éstas deberán permanecer dentro de la parcela de acuerdo a las ordenanzas vigentes. Todo ello bajo apercibimiento de declarar la caducidad del presente, además de aquellas acciones legales y/o administrativas que pudieran corresponder.

Décima primera: será autoridad de aplicación y control de la presente autorización, el Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano y/o el organismo que en el futuro la reemplace.

Se adjunta y forma parte del presente, un croquis de ubicación de la parcela asigna identificado como Anexo I.

A todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; en prueba de conformidad para su fiel cumplimiento, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los .... días del mes de ..... 2011.

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4005 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1367/2011**

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR al señor Eduardo Antonio Molina, D.N.I. N° 5.243.385, de abonar el precio de venta del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 117, Parcela 1, en virtud de percibir un haber de jubilación menor al salario mínimo fijado para la categoría 5 del escalafón municipal.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

DE MARCO  
ARAUZ

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4006 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1368/2011**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 4° de la ordenanza municipal N° 3842, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°.- Las personas que pretendan instalar un puesto de venta de ferias, deberán estar inscriptas como feriantes ante el Municipio."

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

DE MARCO  
ARAUZ

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4007 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1369/2011**

ARTÍCULO 1 °. INCORPORAR al Anexo XI, Parte Especial, Título II, de la Ordenanza Municipal N° 3501, el artículo que a continuación se detalla:

"TASA POR INSPECCIÓN Y CONTROL DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN"

ARTÍCULO 5°.- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijanse a los efectos del pago de la Tasa por el Servicio de Inspección destinado a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones generales de torres, mástiles, vientos, anclajes y fijaciones o cualquier tipo de estructura de antenas, los siguientes montos:

a) antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele, y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular móvil, televisión por cable, televisión satelital y cualquier tipo de radio o telecomunicación:

Descripción	Monto Bimestral
De 0 a 18 metros	\$ 3.000,00
De 19 a 30 metros	\$ 5.000,00
Más de 30 metros	\$ 7.000,00

Descripción	Monto Semestral
Comunitaria satelital domiciliaria, cada una	\$ 100,00

b) transmisión de datos, enlaces de microondas:

Descripción	Monto Anual
Por cada una	\$ 100

c) medios de comunicación social, Radios AM, FM, TV abierta:

Descripción	Monto Anual
De 0 a 18 metros	\$ 250,00
De 19 a 30 metros	\$ 350,00
Más de 30 metros	\$ 500,00

d) organismos oficiales EXENTOS".

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

DE MARCO  
ARAUZ

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4008 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1370/2011**

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR el Punto 3 al Inciso d.2), Artículo 2°, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Anexo IX, Parte Especial, de la ordenanza municipal N° 3501, que quedará redactado de la siguiente forma:

"d.2) Por Tratamiento de Residuos en el Relleno Sanitario Municipal, por metro cúbico:

- |   |          |
|---|----------|
| 1) Residuos de origen local, domiciliario, familiar | \$ 9,00  |
| 2) Residuos de embarcaciones en general             | 25 U.P.  |
| 3) Residuos de comercios e industrias en general    | \$ 18,00 |

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

DE MARCO  
ARAUZ

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4009 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1371/2011**

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR al Anexo XI, Parte Especial, Título II, de la Ordenanza Municipal N° 3500, los artículos que a continuación se detallan:

"TASA POR INSPECCIÓN Y CONTROL DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN DEL HECHO IMPONIBLE:

ARTÍCULO 19°.- Por los servicios de inspección y control destinados a verificar la observancia de la conservación, mantenimiento y condiciones generales de torres, mástiles, vientos, anclajes y fijaciones o cualquier tipo de estructura que se encuentren ligadas a los servicios de radiofrecuencias terrestres o satelitales, recinto de equipos y equipamiento complementario de antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular móvil, televisión por cable, televisión satelital, transmisión de datos, enlaces de microondas y cualquier tipo de radio o telecomunicación, que se encuentre instalada en el ejido urbano municipal.

DE LA BASE IMPONIBLE:

ARTÍCULO 20°.- La Tasa se abonará por cada estructura, torre o cualquier soporte de antena autorizada, homologada, habilitada y/o incluida en su red de prestación del servicio que brinde.

DE LOS CONTRIBUYENTES RESPONSABLES:

ARTÍCULO 21 °.- Son responsables de la Tasa de Inspección y estarán obligados al pago las per-.nas físicas o jurídicas permisionarias de las instalaciones de antenas y sus estructuras de soporte, los propietarios y/o los administradores de las antenas y sus estructuras por antes y/o propietarios del inmueble donde están instaladas las mismas, de manera solidaria.

DEL PAGO:

ARTÍCULO 22°.- El pago de la Tasa de Inspección se hará efectivo en el tiempo y forma que establezca la Ordenanza Tarifaria en vigencia.

DE LAS EXENCIONES:

ARTÍCULO 23°.- Estarán exentos de pago de la Tasa los organismos oficiales, no así de las verificaciones e inspecciones establecidas en el presente Título y de las observaciones y sanciones que les pudiere corresponder."

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

DE MARCO  
ARAUZ

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4010 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1372/2011**

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR en el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (C.A.E.U), aprobado por Ordenanza Municipal N° 3501 la posición F.05.07 y F.05.08, respectivamente, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

CÓDIGO	DETALLE	ALÍCUOTA
F.05.07	Empresas telefónicas operadoras de comunicaciones móviles	24,00
F.05.08	Empresas de television por cable <span style="float: right;">satelital</span>	20 00

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR en el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (C.A.E.U), aprobado por Ordenanza Municipal N° 3501 la posición F.05:03 y F.05.04, respectivamente, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

CÓDIGO	DETALLE	ALÍCUOTA
F.05.03	Empresa de servicios de telefonía fija menor a 500 m2	5,00
F.05.04	Empresa de servicio de telefonía fija, igual o mayor a 500 m2	8,00

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la incorporación y modificación de los códigos detallados en los artículos precedentes, entraran en vigencia desde el periodo fiscal 2.012.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

DE MARCO  
 ARAUZ

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4011 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1373/2011**

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR a la Academia de Danzas Paraguayas "Ushuaia", dirigida y coordinada por la señora Liduvina Ferreira, de lo normado en la ordenanza municipal N° 2895/05 en su artículo 4°, inciso k; y artículo 8°, con motivo de la realización de la fiesta folklórica que la citada institución llevará adelante el próximo 12 de noviembre de 2011, en las instalaciones del Gimnasio del Ushuaia Rugby Club, promoviendo la integración cultural en el marco del mes de la tradición nacional, como cierre de los festejos por el Bicentenario de la Independencia de la República del Paraguay.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

DE MARCO  
 ARAUZ

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4012 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1374/2011**

ARTÍCULO 1°.- OBJETO.

La presente ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la actividad de Guardavidas en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

La autoridad de aplicación de la presente ordenanza es la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ushuaia, o el organismo que la reemplace.

ARTÍCULO 3°.- DEL REGISTRO.

Créase el Registro Público de Guardavidas de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 4°.- INSCRIPCIÓN.

Será requisito obligatorio para desempeñarse como Guardavidas en el ámbito de la ciudad de Ushuaia estar inscripto en el Registro, creado en el artículo precedente y contar con la identificación que a sus efectos expida la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5°.- REQUISITOS.

Cabe destacar que se considera Guardavidas a quien previene, vigila, supervisa, orienta y asiste técnica y profesionalmente a los bañistas dentro y fuera del ámbito acuático que ha sido asignado. Para obtener la pertinente habilitación para ejercer como Guardavidas en la jurisdicción los aspirantes deberán presentar:

- certificado y título expedido por una Escuela de Guardavidas;
- poseer libreta de Guardavidas;
- ser mayor de dieciocho (18) años de edad;
- haber rendido satisfactoriamente la prueba de reválida de títulos y aptitudes ante la autoridad de aplicación;
- estado psicofísico acreditado mediante certificado expedido por la autoridad competente;
- acreditar buena conducta con certificados de antecedentes policiales;
- no registrar inhabilitación como Guardavidas, mientras dure al inhabilitación.

ARTÍCULO 6°.- REVÁLIDA DE LA HABILITACIÓN PROFESIONAL.

Anualmente los Guardavidas habilitados deberán aprobar una prueba de aptitud psicofísica y un curso de actualización que establecerá la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7°.- DEBERES.

Son deberes de Guardavidas, sin perjuicio de lo que impongan las normas vigentes y el Convenio Colectivo de la actividad:

- a) desempeñar eficaz, moral y legalmente las tareas inherentes al cargo;
- b) prestar de inmediato su concurso su concurso en caso de necesidad para el auxilio de las personas que lo requieran en zonas inmediatas a aquellas donde se desempeñe específicamente;
- c) cuidar los elementos de seguridad a su cargo;
- d) verificar diariamente las condiciones del lugar asignado para la seguridad de los bañistas, dejando constancia en el "Libro de agua" como así también de toda novedad que sugiera en el área de influencia;
- e) solicitar el auxilio de las fuerzas públicas si razones del servicio se lo aconsejen;
- f) no abandonar su puesto de vigilancia bajo ningún motivo sin previa comunicación o autorización del superior inmediato;
- g) limitarse a sus tareas específicas dentro del horario de trabajo permaneciendo en su puesto de vigilancia y prevención (plataforma sobre elevada);
- h) ampliar sus conocimientos profesionales manteniéndolos actualizados y perfeccionar su preparación técnica todos los años.

ARTÍCULO 8°.- DÍA DEL GUARDAVIDAS.

Queda instituido el día 14 de febrero como día del Guardavidas de Ushuaia, en adhesión al Día Nacional del Guardavidas.

ARTÍCULO 9°.- No se podrá asignar tareas de Guardavidas a quienes no cumplan totalmente con las exigencias planteadas en la presente ordenanza y su reglamentación.

CLÁUSULA TRANSITORIA

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza municipal en un plazo no mayor a 180 días considerando en la misma el tratamiento que recibirán los agentes que se encuentran desempeñándose actualmente en el ámbito de la Subsecretaría de Deportes y que no den cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 10°.- DE FORMA.

DE MARCO  
 ARAUZ

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4013 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1422/2011**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la implementación del "Plan de Pavimentación Ushuaia 2011- 2016", el que se estructurará a partir de la presente temporada de obra hasta el período a efectivizarse en el año 2016, con el objeto de la ejecución de las obras de asfalto de los barrios de la ciudad que se indican en plano adjunto que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá llevar a cabo el plan mencionado en el artículo 1°, debiendo sujetarse su ejecución a la Memoria Técnica y Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Especiales que como proyecto se incorpora a la presente (Anexo II).

ARTÍCULO 3°.- Para tales fines se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer uno (1) o varios empréstitos necesarios para ejecutar el presente plan, tomando en cuenta diferentes alternativas de financiamiento, las que podrán incluir empréstitos otorgados por organismos o empresas públicas o privadas, nacionales o internacionales, entidades financieras, provinciales, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 4°.- El referido, financiamiento deberá realizarse bajo las siguientes condiciones:

- a) tasa de interés: no superior a la tasa Badlar del Banco Central de la República Argentina más un cinco por ciento (5%);
- b) sistema de Amortización: alemán; plazo: máximo ciento veinte (120) meses;
- c) debe contar con informes positivos de las áreas Contables, de Obras Públicas y Jurídica;
- d) la amortización anual de la deuda no podrá superar un monto de cuota del diez por ciento (10%) de los recursos ordinarios;
- e) garantía: porcentaje de la coparticipación o tasa que se perciba de los frentistas de las calles que se asfaltarán; modalidad de crédito: desembolsos parciales contra certificación de obra con un anticipo no mayor al veinte por ciento (20%), el cual se descontará en forma proporcional del total de las certificaciones aprobadas.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar los recursos de libre afectación al pago de la amortización anual del crédito que se origine a causa de endeudamiento a consecuencia de la implementación del presente plan.

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá incorporar en el presupuesto de cada ejercicio económico un capítulo especial, en donde se plasmará: el costo total de la obra, el importe correspondiente a cada ejercicio, las partidas de erogaciones e ingresos que se generen a consecuencia del financiamiento que se otorgue y la estimación anualizada de las entregas de la obra pública en cuestión.

ARTÍCULO 7°.- DE FORMA.

DE MARCO  
ARAUZ



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

ANDRÉS F. MARCO  
Jefe Div. Cont. Adm. y Registro  
D.L. y T.O.G. - 6.4. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Lucía Carreras OBISPO  
Responsable Cont. y Desarro.  
Consejo Deliberante



13 - 4/4





C.P. Andrés ARAUZ  
SECRETARIO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO



ANDRÉS MARCO  
PRESIDENTE  
CONSEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTION URBANA**

PLANO: **ANEXO I ORDENANZA MUNICIPAL N° 4013**

FECHA: Año 2011	REVISÓ Y PROCESÓ: SOLIMENCO, RODRIGUET, ADRIEL	PROYECTO:	APROBÓ: M.D. LUARTE	ESCALA:	PLANO:
--------------------	---	-----------	------------------------	---------	--------

# MEMORIA TÉCNICA Y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CLÁUSULAS ESPECIALES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURRO  
Jefa Div. Desarrollo y Registro  
D.E.T. y D.C. 31-12



**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana

**LICITACION PÚBLICA N° /11**

**"PLIEGO TIPO"**  
**OBRA CORDON CUNETA,  
PAVIMENTACION Y RED PLUVIAL**

**PLAZO DE EJECUCIÓN**  
..... **DIAS CORRIDOS**

**PRESUPUESTO OFICIAL**  
\$.....

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN**  
**UNIDAD DE MEDIDA**

FECHA DE APERTURA:    /    /11

HORA DE APERTURA:    hs.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: una (1) hora antes de la apertura

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Administración (S.D. y G.U.)  
Arturo Coronado N° 486 – 1er Piso  
Ushuaia - Tierra del Fuego

PRECIO DEL PLIEGO:

NUMERO DE FOJAS:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

**Año 2011**  
Provincia de Tierra del Fuego

*[Signature]*  
C. R. ALBERTO ADEPARALIZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*[Signature]*  
SECRETARÍA DE DESARROLLO Y REGISTRO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

**OBRA:**  
**CORDON CUNETA, PAVIMENTACIÓN  
Y RED PLUVIAL**

## Especificaciones Técnicas

### ÍNDICE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ALCANCE DEL ÍTEM 1: EXCAVACION  
ALCANCE DEL ÍTEM 2: TERRAPLÉN  
ALCANCE DEL ÍTEM 3 EXCAVACION EN ZANJA  
ALCANCE DEL ÍTEM 4: BASE ANTICONGELANTE  
ALCANCE DEL ÍTEM 5 HORMIGÓN  
ALCANCE DEL ÍTEM 6: RIEGOS ASFALTICOS  
ALCANCE DEL ÍTEM 7: CARPETA ASFALTICA  
ALCANCE DEL ÍTEM 8 DESAGÜES PLUVIALES  
ALCANCE DEL ÍTEM 9: MURO DE GAVIONES  
ALCANCE DEL ÍTEM 10: READECUACION DE BOCAS DE REGISTRO  
ALCANCE DEL ÍTEM 11 READECUACION DE BOCAS DE TORMENTA  
ALCANCE DEL ÍTEM 12: READECUACION DE SERVICIOS  
ALCANCE DEL ÍTEM 13: POSTES A REUBICAR  
ALCANCE DEL ÍTEM 14: DEFENSA METALICA  
ALCANCE DEL ÍTEM 15: BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN  
ALCANCE DEL ÍTEM 16: PLANOS CONFORME A OBRA  
SONDEOS POR PÉRDIDAS  
LIMPIEZAS DE OBRA

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### ARTÍCULO 1º). ALCANCE DEL ÍTEM 1 EXCAVACIÓN

Para los casos no previstos en este Pliego, será de aplicación lo establecido en la sección B-II del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la D.N.V. Edición 1998.

Consistirá en todo trabajo de excavación necesario para la posterior ejecución de la base anticongelante y la capa de concreto asfáltico hasta la rasante correspondiente; el ancho será el que define el perfil transversal tipo indicado para cada calle en los planos respectivos y los espesores los indicados en la documentación. En todos los casos la excavación incluye: el transporte de los suelos excedentes y/o que no sean utilizados en la obra dentro de la distancia común de transporte, establecida en 10 km, y el depósito en los lugares que indique la Inspección.

#### Clasificación:

Se considerará "Excavación en roca" a los trabajos de excavación de toda formación de roca dura, tosca compactada o conglomerados cementados firmemente y demás materiales que no puedan, a juicio de la Inspección, excavarse sin empleo previo de explosivos y/o martillos neumáticos. Se clasificará también como "Excavación en roca", la rotura y remoción de rocas sueltas o cantos rodados que midan no menos de un cuarto de metro cúbico.

La "Excavación común" consistirá en la excavación de arenas, arcillas, limos, gravas, conchillas, tosca blanda, rocas sueltas o descompuestas, cantos rodados y piedras de volumen inferior a  $\frac{1}{4}$  m<sup>3</sup> y todo otro material o combinación de materiales no incluidos en la clasificación de "Excavación en roca".

Construcción: Los trabajos de excavación se conducirán en forma regular de manera de obtener una sección transversal terminada, respetando los taludes indicados en los planos y/o las indicaciones que imparta la Inspección. Deberán preverse los desagües necesarios a fin de evitar el anegamiento de las zonas excavadas, incluye también las demoliciones parciales o totales de veredas, bocas de registro, de tormenta y demás elementos que deban ser eliminados.

No se deberá, salvo orden expresa, efectuar excavaciones por debajo de la cota de rasante proyectada. La Inspección exigirá la reposición de los materiales indebidamente excavados, estando el Contratista obligado a efectuar este trabajo por su exclusiva cuenta y de acuerdo a lo especificado en el ítem Terraplén.

El Contratista notificará a la Inspección, con la anticipación suficiente, el comienzo de todo trabajo de excavación, con el objeto de que el personal de la Inspección realice las mediciones previas necesarias, de manera que sea posible determinar, posteriormente, el volumen de cada material excavado.

Equipo: Será responsabilidad del contratista el empleo en calidad y cantidad suficiente de las maquinarias, equipos y herramientas que garanticen la realización en tiempo y forma de las obras contratadas.

Exigencia: Las densidades mínimas a exigir en la rasante serán las mismas que las consignadas para Terraplén. En ningún caso se aceptará un valor individual inferior en más de tres unidades, a los valores establecidos en el cuadro.

Medición: Toda excavación realizada en la forma especificada, se medirá en posición original por medio de secciones transversales, del ancho indicado en la documentación y el volumen excavado se computará por el método de la media de las áreas. A este fin se tomarán perfiles transversales en el terreno antes del inicio de la excavación que servirán de base para todas las mediciones que se realicen.

**Forma de pago:** El volumen de excavación medido en la forma especificada se pagará por metro cúbico a los precios unitarios de contrato establecidos para el ítem. Dichos precios serán compensación por todo lo necesario para la ejecución del ítem en la forma especificada y de acuerdo a su fin.

**Conservación:** Consiste en el mantenimiento en forma permanente o hasta que se cumpla el fin para el cual se justificó su ejecución, de las condiciones que en su momento establecieron la aprobación de los trabajos.

**ARTÍCULO 2°). ALCANCE DEL ÍTEM, 2: TERRAPLÉN**

Para los casos no previstos en este Pliego, será de aplicación lo establecido en las Especificaciones Especiales del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la D.N.V. Edición 1998.

El ancho a tratar será el indicado en los planos de perfiles transversales respectivos, en un todo de acuerdo con estas especificaciones y con lo ordenado por la Inspección.

**Materiales:** Se deberá utilizar el material apto proveniente del desmonte realizado dentro del sector de obra. En el caso de resultar insuficiente este volumen de suelo la contratista deberá proveer los suelos necesarios considerándose su provisión incluida en el precio unitario del ítem terraplén. Todos los suelos a utilizar en la ejecución del terraplén, deberán encontrarse libres de cualquier tipo de materia orgánica. Deberán ser retirados todos los clastos mayores a 2 "1/2"

**Construcción:** El terraplén será construido en capas de hasta 15 cm de espesor. Se deberá realizar una compactación especial y el perfilado correspondiente en cada capa.

**Exigencia:** Las densidades mínimas a exigir en la base de asiento y en los sectores de terraplén será el consignado en el siguiente cuadro:

CAPA	SUELO A1a, A1b, A2, A3	SUELO A4, A5, A6, A7
Base de Asiento	96	93
Terraplén	98	97

En ningún caso, se aceptará un valor individual inferior en más de tres unidades, a los valores establecidos en el cuadro. Las densidades de las distintas capas compactadas serán realizadas por la Inspección de obra.

Incluye la preparación de la base de asiento, su compactación y el perfilado final.

**Medición:** El terraplén que cumpla con lo especificado, se medirá en metros cúbicos (m3) en posición final. Se tomarán secciones transversales del ancho indicado en la documentación y el volumen excavado se computará por el método de la media de las áreas. A este fin se tomarán perfiles transversales en el terreno después de la limpieza del terreno, si corresponde, y del compactado de la base de asiento del terraplén y antes de comenzar la construcción del terraplén, que servirán de base para todas las mediciones que se realicen.

**Forma de pago:** Los terraplenes medidos en la forma especificada se pagarán por metro cúbico al precio unitario de contrato establecido para el ítem. Dicho precio serán compensación por todo lo necesario para la ejecución del ítem en la forma especificada y de acuerdo a su fin.

**Conservación:** Consiste en el mantenimiento en forma permanente o hasta que se cumpla el fin para el cual se justificó su ejecución de las condiciones que en su momento establecieron la aprobación de los trabajos.

**ARTÍCULO 3°). ALCANCE DEL ÍTEM 3: EXCAVACION EN ZANJA**

El trabajo comprende:

- a) limpieza y excavación en las dimensiones y de la manera indicada en el presente pliego,
- b) la ordenada disposición del material excavado a los costados de la zanja cuidando de no obstruir el libre escurrimiento de las aguas superficiales,
- c) la depresión de las napas freáticas a efectos de mantener seco el fondo vibrocompactador
- d) la compactación de los últimos 0,15 m de la base de asiento (mediante el uso de vibrocompactador mecánico),
- e) el transporte del material al lugar que indique la inspección (dentro de un radio de 5 Km.) del material que sea sobrante o no resulte apto para ser reutilizado dentro de la misma obra,
- f) la tapada final con material apto (excepto las camas de arena) y la compactación del mismo hasta el emparejamiento del terreno una vez instalada las cañerías y la provisión del material apto que pueda resultar necesario para completar la tapada final cuando el material extraído durante el zanjeo no lo sea.

La Contratista deberá darle al fondo de zanja la terminación indicada en las especificaciones que para la instalación de cañerías proporcione el fabricante de las mismas. Verificará la ausencia de piedras y otros objetos extraños y constatará que la pendiente longitudinal sea uniforme entre las cámaras que definen el tramo y que corresponda a las cotas asignadas a los extremos de los planos de proyecto

La Contratista se responsabiliza del mantenimiento de las zanjas abiertas. El avance de ésta con respecto a la cañería colocada y aprobada no podrá ser mayor a 200 m salvo autorización en particular de la Inspección de, Obra.

g) El ancho teórico máximo de zanja a reconocer para la certificación del ítem, independientemente del tipo de suelo excavado y de acuerdo al diámetro de la cañería a instalar es el siguiente:

Diámetro de la Cañería en mm	800	600	400	300	200	100
Ancho en m (hasta fondo de zanja 2,00)	1,40	1,20	0,80	0,60	0,60	0,60
Ancho en m (fondo de zanja mas de 2,00)	1,80	1,60	1,20	0,80	0,80	0,80

Bajo ningún aspecto se reconocerán profundidades mayores a las indicadas en planos u ordenadas por la Inspección, teniendo el contratista que rellenar con suelo apropiado todo exceso de excavación realizado sin que por ello reciba reconocimiento económico alguno.

**Clasificación:** Se considerará "Excavación en roca" a los trabajos de excavación de toda formación de roca dura, tosca compactada o conglomerados cementados firmemente y demás materiales que no puedan, a juicio de la Inspección, excavar sin empleo previo de explosivos y/o martillos neumáticos. Se clasificará también como "Excavación en roca", la rotura y remoción de rocas sueltas o cantos rodados que midan no menos de un cuarto de metro cúbico.

La "Excavación común" consistirá en la excavación de arenas, arcillas, limos, gravas, conchillas, tosca blanda, rocas sueltas o descompuestas, cantos rodados y piedras de volumen inferior a 1/4 m<sup>3</sup> y todo otro material o combinación de materiales no incluidos en la clasificación de "Excavación en roca".

**Medición:** Toda excavación realizada en la forma especificada, se medirá en volumen (m<sup>3</sup>) en posición original. Las cantidades se calcularán multiplicando la "longitud real" por la profundidad y por los "anchos teóricos" correspondientes. La "longitud real" se medirá siguiendo la proyección horizontal del eje de la traza definida para el zanjeo.

Cuando la inspección lo considere conveniente podrá certificar parcialmente el ítem, en ese caso la mecánica de certificación del ítem para cualquier tipo de suelo será la siguiente:

\* Hasta el setenta por ciento (70%): excavación en condiciones de recibir la cañería a instalar.

\* Monto restante hasta completar el 100% del valor unitario de contrato: una vez realizadas todas las tareas de terminación (tapada final y transporte de excedentes)

**Forma de pago:** Los volúmenes de excavaciones en zanja, medidos en la forma especificada se pagarán por metro cúbico al precio unitario de contrato establecido para el ítem. Dichos precios serán compensación por todo lo necesario para la ejecución del ítem en la forma especificada y de acuerdo a su fin.

#### ARTÍCULO 4º). ALCANCE DEL ÍTEM 4: BASE ANTICONGELANTE

**Descripción:** Consiste en la ejecución de la capa de base anticongelante de 0,15 m de espesor con estabilizado granular, mediante mezcla de agregados pétreos, agua y eventualmente cal y/o suelo, para satisfacer esta especificación en las dimensiones y lugares indicados en los planos y/o documentación. La misma se utilizará como base para las carpetas de rodamiento y el cordón cuneta de hormigón.

#### Materiales:

**Agregados pétreos:** Se definen como agregados pétreos aquellos materiales granulares obtenidos por zarandeo de áridos directamente aprovechables, como así también los obtenidos por trituración de fragmentos de macizos rocosos y/o de gravas de dimensiones superiores a 38 mm.

**Suelo:** El suelo, de ser necesario su empleo, será seleccionado y no contendrá materia orgánica. El porcentaje en que intervenga, su granulometría y constantes físicas, deberán permitir satisfacer la exigencia de calidad de la mezcla, establecida en esta especificación.

Cuando las características del suelo no respondan a lo antedicho la contratista podrá mejorar sus características tratándolo con cal a su exclusivo cargo.

**Agua:** Cuando el Contratista opte por la incorporación de cal para modificar las propiedades indeseables del suelo, el agua que se utilice no contendrá sustancias que inhiban el proceso normal de reacción de la cal, debiendo presentar un informe técnico que pruebe la aptitud de aquella.

**Dosificación:** La contratista presentará para su aprobación la fórmula de obra, la que deberá ser fundamentada sobre la base de un informe técnico, que incluya la valoración mediante ensayos, de las propiedades mecánicas de la mezcla propuesta, como así también un estudio de sensibilidad de dichas propiedades, con lo cual propondrá, las tolerancias granulométricas en cada tamiz, para el control de calidad y del proceso constructivo.

**Construcción:** El estabilizado granular se elaborará en planta fija equipada con un mínimo de tres silos. Contendrá el tenor de humedad con que será compactado, para ser inmediatamente distribuido y densificado mediante compactadores autopropulsados. No se admiten otros procesos de mezclado, distribución y de compactación, distintos de los indicados.

Inmediatamente después de concluido el proceso constructivo y previa ejecución de los controles topográficos y de densidad, se realizará la imprimación.

Una vez efectuada la imprimación de la base anticongelante ésta será cubierta con la carpeta asfáltica, dentro de los diez (10) días subsiguientes, no permitiéndose durante ese lapso que sea transitada.

Criterio de calidad: La fórmula de obra deberá tener un mínimo de 30% de agregado petreo triturado, debiendo cumplir además con los requisitos fijados en el siguiente cuadro.

#### Dosificación:

Cribas y Tamices	Base anticongelante	
	Material Triturado 30 % Porcentaje	Materiales Material Zarandeado 70% que pasa
1 1/2"	100	
1	75	100
3/4	55	85
3/8"	40	60
N° 4	20	50
N° 10	15	35
N° 40	5	20
N° 200	0	8

Limite Liquido	<25
Indice Plástico	<4
Valor Soporte "	>80
Sales Totales	<1.5
Sulfatos	<0.5

Diariamente se controlará en dos oportunidades (mañana y tarde), la humedad, granulometría y plasticidad de la mezcla a la salida de la mezcladora, debiendo la humedad ser aquella con la que se va a compactar, la granulometría encontrarse dentro del ámbito propuesto por la Contratista y a granulométrico Inspector de Obra y el I.P. (índice de plasticidad) satisfacer las exigencias fijadas en el cuadro precedente. Cada 100 m se tomarán tres densidades secas como mínimo, distribuidas al azar cuyo valor promedio deberá ser mayor o igual al 100% de la máxima densidad obtenida en el ensayo de compactación AASHO T-180, realizado sobre una muestra que pase el tamiz 3/4" y contenga el mismo porcentaje pasa tamiz N° 4, que el determinado en la muestra retirada del hoyo para el control de densidad. Simultáneamente, ningún valor individual deberá ser inferior al 97%. La densidad de la capa considerada para el cálculo de estos porcentajes, será la que surge de la siguiente expresión:

$$Dc = (P - R) / (Vt - R / G)$$

donde:

Dc: densidad corregida

P: peso seco de toda la muestra extraída del control de densidad.

R. peso seco del material retenido en tamiz IRAM de 3/4", de la muestra de peso P.

Vt: volumen total del pozo realizado para el control de densidad.

G: peso específico del material retenido en tamiz IRAM 3/4".

La densidad de las capas compactadas se determinará por el método de la arena.

El control planialtimétrico a nivel superior de cada capa de base, consistirá en un mínimo de 10 mediciones cada 100 m, distribuidas al azar, debiéndose cumplir las siguientes condiciones:

No se aceptarán cotas fuera del siguiente entorno:

$$Ct - 1 \text{ cm.} < Cr < Ct + 1 \text{ cm}$$

Ct: cota teórica establecida en el perfil longitudinal y/o deducida sobre la base del mismo y del perfil tipo.

Cr: cota real.

No se admiten tolerancias en defecto en los anchos teóricos de las respectivas capas.

Cuando la Contratista tenga dificultades para cumplir con las exigencias establecidas en los puntos anteriores, (obviamente excluidas prácticas constructivas inadecuadas), deberá presentar un informe técnico que documente mediante la ejecución de tramos experimentales y aplicación de teorías suficientemente probadas su posición al respecto.

La aceptación por parte del Comitente de la presentación de la Contratista, no dará lugar a reconocimiento económico alguno, siendo además esta última, la responsable exclusiva de las consecuencias derivadas de la aplicación de la propuesta.

Conservación: Consiste en el mantenimiento de las condiciones que en su momento justificaron la aprobación de los trabajos.

Medición: La base anticongelante se medirá en metros cuadrados y la superficie se calculará multiplicando el ancho teórico por la longitud real ejecutada.

Forma de pago: El trabajo medido en la forma especificada se pagará al precio unitario de contrato del ítem respectivo. Dicho precio será compensación por todo lo que sea necesario para ejecutar el ítem' en la forma especificada y de acuerdo a su fin.

## ARTÍCULO 5º). ALCANCE DEL ÍTEM 5: HORMIGÓN

### 5.1 CORDON CUNETA A CONSTRUIR

En este ítem se contemplan los trabajos de ejecución de cordón cuneta de hormigón, conforme al diseño indicado en el plano PA001, en los sectores indicados en los planos adjuntos a la presente documentación.

Para la construcción de los cordones cuneta se exigirá el empleo de encofrados metálicos. Estos podrán ser retirados 24 horas después de concluido el hormigonado del tramo. Los tramos a hormigonar deberán ser de 100 metros o una cuadra incluidas las ochavas como mínimo. En

el caso que no se construya el cordón cuneta en forma integral, el cordón deberá vincularse a la cuneta por medio de la siguiente armadura estribos Fe o 6 c/40 y 2 Fe 8 como armadura superior longitudinal.

La construcción del cordón cuneta deberá responder totalmente a lo definido en los respectivos planos de detalles del proyecto, siguiendo para ello las reglas del arte y lo establecido en las especificaciones técnicas citadas en las generalidades.

En los sectores de rampas para discapacitados o donde lo indique la Inspección de Obras, se dejarán entradas a tal efecto construyendo el "rebaje" correspondiente, en las longitudes y alturas que indique el Inspector de Obra.

**Especificaciones:** Se exigirá un hormigón para resistir los fenómenos de congelamiento y deshielo, sales y abrasión debiendo lograrse una resistencia a la compresión de 300 Kg./cm<sup>2</sup>, por condiciones de durabilidad deberá contener un mínimo de 380 Kg de cemento por metro cúbico de hormigón.

**EL HORMIGÓN DEBERÁ SER ELABORADO EXCLUSIVAMENTE EN PLANTA DOSIFICADORA EN PESO.**

**Materiales:** Los agregados finos a emplearse estarán constituidos por arenas naturales y/o artificiales y tendrán granulometrías continuas. El módulo de fineza de la arena deberá ser menor o igual a 3,10. La granulometría a adoptar por la empresa contratista deberá estar contenida entre los límites indicados en el siguiente cuadro:

TAMICES	%PASANTE
3/8"	100
Nº4	95-100
Nº8	80-100
Nº30	25-60
Nº 50	10-30
Nº 100	2-10

El agregado grueso podrá ser piedra triturada y/o canto rodado. Se compondrá de partículas duras, resistentes y durables, libres de cualquier cantidad perjudicial de materias adheridas, arcilla y materias extrañas conforme lo establecido en las normas citadas precedentemente. Las granulometrías a adoptar por la empresa contratista deberá estar contenida entre los límites indicados en el siguiente cuadro:

TAMAÑO NOMINAL	PORCENTAJE EN PESO		QUE PASA	POR LOS SIGUIENTES TAMICES				
	2 1/2"	2"		1 3/4"	1"	3/4"	1/2"	
2"	100	95-100	-	35-70	-	10-30	-	Nº 4
1 1/2"	-	100	95-100	-	35-70	-	10-30	0-5
1"	-	-	100	95-100	-	25-60	-	0-10
3/4"	-	-	-	100	90 - 100	-	20-55	0-10
1/2"	-	-	-	-	100	90 - 100	40 - 70	0 - 15
2"-1"	100	90-100	35 -70	0 - 15	-	0 - 5	-	-
1 1/2" - 3/4"	-	100	90 -100	20 - 55	0 - 15	-	0 - 5	-

No se permitirá en el agregado grueso más de un 10% (diez por ciento) de piedras en forma de laja (relación entre dimensión menor y mayor, menor a 0,2 ).

El pasante del tamiz Nº 200 (75 µm) será menor del 3% para los agregados finos y del 1% para los agregados gruesos.

En ningún caso se emplearán agregados extraídos de playas marítimas, que hayan estado en contacto con aguas que contengan sales solubles, restos de cloruros y sulfatos, sin antes haber determinado el contenido de las mencionadas sales en los agregados.

La cantidad de sales solubles aportadas al hormigón por los agregados, no incrementará el contenido de cloruro y sulfato del agua de mezclado y de los aditivos que se empleen más allá de:

Total de sólidos disueltos	Max	500 ppm	(500mg/l)
Cloruros	Max	150 ppm	(150 mg/l)
Sulfatos	Max	1300 ppm	(1300 mg/l)

La empresa contratista será responsable de la obtención y provisión de todos los materiales necesarios para la obra.

Todos los agregados a emplearse en la obra para la elaboración del hormigón tendrán las mismas características y granulometrías durante todo el transcurso de la obra, desde los estudios previos que determinan la resistencia característica del hormigón, hasta la finalización de la misma. Cualquier cambio de características deberá ser informado inmediatamente a la inspección de obra para su autorización, previa valuación de los informes correspondientes.

**Resistencia al fenómeno Congelamiento-Deshielo:** Las estructuras de hormigón estarán sometidas a ciclos de congelamiento y deshielo por lo tanto será obligatorio el uso de aditivo incorporador de aire.

El hormigón deberá contener un porcentaje total de aire, natural e intencionalmente incorporado (IRAM 1602 ó 1562) comprendido dentro de los límites establecidos en la siguiente tabla:

TAMAÑO MÁX DEL AGREGADO GRUESO	PORCENTAJE TOTAL DE AIRE DEL Hº EN VOLUMEN
1/2"	7 ±1,5
3/4"	6 ± 1 , 5

1"	5 ± 1,0
1½"	4,5 ± 1,0
2"	4 ± 1,0

**Contenido de cemento:** Se establece un contenido unitario mínimo de 380 Kg. de cemento por metro cúbico de hormigón compactado. Esta cantidad surge como necesidad de contrarrestar los efectos perjudiciales de sales y conferir al hormigón mayores propiedades hidráulicas.

**Relación Agua-Cemento:** Se especifica una relación agua-cemento máxima de  $0,45 \pm 0,02$  dado que será una estructura expuesta frecuentemente o continuamente humedecida, sometida a los efectos de la congelación y deshielo, abrasión y sales.

**Consistencia:** El hormigón deberá tener una consistencia uniforme de pastón a pastón, estableciéndose como límite un asentamiento de  $5,0 \text{ cm} \pm 1,5 \text{ cm}$ . Cuando el asentamiento del hormigón de obra difiera más de las tolerancias, el material será rechazado, no pudiéndose emplear en la obra.

**Aditivos:** Los aditivos a emplear en la preparación de hormigones deberán ser aprobados por la Inspección de obra previa a su utilización. Se presentarán en estado líquido o pulverulento, cumplirán las condiciones establecidas en la Norma IRAM 1663.

Con la información suministrada por el fabricante, con anticipación suficiente a la fecha de hormigonado, se efectuarán las pruebas necesarias para verificar la aptitud de empleo de los aditivos propuestos con el conjunto de materiales que compondrán la mezcla final.

Aprobado por la Inspección de obra un determinado producto no se permitirá sustituirlo por otro de distinto ti marca sin una nueva autorización escrita previa.

Cuando se utilicen aditivos con mayor capacidad de reducción de agua (superfluidificantes), se tendrá en cuenta que el efecto producido desaparece en poco tiempo. Deberá preverse su colocación y compactación inmediatamente después del mezclado.

**Construcción y criterio de calidad:** La temperatura mínima en el hormigón para su colado será de  $16^\circ\text{C}$  y  $25^\circ\text{C}$  la máxima, para lo cual se deberá calentar el agua y los agregados a temperaturas de hasta  $60^\circ\text{C}$ . No se permitirá hormigonar con temperatura ambiente menor a los  $4^\circ\text{C}$ .

El período de protección será de 72 horas si el hormigón contiene cemento normal. Se deberán adoptar todas las precauciones necesarias a fin de mantener condiciones de temperatura y humedad durante el período de protección. La temperatura mínima a que se deberá mantener el hormigón fresco después de su colocación y durante el período de protección será de  $13^\circ\text{C}$ . Posteriormente se deberá realizar una protección inmediata con carpas de nylon y placas de material aislante que preserven al hormigón de la acción de los vientos y las bajas temperaturas.

La empresa constructora tomará precauciones si es necesario, para el calentamiento del ambiente con vapor de agua, radiadores o calefactores a combustión, evitando el brusco secado del hormigón. El conjunto deberá aislarse mediante carpas de plástico o lona, que impidan el paso del viento o el frío.

Se descontarán a los efectos del cálculo del periodo mínimo para la habilitación de la estructura, todos los días en que la temperatura no alcance los  $5^\circ\text{C}$  (o parte del día en que la temperatura se mantenga por debajo de ese valor), salvo que los recaudos adoptados para la protección permitan asegurar que el hormigón se ha hidratado adecuadamente (se verificarán las resistencias alcanzadas exponiendo probetas moldeadas con el hormigón elaborado, a las mismas condiciones que la calzada y exigiéndose una resistencia media de rotura a la compresión de por lo menos  $70 \text{ kg/cm}^2$ ).

**EL CONTRATISTA ES EL ÚNICO RESPONSABLE SI EL HORMIGÓN ELABORADO CON MATERIALES APROBADOS NO SATISFACE LAS EXIGENCIAS ESPECIFICADAS UNA VEZ COLOCADO EN OBRA.**

**Juntas transversales:** Se deberán realizar cada cuatro (4) metros de cordón cuneta. La profundidad de la ranura debe ser de cuatro (4) cm y su ancho de 1 cm. Para el relleno de juntas podrán usarse rellenos de colado constituido por mezclas plásticas de relleno mineral y asfalto o de caucho y asfalto, de aplicación en frío o caliente los que deberán ser aprobados por la Inspección de obra.

En las juntas constructivas se colocarán cuatro pasadores de hierro de diámetro 10 mm y de 60 cm de longitud.

#### Condiciones para la Recepción

##### Ancho, alineación de los cordones y juntas:

- No se admitirá que el cordón tenga, un ancho menor al del proyecto. Si el ancho del cordón es menor que el indicado en el proyecto, por cada centímetro en menos se descontará 3cm en la longitud que presente esta deficiencia. Los lugares donde el ancho sea menor a 3cm de los de proyecto serán rechazados.
- Los bordes de los cordones se controlarán con una regla recta y rígida de tres (3,0) metros de longitud. Las desviaciones mayores de veinte (20,0) mm serán corregidas por el Contratista, demoliendo y reconstruyendo sin cargo la zona afectada. Como alternativa, la supervisión podrá aceptar las desviaciones aplicando un descuento de veinte (20,0) cm por metro por cada falta de alineación.
- Las juntas deben ser rectas. Como máximo se aceptará una desviación de cinco (5,0) milímetros. En caso de desviaciones mayores, se aplicará un descuento igual a cinco cm en la longitud medida por cada tres metros de junta observada.

**Perfil transversal:** La pendiente del perfil transversal no deberá ser inferior al 0,4% de la de proyecto. Los sectores donde no se cumpla esta exigencia serán de certificados, demolidos y reconstruidos (a juicio exclusivo de la inspección) por cuenta del Contratista.

Irregularidades superficiales: Colocando una regla recta de tres metros paralela al eje del cordón no se aceptarán luces mayores de cuatro milímetros entre el pavimento y el borde inferior de la regla. En las juntas la diferencia entre las cotas de ambos bordes no será mayor de los dos milímetros. Los lugares donde no se cumplan estas exigencias deberán ser corregidos por cuenta del Contratista.

Espesor y resistencia del hormigón del cordón cuneta terminado:

- a) De los tramos de cordón a construir se extraerán dos (2) testigos y otros dos de los badenes, que representarán al hormigón total. Los lugares de extracción serán establecidos al azar por la Inspección.
- b) Los testigos se extraerán después que el hormigón tenga edad de 15 días contados a partir del momento de su colocación. Cuando la temperatura media diaria sea inferior a 5°C se aumentará el número de días para que el calado de las probetas así como para su ensayo a compresión. Ese número será la cantidad de días en que se dio esa condición.
- c) El ensayo para determinar la resistencia de rotura a compromiso se realizará a la edad de 28 días efectivos, que comprenden los 28 días iniciales más el número de días en que se prolongó el curado. El valor que se obtenga se adoptará como resistencia a la edad de 28 días. Este mismo criterio se mantendrá en el caso que se disponga el ensayo de las probetas a los 56 días.
- d) Los testigos empleados para verificar el espesor y resistencia del hormigón, no deberán tener defectos visibles, ni deben haber sufrido alteraciones durante la extracción y traslado que puedan afectar los resultados de los ensayos. Al respecto, antes de ser ensayados, los testigos deberán contar con la aprobación conjunta de la Inspección y del Representante Técnico del Contratista. En caso de discrepancias, y siempre antes de realizar los ensayos, se repetirá inmediatamente la extracción cuestionada, debiéndose dejar constancia de ello en el Acta de extracción.
- e) Las verificaciones que se realicen para determinar el espesor y la resistencia del hormigón, servirán para adoptar uno de los tres temperamentos siguientes, que se aplicarán independientemente para los espesores y para las resistencias.

1. Aceptación del cordón sin penalidades.
2. Aceptación del cordón mediante un descuento en la superficie construida.
3. Rechazo del cordón de características deficientes, su decertificación o su demolición y reconstrucción.

f) Cuando el cordón tenga espesores anchos y resistencias mayores que los establecidos en el plano y en estas especificaciones, no se reconocerá pago adicional alguno.

Solamente podrán extenderse certificados de pago, de aquellos sectores donde se hayan extraído testigos para realizar los controles de espesores y resistencias. Una vez conocidos los resultados, se aplicará el temperamento que corresponda.

Extracciones de testigos:

- a) Las extracciones se realizarán mediante equipos provistos de brocas rotativas en las condiciones que establezca la Norma IRAM 1551.
- b) Los testigos tendrán un diámetro de aproximadamente 15,0 cm.
- c) Los testigos serán extraídos por la Inspección o por quien ésta designe en presencia de representantes del Contratista, el que será citado mediante orden de servicio y/u otra comunicación fehaciente. Si por cualquier motivo el representante del Contratista no se encontrase presente, los testigos se extraerán igualmente, quedando sobreentendido que el Contratista acepta en un todo el acto realizado. Las perforaciones se realizarán perpendicularmente a la superficie de la calzada, evitando las juntas, los pasadores y barras de unión.
- d) No se permitirá realizar reextracciones de testigos, excepto en los casos en que los mismos presenten defectos, o signos de alteración.
- e) Después de extraído el testigo, el mismo será identificado y firmado por los representantes de las partes que presenciaron la extracción, sobre la superficie cilíndrica, con lápiz de escritura indeleble u otro medio adecuado. Finalizada la jornada en que se realizaron las extracciones, se labrará un acta por duplicado, donde constará el nombre de la obra, fecha de extracción; número de identificación del testigo, progresiva, borde donde se extrajo el testigo, fecha de construcción, distancia al borde (izquierdo o derecho, en el sentido de avance de las operaciones de hormigonado) sector y zona a la que pertenece y todo otro dato que facilite la identificación. El acta será firmada por los representantes de las partes. La copia será entregada al representante Técnico del Contratista.
- f) Los testigos serán ensayados en el laboratorio de obra. En el caso que la Inspección adopte otra decisión, el embalaje y traslado de los testigos hasta el lugar de ensayo indicado por aquella, serán por cuenta y cargo del Contratista. La Inspección acompañará a los testigos y adoptará las precauciones necesarias, a los efectos de asegurarse la autenticidad de los mismos y su perfecta identificación, invitando al Contratista a hacer lo mismo.
- g) Dentro de las 48 horas de realizadas las extracciones, el Contratista hará rellenar las perforaciones con hormigón de las características especificadas para la construcción de cordones. El mismo se compactará, enrasará y curará adecuadamente, en la forma específica.
- h) Las mediciones y ensayos de los testigos serán realizados en el laboratorio de obra, por la inspección pudiendo presenciar los mismos el Contratista salvo que la Inspección adopte otra decisión en cuyo caso los ensayos correrán por cuenta del Contratista.

Espesores:

- a) La altura de cada testigo extraído se determinará empleando el procedimiento establecido por la Norma IRAM 1574. Cuando el espesor promedio de los dos testigos correspondientes a un sector resulte inferior, en 15mm o más del teórico de proyecto el mismo será demolido y reconstruido por el Contratista con un hormigón de las características especificadas sin compensación alguna. Igual temperamento se seguirá cuando el espesor de un testigo sea inferior en 20 mm o más con respecto al de proyecto.

Por lo tanto los testigos de alturas menores que la indicada no se tendrá en cuenta para calcular el espesor promedio de cada zona ya que corresponden a sectores que serán demolidos y reemplazados.

b) Se considerará como espesor del cordón de cada cuadra o fracción al promedio de las alturas de los testigos. El promedio se redondeará al milímetro más próximo.

c) Si el espesor medio determinado según b) es igual o mayor que el espesor de proyecto menos 2mm, el cordón cuneta en lo que hace a su espesor, será aceptado.

d) Si la diferencia entre el espesor de proyecto y el espesor medio de la zona es de 2,1 mm o mayor, y hasta 10mm, el cordón cuneta en lo que hace a su espesor, será aceptado con descuento (D) por déficit de espesor. El descuento se aplicará a la zona de donde se extrajeron los testigos previa deducción de los sectores en donde corresponde su demolición y reconstrucción.

El descuento (D) a aplicar a la zona (A) se calculará con la expresión:

$$D=(\Delta E - 2\text{mm})^2 \times 0,5 \times L$$

Donde:

L: longitud del cordón cuneta

$\Delta E$ : espesor de proyecto en (mm) menos el espesor de la zona en (mm)

e) Cuando corresponda la demolición y reconstrucción de un sector, el Contratista realizará ambas operaciones y el transporte de los escombros fuera de la zona de obra, sin compensación alguna.

#### Resistencia del hormigón:

a) Los testigos luego de extraídos e identificados, se mantendrán sumergidos en agua a una temperatura de  $20 \pm 2$  grados centígrados.

b) La preparación de los testigos y el ensayo de resistencia de rotura a compresión, se realizará de acuerdo con lo indicado por las Normas IRAM 1533 y 1546 respectivamente.

c) La máquina empleada para aplicar la carga de ensayo tendrá un cabezal móvil provisto de la correspondiente calota esférica y apreciará las cargas aplicadas con error menor del 1,0%:

d) Los ensayos se realizarán a la edad de 28 días cumpliendo, si corresponde, lo establecido para los casos en que el cordón hubiese estado sometido a temperaturas medias menores de  $+5^\circ\text{C}$ . Si la Inspección lo dispone los ensayos se podrán realizar a los 56 días.

Los testigos se ensayarán a la compresión de acuerdo con lo especificado por la norma IRAM 1546, determinándose la resistencia específica de la rotura a la compresión:

e) Para cada zona se deberán cumplir las siguientes exigencias:

La resistencia de los testigos a la compresión será mayor o igual a la resistencia a la compresión especificada, admitiéndose hasta un 10% de testigos por debajo de este valor (testigos defectuosos).

De excederse este porcentaje se aplicará un descuento (D) sobre la superficie (A) de la zona defectuosa.

$$D = \left( \frac{\text{N}^\circ \text{ de testigos defectuosos}}{\text{N}^\circ \text{ total de testigos}} - 0,10 \right) \times 3 \times A$$

Si el porcentaje de defectuosos excede el 30% corresponderá la demolición y reconstrucción de la zona defectuosa según la cantidad especificada por cuenta y cargo del Contratista.

Además, ninguno de los testigos podrá tener una resistencia a la compresión menor del 80% de la resistencia especificada; de presentarse esta deficiencia se deberá demoler y reconstruir todo el sector al que pertenece ese testigo.

Cuando deba recibirse una zona de área reducida se deberá extraer un mínimo de diez testigos, sobre los cuales se deberá exigir que la resistencia media ( $R_m$ ) sea mayor o igual que la resistencia especificada más  $30\text{Kg/cm}^2$ . Además se mantiene la exigencia de que la resistencia de los testigos individuales sea mayor o igual que 0,8 de la resistencia especificada, procediendo el rechazo del sector que no cumpla. De no cumplirse las exigencias sobre  $R_m$  de los testigos se aplicará un descuento sobre el área total de la zona de 2% por cada 1% en que difiera el defecto, la resistencia media de los testigos respecto de la resistencia exigida ( $R$  especificada +  $30\text{Kg/cm}^2$ )

$$D = \frac{(R \text{ especificada} + 30\text{Kg/cm}^2 - R_m) \times 2 \times A}{(R \text{ especificada} + 30\text{Kg/cm}^2)}$$

Conservación: Hasta la recepción definitiva de los trabajos, el Contratista deberá mantener el cordón cuneta en perfectas condiciones.

Medición: Este ítem se medirá en metros lineales, siguiendo el eje definido por la cara vista del cordón y en desarrollo real.

Forma de pago: Los trabajos medidos en la forma especificada se pagarán al precio unitario de contrato del ítem respectivo. Dicho precio será compensación por todo lo que sea necesario para ejecutar el ítem en la forma especificada y de acuerdo a su fin.

#### ARTÍCULO 6°). ALCANCE DEL ÍTEM 6: RIEGOS ASFÁLTICOS

##### 6.1 DE IMPRIMACION

Consiste en la ejecución de riego de material bituminoso para imprimación en todas las superficies destinadas a carpeta asfáltica.

Materiales: Se utilizarán emulsiones asfálticas del tipo EAI (Emulsión de Alta Imprimación).

Es responsabilidad de la Contratista que los productos asfálticos utilizados respondan a los requisitos establecidos en las normas IRAM vigentes.

Dosificación: La cantidad con que se efectuará el riego estará comprendida dentro del rango que se indica a continuación:

$$\text{IMPRIMACION} = 0.6 - 1.5 \text{ lts./m}^2$$

La Contratista y el Inspector de Obra ajustarán estas cantidades y las correspondientes temperaturas de aplicación de acuerdo a las necesidades, sin que ello dé lugar a reclamo económico alguno.

##### Construcción:

- A) La superficie a recubrir deberá hallarse limpia y desprovista de material suelto o flojo, empleando para ello barredora y/o soplador mecánicos.
- B) El equipo distribuidor del material bituminoso deberá asegurar la uniformidad de la imprimación, de modo tal de no acusar una diferencia mayor del 10%, entre los picos por los cuales se verifican las cantidades máximas y mínimas, en el ensayo de control de uniformidad que el inspector de obra realice en el momento que juzgue oportuno.
- C) Cuando el viento pueda depositar polvo sobre la superficie cubierta con la imprimación, la Contratista deberá evitarlo a su cargo, procediendo a dar riegos de agua en cantidad suficiente en las zonas que corresponda.

##### Criterio de calidad:

###### A) Emulsiones

Las características de las emulsiones medidas sobre muestras tomadas del camión regador, preparado para efectuar la distribución en el tramo a ejecutar, deberán satisfacer las siguientes exigencias:

- A1) Residuo asfáltico por determinación de agua: igual o mayor de 65% para emulsión catiónica, y entre 55 y 60% para emulsión aniónica.
- A2) Residuo sobre tamiz Nro. 20 (utilizando agua destilada) menor de 0.1%.
- A3) Viscosidad Saybolt-Furol a 50° C, comprendida entre 100 y 300 segundos.

B.1) Cuando el material bituminoso no cumpla con alguno de los requisitos arriba indicados, la Contratista podrá ajustar las cantidades y temperaturas de aplicación para corregir el defecto. Si ello no fuera posible, el Inspector de Obra procederá a rechazar el material bituminoso.

B.2) El Inspector de Obra verificará la cantidad efectivamente regada mediante lecturas en el camión regador antes y después de regar, efectuando todos los controles que considere necesarios y documentando lo ejecutado.

Conservación: Consiste en el mantenimiento de las condiciones que en su momento justificaron la aprobación de los trabajos, en forma permanente

Medición: La imprimación asfáltica aprobada se medirá en metros cuadrados y la superficie se calculará multiplicando el ancho teórico por la longitud real ejecutada.

Forma de pago: Los trabajos medidos en la forma especificada se pagarán al precio unitario de contrato del ítem.

Dicho precio será compensación por todo lo necesario para ejecutar el ítem en la forma especificada y de acuerdo a su fin.

#### ARTÍCULO 7°). ALCANCE DEL ÍTEM 7: CARPETA ASFÁLTICA

Descripción: Consiste en, la ejecución de la carpeta asfáltica de pavimentación para rodamiento en las dimensiones y sectores indicados en la documentación gráfica u ordenadas por la Inspección de Obra, con mezcla tipo concreto asfáltico elaborada y compactada en caliente de 0,07m de espesor en una capa.

Materiales:

Bituminosos:

El material bituminoso a utilizar será cemento asfáltico del tipo Asf. A. Pen. 150/200. Se admiten asfaltos que respondiendo al tipo mencionado se denominen comercialmente como 170 - 220.

Es responsabilidad de la Contratista que el material bituminoso responda a los requisitos establecidos en las normas IRAM vigentes.

Agregados pétreos:

Se definen como agregados pétreos aquellos materiales granulares obtenidos por zarandeo de áridos, como así también los obtenidos por trituración de fragmentos de macizos rocosos y/o de gravas de dimensiones superiores a 38 mm.

El agregado pétreo (grueso y fino) estará constituido por partículas limpias, sanas, resistentes y durables, de forma y tamaño estables, sin contenidos de materiales perjudiciales, como terrones de arcilla, materia Orgánica, mica, sales, partículas blandas, u otras materias extrañas no superiores en conjunto al uno por ciento (1%), (normas IRAM y ensayos normalizados de la Dirección Nacional de Vialidad VN-E-66-82 y VN-E-67-75).

Se define agregado pétreo, grueso a la fracción retenida en el tamiz IRAM 4,8 mm (N° 4).

El árido grueso obtenido de la trituración de grava deberá presentar como mínimo dos caras de fractura, Esta situación debe darse como mínimo en un 75% de dicho material

El desgaste medido por el ensayo Los Angeles (Norma IRAM 1532) será inferior a 30%.

Relleno mineral: El relleno mineral será cal o cemento de origen comercial.

Mejorador de adherencia: El mismo será, del tipo aminico.

Dosificación:

La Contratista deberá presentar al Inspector de la Obra la fórmula de obra, la que deberá ser fundamentada sobre la base de un informe técnico que incluya ensayo de las propiedades mecánicas Marshall y de compactabilidad de la mezcla propuesta, como así también un estudio de sensibilidad de dichas propiedades, con lo cual definirá las tolerancias granulométricas en cada tamiz para el control de calidad y del proceso constructivo, las que confrontará con la dispersión propia de la planta a utilizar, debiendo mostrar una respuesta técnica aceptable, entendiéndose por ello una coincidencia con probabilidad mínima del 90%.

En el informe técnico se incluirán las características de calidad de los agregados pétreos (examen petrográfico, desgaste "Los Angeles", cubicidad, etc.), granulometrías y su contenido en la mezcla asfáltica, las características y contenido del ligante asfáltico: curvas completas de la dosificación Marshall y ensayos de estabilidad remanente y de adherencia con el asfalto.

Independientemente de que la mezcla propuesta satisfaga las exigencias del pliego, el Inspector de Obra podrá modificar dicha fórmula dentro de los límites granulométricos establecidos, e incluso rechazar alguno de los materiales propuestos, sin que ello de derecho a reclamo alguno de parte de la Contratista.

La granulometría de los agregados, incluido el relleno mineral cuando éste se utilice, deberá estar comprendido dentro de los límites indicados en el cuadro siguiente.

Tipo de Mezcla	PORCENTAJE EN PESO QUE PASA POR LOS TAMICES													
	38 mm l ¾"	32 m ¼"	25.4 mm 1"	19 m ¾"	12.7 m ½"	9.5m 3/8"	4.8 mm N°4	2.4m m N°8	1.2 mN° 16	0.59 mm N°30	0.30 mN° 60	0.15 mmN° 100	0.07 N°200	
Concreto	—	—	—	10	70-90	—	—	40-55	—	—	—	—	4-10	
Asfáltico en caliente	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	

Sobre los agregados recuperados de la muestra al extraer el asfalto se efectuarán ensayos de granulometría. Se admitirán las siguientes tolerancias para los distintos tamices, referidos a la granulometría de la fórmula de Obra, para cada ensayo individual.

Tamiz	25.4 mm	19.6 mm	12 mm	9 mm	N° 4	N° 10	N° 40	N° 100	N° 200
Toler.	± 6%	± 5%	± 5%	± 5%	± 4%	± 4%	± 3%	± 3%	± 2%

La granulometría de la fórmula de obra incluida la tolerancia debe estar dentro del uso de la especificación.

Cuando los valores obtenidos se aparten de los establecidos en la fórmula de obra con sus tolerancias, el contratista deberá disponer la preparación en laboratorio de un concreto con la granulometría defectuosa y el porcentaje de asfalto recuperado en laboratorio. La mezcla resultante deberá cumplir con todos los parámetros indicados en D. VIII. 2.3 y/o el Criterio de Calidad establecido en el presente pliego. De no cumplirse con alguno de ellos corresponderá el rechazo del sector representado por esa muestra.

Construcción:

Para la elaboración de la mezcla asfáltica se utilizará planta fija, sea de producción continua, por pastones o de tambor secador, la que deberá contar con un número de silos predosificadores de materiales fríos como mínimo igual al número de agregados pétreos a utilizar, diferenciados por su granulometría y/o tipo.

Instalada la planta, se verificará si cumple la confrontación entre las tolerancias granulométricas que admite la mezcla propuesta y la dispersión de la planta, lo que de no ocurrir motivará la paralización de los trabajos hasta que se corrija dicha situación.

El Inspector de obra controlará la calibración de la planta previamente al inicio de los trabajos y en todo otro momento que juzgue conveniente, documentando debidamente los cálculos correspondientes.

La temperatura del agregado pétreo en los silos calientes no debe superar los 170° C, mientras que la de la mezcla distribuida en el camino, será aquella para la cual el cemento asfáltico utilizado tenga una viscosidad Saybol-Furol de 75 a 150 seg., para lo cual se deberá asegurar mediante algún medio apto (lonas, etc.) que la pérdida de temperatura durante el transporte sea mínima.

La contratista deberá ajustar esta temperatura al tipo de mezcla, temperatura ambiente, velocidad del viento, equipo de compactación a utilizar, etc., de modo tal de satisfacer la exigencia de densidad establecida en Criterio de Calidad.

La mezcla asfáltica será extendida en obra mediante distribuidora mecánica con plancha enrasadora vibrante, o que posea dispositivos que logren acción vibratoria similar. La plancha enrasadora deberá además estar dotada de equipos de calentamiento propios, así como sus ensanches de ser necesarios. En lo posible se preferirá el uso de control automático de nivelación de la plancha enrasadora (palpadores electrónicos).

Previo a la distribución de la mezcla asfáltica se efectuará un riego de liga de acuerdo a lo establecido en EJECUCIÓN DE RIEGO BITUMINOSO.

Con lluvia, cualquiera sea su intensidad y a exclusivo juicio del Inspector de Obra éste podrá ordenar la suspensión o la no iniciación de los trabajos de distribución de mezcla asfáltica.

La distribución de la mezcla sólo se efectuará dentro de los horarios de luz natural, salvo situaciones puntuales debidamente justificadas.

La distribución de mezcla asfáltica no podrá realizarse cuando la temperatura y/o la sensación térmica estén por debajo de los 5 grados centígrados.

En caso de no utilizarse terminadora de ancho completo, las juntas longitudinales deberán ejecutarse en caliente y el avance relativo de una trocha respecto a la otra deberá responder a esta premisa.

Criterio de calidad:

La fórmula de obra, deberá contener un mínimo de:

- \* Cemento Asfáltico del 6% del total de la mezcla.
- \* Agregado pétreo triturado del 40% del total del agregado.
- \* Filler del 2% del total del agregado.
- \* Mejorador de adherencia del 0,5% del cemento asfáltico.

La dosificación del contenido óptimo de asfalto se determinará aplicando el método Marshall, compactando las probetas con 75 golpes por cara, con una temperatura de la mezcla igual a la que corresponde a una viscosidad Saybol-Furol de asfalto entre 75 y 100 seg.

La mezcla con el contenido óptimo de asfalto deberá responder a lo siguiente:

- |  |                                    |
|--|------------------------------------|
| * Vacíos (Método de Rice)  | 1,5% a 3,5%                        |
| * Fluencia Marshall (a 60°C)   | 2 a 4 mm                           |
| * Estabilidad Marshall (a 60°C)  | mayor de 600 Kg                    |
| * Estabilidad Remanente (sobre probetas compactadas con 20 golpes por cara 24 horas de inmersión a 60°C) | mayor de 80%                       |
| * Vacíos de agregado mineral (VAM)   | mayor de 14%                       |
| * Concentración en volumen (filler /filler + betún)  | menor que la concentración crítica |
| * Filler es todo material que por el tamiz N° 200  |                                    |

La fracción de la mezcla sin asfalto que pasa el tamiz N° 4, deberá tener a la salida del horno secador, un equivalente de arena mayor o al a 55%.

Independientemente de los resultados obtenidos en los ensayos de desgaste Los Angeles y de equivalente de arena, los agregados pétreos, gruesos y finos, deberán proceder de rocas que en el análisis petrográfico en corte delgado los minerales principales no presenten signos de alteración. En caso contrario serán rechazados.

Previo a la descarga de cada camión se tomará una muestra de cemento asfáltico sobre la que se realizará ensayo de penetración y punto de ablandamiento (anillo y bola) calculándose el Índice de Pfeiffer, debiéndose obtener los siguientes resultados.

* Penetración (100 gr - 5 seg. -25°C)	entre 145 y 225 mm/10
* Índice de Pfeiffer	entre +0.5 y 1,5

El incumplimiento de cualquiera de estas dos exigencias, consideradas individualmente o en conjunto, será de rechazo independientemente de toda consideración.

Diariamente se controlara en dos oportunidades (mañana y tarde), la granulometría, porcentaje de asfalto, composición volumétrica, mecánicas de la mezcla com sobre sendas muestras tomadas a la salida de la planta, debiendo todos los resultados obtenidos, satisfacer la propuesta de la Contratista, de lo contrario, la mezcla asfáltica será rechazada.

En caso de incumplimiento de alguno de los parámetros indicados en el párrafo anterior (siempre que se trate de un defecto menor), la Contratista podrá solicitar el pago del ítem en la cantidad elaborada durante toda jornada, con una penalización del 3% para lo cual deberá presentar un informe técnico a fin de que el Supervisor de Obra pueda evaluar y decidir si accede a lo solicitado.

Cada 1.000 m<sup>2</sup> aproximadamente de capa de rodamiento, dentro de las 48 horas, se extraerán de los lugares que indique la Inspección, distribuidos al azar, tres (3) testigos con celadora rotativa, cuya densidad promedio deberá ser mayor ó igual al 98,5% de la densidad Marshall promedio obtenida según el punto anterior para la jornada de trabajo correspondiente: Simultáneamente ningún valor individual será inferior al 95%;

Para pavimentación el espesor promedio de los tres testigos extraídos deberá ser igual o mayor que el espesor teórico correspondiente y ningún valor individual deberá ser inferior al 90 % del espesor teórico.

No se admiten tolerancias en defecto en el ancho teórico indicado en los planos y/o documentación para la carpeta de rodamiento.

La lisura superficial de cada capa de mezcla asfáltica terminada será controlada en dos sitios por cuadra, o más frecuentemente, si el Inspector de Obra lo considera necesario. A tal fin se usará una regla de 3 metros de largo. En ningún lugar se admitirán depresiones mayores de 4 mm.

Midiendo con nivel de antejo tanto el eje como los bordes de la capa, no se deberán observar diferencias de más de 5 milímetros con respecto a la cota teórica de proyecto.

En el caso de no cumplir estas condiciones, la Contratista deberá efectuara su costo las correcciones necesarias.

Cuando la Contratista tenga dificultad para cumplir con las exigencias establecidas en los puntos anteriores (obviamente excluidas prácticas constructivas inadecuadas), deberá presentar un informe técnico que documente, mediante la ejecución de tramos experimentales y la aplicación de teorías suficientemente probadas; suposición al respecto.

La aceptación por parte del Comitente de la presentación de la Contratista no dará lugar a reconocimiento económico alguno, siendo además esta última responsable exclusiva de las consecuencias de la aplicación de la propuesta.

**Conservación:** Consiste en el mantenimiento de las condiciones que, en su momento, justificaron la aprobación de los trabajos, en forma permanente y hasta la recepción definitiva de la obra.

**Medición:** La carpeta de concreto asfáltico aprobada se medirá en metros cuadrados y la superficie se calculará según lo indicado por el Inspector de Obra y/o multiplicando el ancho teórico por la longitud real ejecutada.

**Forma de pago:** Los trabajos medidos en la forma especificada se pagarán al precio unitario de contrato del ítem Carpeta asfáltica para pavimentación: Dicho precio será compensación por todo lo que sea necesario para ejecutar el ítem en la forma especificada y de acuerdo a su fin.

**Descuentos:**

Cuando los resultados obtenidos por medición no satisfagan los requerimientos establecidos en Criterio de Calidad para densidad y espesor, pero se encuentren comprendidos dentro de los intervalos que se indican a continuación, los trabajos se aceptarán aplicando los descuentos que se establecen en este apartado. En el caso que los resultados obtenidos para cualquiera de los dos requisitos considerados individualmente, sean menores que el límite inferior establecido en los intervalos para la aplicación de descuentos, los trabajos serán rechazados.

Densidades:  $0,965 D_e \leq D_p < D_e$

donde:

$D_e$ : densidad exigida en kg./m<sup>3</sup> (98,5 % del patrón de referencia)

Dp: densidad promedio de 5 determinaciones, en Kg./ m3

Fórmula de descuento:

$$dD=200(1-Dp/De)$$

donde:

Pi: precio del ítem

Sp: superficie penalizada

dD: descuento en Pesos

Espesores:

$$0,90 et < ep < et$$

donde:

et: espesor teórico en mm.

ep: espesor promedio de 5 determinaciones, en mm.

Fórmula de descuento:

$$de = 2x (1 - ep/et) x Pi x Sp$$

Pi: precio del ítem

Sp: superficie penalizada

de: descuento en pesos.

El descuento total a aplicar será la suma de dD más de.

## ARTÍCULO 8º). ALCANCE DEL ÍTEM 8: DESAGÜES PLUVIALES

### 8.1 COLOCACION DE CAÑERIAS

Este ítem comprende como mínimo, los siguientes puntos:

- a) La provisión, transporte, almacenamiento y manipulación de los caños y accesorios necesarios para la ejecución de las distintas redes. Estos deberán ser de los materiales especificados en la documentación gráfica y/o escrita debiendo tener Sello IRAM o contar con el Certificado IRAM de Conformidad de Lotes.
- b) El perfilado y compactado del fondo de la zanja hasta una densidad del 90 % del Proctor correspondiente, como mínimo.
- c) La preparación y compactación hasta una densidad del 90 % como mínimo del Proctor respectivo, de un asiento de 15 cm de espesor con grava y/o arena (tamaño máximo 13 mm pasa tamiz 200 menor al 8 %). El asiento de la cañería deberá proporcionar un soporte continuo y uniforme a la tubería. En los sectores correspondientes a los acoplamientos, el asiento deberá estar rebajado a los efectos de garantizar que la tubería no descansa sobre los acoplamientos.
- d) El alineamiento horizontal y vertical de cada uno de los tubos a ser ensamblados.
- e) El ensamble de los tubos mediante la realización de la fuerza necesaria para el montaje. Esta fuerza deberá realizarse por medio de elementos que permitan desarrollarla en forma gradual (tiracables, aparejos o palanca). No se aceptará realizar esta operación mediante balde de máquina retroexcavadora o similar. Luego de terminada la operación de ensamblado, de ser necesario, se podrá mover el último tubo instalado para generar una deflexión angular deseada, la cual no podrá exceder los valores máximos dados por el fabricante.
- f) La realización del relleno en forma manual, con el mismo material del asiento de la cañería en la zona de riñones del tubo para generar el adecuado grado de apoyo:
- g) El relleno en forma homogénea a cada lado del tubo con el mismo material del asiento de la cañería y el compactado en capas de 30 cm como máximo por medio de elementos mecánicos (placas vibrantes martillos vibrantes, canguros, etc) hasta superar en 30 cm el trasdós de la cañería, debiéndose lograr en cada capa una densidad relativa del 90 % del Proctor correspondiente. Tapada final con aporte de material apto en caso de ser necesario incluida su compactación (densidad relativa del 90 % del Proctor correspondiente).
- h) La Contratista deberá solicitar la Inspección la aprobación de cada etapa antes de continuar con la siguiente. Dichas aprobaciones solo serán tramitadas cuando incluyan tramos completos definidos por dos cámaras, cámara y conexión a red existente 6 cámara y desembocadura.

Medición: La unidad de medida es el metro lineal y sólo se certificarán tramos completos y aprobados por organismo competente o la Municipalidad.

Forma de pago: El trabajo realizado se pagará al precio unitario de contrato fijado para el ítem respectivo. Dicho precio serán compensación por todo lo necesario para la ejecución del ítem en la forma especificada y de acuerdo a su fin.

### 8.2 BOCAS DE REGISTRO CIRCULARES PLUVIALES

Las bocas de registro serán construidas donde lo indican los planos de proyecto. La contratista deberá proveer todos los insumos necesarios para construir las bocas de registro de acuerdo con el plano tipo BRP001 que acompaña a la presente especificación.

Para su construcción, una vez realizada la excavación y preparado el terreno de fundación con adecuada compactación, se emplearán los siguientes materiales y elementos: hormigón armado (contenido mínimo de cemento: 380 Kg./m<sup>3</sup> de hormigón, relación agua/cemento máximo 0,50, asentamiento 8 cm ± 2 cm, resistencia característica mínima: 170 MN/m<sup>2</sup>. Las armaduras deberán tener un recubrimiento mínimo de 3 cm); mortero 1:1 (cemento, arena fina) como terminación de paredes interiores, piso y cojinete; marco y tapa para calzada de hierro fundido (-170 kg.) circulares, en las dimensiones y cantidades especificadas en los planos. En este subítem se incluye la excavación necesaria para la ejecución de la cámara.

Medición: Los trabajos aprobados se medirán por unidad terminada.

Forma de pago: El trabajo realizado se pagará al precio unitario de contrato fijado para el subítem respectivo. Dicho precio será compensación por todo lo necesario para la ejecución del subítem en la forma especificada y de acuerdo a su fin.

### 8.3 BOCAS DE TORMENTA

Comprende la construcción de bocas de tormenta que se ejecutarán según lo indicado en plano tipo BT001 y se ubicarán en las posiciones indicadas en los planos respectivos, en los puntos bajos sobre el cordón cuneta, de modo que colecten eficazmente las aguas superficiales; deberá definirse la ubicación precisa con intervención de la Inspección de Obra.

Para su construcción se utilizarán los siguientes materiales: hormigón armado (contenido mínimo de cemento 380 kg/m<sup>3</sup>, relación agua /cemento máximo 0,50, asentamiento 8 cm ± 2 cm, resistencia característica mínima 170 MN/m<sup>2</sup>. Las armaduras deberán tener un recubrimiento mínimo de 3 cm); mortero 1:1 (cemento: arena fina) como terminación de paredes interiores y piso. Las rejas y marcos serán de hierro fundido tanto la vertical como las horizontales (reja vertical 1,10 m x 0,58 m 300 kg., marco y dos rejas horizontales 1,10m x 0,55m 155kg); en las dimensiones y cantidades especificadas en los planos. Las rejas horizontales deberán colocarse 3cm por debajo del nivel del cordón cuneta, de manera de formaren cuenco para la mejor captación de las aguas.

Medición: Los trabajos aprobados se medirán por unidad terminada.

Forma de pago: El trabajo realizado se pagará al precio unitario de contrato fijado para el subítem respectivo. Dicho precio será compensación por todo lo necesario para la ejecución del subítem en la forma especificada y de acuerdo a su fin.

### 8.4 DRENES

Descripción:

Consiste en la construcción de un subdren conformado por una cañería perforada de 43, 160, apoyada sobre un asiento de arena y rodeada de material granular que oficiará de filtro. Se dispondrá sobre el fondo de zanja y uno de sus laterales un film de polietileno de 200 µ, todo según Plano D 004. Se localizarán en el lugar indicado en el plano respectivo y/o serán señalados por la Inspección de Obra.

Materiales:

Caños: Para los subdrenes serán de PVC.

Agregado pétreo: Se definen como agregados pétreos, aquellos materiales granulares obtenidos por zarandeo de áridos directamente aprovechables, como así también los obtenidos por trituración de fragmentos de macizos rocosos, y/o de gravas de dimensiones superiores a 38mm.

Construcción:

a) Las dimensiones de la excavación para subdrenes, serán las definidas por el Contratista, según su metodología de trabajo, pero se reconocerá sólo el ancho establecido en el ítem excavación en zanja. La excavación se reconocerá en el ítem excavación de zanjas.

b) La ejecución debe efectuarse siguiendo las reglas del arte y las normas fijadas por los proveedores de los materiales de origen comercial.

Criterio de calidad:

a) El diámetro de los caños no podrá ser inferior al especificado.

b) En ningún punto las cotas de la generatriz inferior del caño deben diferir de las de proyecto en = 0.02m.

c) El agregado pétreo que conforma la capa drenante, debe estar limpio de arcilla y su granulometría pasará 100% el tamiz de 1,5 y retendrá un mínimo de 95% por el tamiz N° 4 (4,8mm).

d) En los pluviales, el material de relleno deberá ser compactado hasta lograr una densidad mínima del 90% de la máxima densidad del AASHO T-180.

Medición:

La unidad de medida es el metro y lineal y sólo se certificarán tramos completos y aprobados por la Municipalidad.

Forma de pago:

El trabajo realizado se pagará al precio unitario de contrato fijado para el subítem respectivo. Dicho precio será compensación por todo lo necesario para la ejecución del ítem en la forma especificada y de acuerdo a su fin.

8.5 BADENES

Su construcción está prevista en las intersecciones de calles que indican los planos respectivos.

Descripción: En este ítem se contemplarán los trabajos de encofrado ejecución, colocación y curado del hormigón; desencofrado, ejecución de juntas, y todas aquellas tareas necesarias para la realización de badenes de hormigón conforme al diseño indicado en el plano 1-1837.

Hormigón: Rigen todas las especificaciones descriptas en el ítem 5 "HORMIGÓN"

Condiciones parada RecepciónAncho, alineación de los badenes y juntas:

a) No se admitirá que el badén tenga un ancho menor al del proyecto. Si el ancho del badén es menor que el indicado en el proyecto, por cada centímetro en menos se descontará 3cm en la longitud que presente esta deficiencia. Los lugares donde el ancho sea menor a 3cm de los de proyecto serán rechazados.

b) Los bordes de los badenes se controlarán con una regla recta y rígida de tres (3,0) metros de longitud. Las desviaciones mayores de veinte (20,0) mm serán corregidas por el Contratista, demoliendo y reconstruyendo sin cargo la zona afectada. Como alternativa, la supervisión podrá aceptar las desviaciones aplicando un descuento de veinte (20,0) cm por metro por cada falta de alineación.

Irregularidades superficiales:

Colocando una regla recta de tres metros paralela al eje del badén no se aceptarán luces mayores de cuatro milímetros entre el pavimento y el borde inferior de la regla. Los lugares donde no se cumplan estas exigencias deberán ser corregidos por cuenta del Contratista.

Conservación: Hasta la recepción definitiva de los trabajos, el Contratista deberá mantener el badén en perfectas condiciones.

Medición: Se medirá por metro lineal de badén terminado y aprobado:

Forma de pago: se pagará al precio unitario estipulado en el correspondiente subítem del contrato, siendo éste única compensación por todo lo necesario para la ejecución del subítem de acuerdo a su descripción y fin.

ARTÍCULO 9°). ALCANCE DEL ÍTEM 9: MURO DE GAVIONES

Descripción: El trabajo consiste en la construcción de un muro de gaviones a los efectos de contener el talud en los lugares señalados en los planos de proyecto. Se ejecutará con gaviones de 1x1x1(m), alineados, formando un cordón simple o doble según corresponda o indique el Inspector de Obra.

Materiales: Todo el alambre usado en la fabricación del gavión o colchón y para las operaciones de amarre y atirantamiento durante la colocación en obra, debe ser de acero dulce recocido y de acuerdo con las especificaciones BS (British Standart) 1052/1980 "Mild Steel Wire", o sea, el alambre deberá tener un carga de rotura media de 38 a 50 Kg/mm<sup>2</sup>.

Galvanización: Todo el alambre usado en la fabricación del gavión o colchón para las operaciones de amarre y atirantamiento durante la colocación en obra, debe ser galvanizado de acuerdo con las especificaciones BS (British Standart) 443/1982 "Zinc Coating On Steel Wire", o sea, el peso mínimo del revestimiento de zinc debe obedecer a la tabla que sigue:

<u>Diámetro</u>	<u>del</u>	<u>Mínimo peso de revestimiento</u>
<u>alambre</u>		240 gr/m <sup>2</sup>
- 2,00 mm		240 gr/m <sup>2</sup>
- 2,20 mm		260 gr/m <sup>2</sup>
- 2,40 mm		260 gr/m <sup>2</sup>
- 2,70 mm		

La adherencia del revestimiento de zinc al alambre deberá ser tal que, después de haber envuelto el alambre seis veces alrededor de un mandril, que tenga diámetro igual a cuatro veces el alambre, el revestimiento de zinc no tendrá que escamarse o rajarse de manera que pueda ser quitado rascando con las uñas.

Construcción: Los gaviones deben ser flexibles, en red de alambre, a fuerte galvanización, en los tipos y dimensiones indicados. Serán fabricados con red de alambre, cuyo tipo de malla, dimensiones y bordes reforzados mecánicamente son especificados en los siguientes párrafos. La base, las paredes laterales y las dos extremidades de gaviones serán fabricados en un único paño de red (o sea el paño principal). Los diafragmas son fabricados con el mismo tipo de malla y serán juntados mecánicamente a la base del paño principal de manera que resulten bolsillos que dividan el gavión de metro en metro. La cubierta tendrá un solo paño.

Estiramiento del alambre: Deben ser hechos sobre el alambre antes de la fabricación de la red sobre una muestra de 30 cm. de largo. El estiramiento no deberá ser inferior al 12%.

Red: debe ser de malla hexagonal a doble torsión y las torsiones serán obtenidas entrecruzando dos hilos por tres medios giros. Las dimensiones de la malla deberán estar de acuerdo con las especificaciones de fabricación y serán del tipo 6 x 8.

El diámetro del alambre usado en la fabricación de la malla debe ser de 2,20 mm y de 2,70 mm para los bordes laterales a fuerte galvanización, serán de 2,00 mm en la fabricación de la malla y de 2,40 mm para los bordes laterales a fuerte galvanización.

Alambre de amarre y atirantamiento: El alambre de amarre y atirantamiento se deberá proveer en cantidad suficiente y el diámetro de este debe ser de 2,20 mm.

Dimensiones del colchón o gavión en malla 6 x 8:

Largo	2,00 m	3,00 m	4,00 m
Ancho	1,00 m	1,00 m	1,00 m
Alto	1,00 m	1,00 m	0,50 m

Tolerancias: se admitirá una tolerancia en el diámetro del alambre galvanizado de  $\pm 2,5\%$ , en el largo y ancho de  $\pm 3\%$  y en el alto de  $\pm 2,5\%$ . Los pesos están sujetos a una tolerancia de  $\pm 5\%$  (que corresponde a una tolerancia menor que la admitida para el diámetro del alambre).

Características del relleno:

1. La piedra deberá ser homogénea, compacta libre de sustancias extrañas, vetas, oquedades, grietas, o marcadas fisuras capilares. No deberá provenir de rocas ligadas por arcillas u otras sustancias que admitan ablandamiento por acción de agua.

2. Quedan excluidas para la preparación de la piedra las rocas desmenuzables, porosas esquitosas, además de todas aquellas que no satisfagan los ensayos previstos en las presentes especificaciones.

3. Deberá pertenecer a una de las siguientes familias de roca:

- a. Granitos, dioritas
- b. pórfidos, andesitas, basaltos, meláfiros
- c. Calizas
- d. Cuarzitas, areniscas, grauvacas
- e. gneis

Las piedras para obras de arte no reciben pago directo. Su costo está incluido en los precios de los distintos ítems de las obras en que son utilizadas.

Medición: El muro de gaviones aprobado se pagará por metro cúbico y se medirá calculando el volumen unitario por calidad total utilizada.

Forma de pago: Los trabajos ejecutados y medios de la forma especificada se pagarán al precio unitario de contrato del ítem respectivo. Dicho precio será compensación por todo lo necesario para ejecutar el ítem en la forma especificada y de acuerdo a su fin.

#### ARTÍCULO 10°). ALCANCE DEL ÍTEM 10: RECAUDACIÓN DE BOCAS DE REGISTRO

Consiste en la adecuación de aquellas bocas de registro existentes cuyas ubicaciones y/o cotas de tapa deban ser modificadas por no coincidir con la cota de proyecto y/o interferir con la construcción de la presente obra.

En caso de ser necesario, se reemplazarán los aros y tapas existentes por aros y tapas de F°F° Ø 0,60m para calzada. Los aros y tapas retirados deberán ser trasladados al predio de la Dirección Municipal de Mantenimiento cita en Vito Dumas 220.

Este ítem incluye también la remoción de todo residuo indebidamente depositado y el traslado del producido al lugar que indique la Inspección.

Medición: Los trabajos aprobados se medirán por unidad readecuada y liberada de residuos.

Forma de pago: El trabajo realizado se pagará al precio unitario de contrato fijado para el ítem respectivo. Dicho precio será compensación por todo lo necesario para la ejecución del ítem en la forma especificada y de acuerdo a su fin.

#### ARTÍCULO 11°). ALCANCE DEL ÍTEM 11: READECUACION DE BOCAS DE TORMENTA

Consiste en la adecuación de aquellas bocas de tormenta y/o cámaras cuadradas con reja existentes cuyas ubicaciones y/o cotas deban ser modificadas por no coincidir con la cota de proyecto y/o interferir con la construcción de la presente obra. En todos los casos deberán quedar conformadas bocas de tormenta con ajuste al plano tipo BT001 a las especificaciones detalladas en el ítem 8.3.

En caso de ser necesario, se reemplazarán los marcos y rejas existentes por los descritos en 8.3. Los marcos y rejas retirados deberán ser trasladados al predio de la Dirección Municipal de Mantenimiento cita en Vito Dumas 220.

Este ítem incluye también la remoción de todo residuo indebidamente depositado y el traslado del producido al lugar que indique la Inspección.

Medición: Los trabajos aprobados se medirán por unidad readecuada y liberada de residuos.

Forma de pago: El trabajo realizado se pagará al precio unitario de contrato fijado para el ítem respectivo. Dicho precio será compensación por todo lo necesario para la ejecución del ítem en la forma especificada y de acuerdo a su fin.

**ARTÍCULO 12°). ALCANCE DEL ÍTEM 12: READECUACION DE SERVICIOS****12.1 READECUACION DE REDES CLOACALES**

Consiste en la adecuación de aquellas redes de cloacas cuyas trazas y/o cotas deban ser modificadas al interferir con las obras a construir. La cañería de los tramos a adecuar será reemplazada por nueva. Los caños a utilizar serán de PVC y deberán contar con sello IRAM. Incluye la excavación y tapada de zanjas, tramitaciones y/o pagos de derechos que sean necesarios realizar ante quien corresponda.

Cuando la red a adecuar cuente con conexiones domiciliarias, el Contratista deberá realizar las reconexiones domiciliarias correspondientes. El Contratista realizará todos los trámites que sean necesarios y tomará todos los recaudos para que sea rápida la restitución del servicio a cada lote frentista que se vea afectado.

El Contratista deberá realizar al menos 3 (tres) sondeos en cada tramo en lugares que designe la Inspección a fin de definir el lugar de emplazamiento definitivo de la red. Su costo estará prorrateado en el ítem.

**Medición:** Los trabajos aprobados se medirán por metro lineal y sólo se certificarán tramos completos. Las reconexiones domiciliarias se medirán por metro lineal en desarrollo real entre la red y la línea municipal.

**Forma de pago:** El trabajo realizado se pagará al precio unitario de contrato fijado para el subítem respectivo. Las reconexiones domiciliarias se pagaran al 75 % del precio unitario fijado para el subítem. Dicho precio será compensación por todo lo necesario para la ejecución del subítem en la forma especificada y' de acuerdo a su fin.

**12.2 READECUACION DE REDES DE AGUA**

Consiste en la adecuación de aquellas redes de agua cuyas trazas y/o cotas deban ser modificadas al interferir con las obras a construir. La cañería de los tramos a adecuar será reemplazada por nueva. Los caños a utilizar serán de PVC clase 10 y deberán contar con sello IRAM. Incluye la excavación y tapada de zanjas, piezas especiales, tramitaciones y/o pagos de derechos que sean necesarios realizar ante quien corresponda.

Cuando la red a adecuar cuente con conexiones domiciliarias, el Contratista deberá realizar las reconexiones domiciliarias correspondientes. El Contratista realizará todos los trámites que sean necesarios y tomará todos los recaudos para que sea rápida la restitución del servicio a cada lote frentista que se vea afectado.

El Contratista deberá realizar al menos 3 (tres) sondeos en cada tramo en lugares que designe la Inspección a fin de definir el lugar de emplazamiento definitivo de la red. Su costo estará prorrateado en el ítem.

**Medición:** Los trabajos aprobados se medirán por metro lineal y sólo se certificarán tramos completos. Las reconexiones domiciliarias se medirán por metro lineal en desarrollo real entre la red y la línea municipal.

**Forma de pago:** El trabajo realizado se pagará al precio unitario de contrato fijado para el subítem respectivo. Las reconexiones domiciliarias se pagaran al 75 % del precio unitario fijado para el subítem. Dicho precio será compensación por todo lo necesario para la ejecución del subítem en la forma especificada y de acuerdo a su fin.

**12.3 READECUACION DE REDES DE GAS**

Consiste en la adecuación de aquellas redes de gas cuyas trazas y/o cotas deban ser modificadas al interferir con las obras a construir. La cañería de los tramos a adecuar será reemplazada por nueva. Los caños a utilizar serán del mismo material que los que se reemplacen. Incluye la excavación y tapada de zanjas, piezas especiales y las tramitaciones y/o pagos de derechos que sean necesarios realizar ante quien corresponda.

Cuando la red a adecuar cuente con conexiones domiciliarias, el Contratista deberá realizar las reconexiones domiciliarias correspondientes. El Contratista realizará todos los trámites que sean necesarios y tomará todos los recaudos para que sea rápida la restitución del servicio a cada lote frentista que se vea afectado.

El Contratista deberá realizar al menos 3 (tres) sondeos en cada tramo, en lugares que designe la Inspección a fin de definir el lugar de emplazamiento definitivo de la red. Su costo estará prorrateado en el ítem.

**Medición:** Los trabajos aprobados se medirán por metro lineal y sólo se certificarán tramos completos habilitados. Las reconexiones domiciliarias se medirán por metro lineal en desarrollo real entre la red y la línea municipal.

**Forma de pago:** El trabajo realizado se pagará al precio unitario de contrato fijado, para el subítem respectivo. Las reconexiones domiciliarias se pagarán al 75 % del precio unitario fijado para el subítem. Dicho precio será compensación por todo lo necesario para la ejecución del subítem en la forma especificada.

**ARTÍCULO 13°). ALCANCE DEL ÍTEM 13: POSTES A REUBICAR**

Consiste en la reubicación de aquellos postes de energía, teléfono, etc, cuyas ubicaciones interfieran con la construcción de la presente obra.

La contratista gestionará las autorizaciones correspondientes ante los entes prestatarios de los servicios afectados y se hará cargo de los pagos de derechos.

Medición: Los trabajos aprobados se medirán por unidad reubicada.

Forma de pago: El trabajo realizado se pagará al precio unitario de contrato fijado para el ítem respectivo. Dicho precio será compensación por todo lo necesario para la ejecución del ítem en la forma especificada y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 14°). ALCANCE DEL ÍTEM 14: DEFENSA METÁLICA

Descripción: En los lugares indicados en los planos de proyecto se colocarán defensas metálicas cincadas, fijadas sobre postes metálicos también cincados, de las características indicadas en los planos I-846 A, B y C.

Las defensas serán de la forma y dimensiones según los planos citados y tendrán una longitud útil de 7,62 m ó 3,81 m cada tramo, según sean de largo normal o medio. Además llevarán en cada uno de sus extremos 9 (nueve) perforaciones, ocho para empalme de barandas entre sí y una para unión a los postes de fijación; las de largo normal llevarán una perforación equidistante de los extremos para su fijación al poste intermedio.

Construcción: Los postes se colocarán verticalmente, enterrados hasta una profundidad de 0,87 m, debiendo ser calzados con material granular o tierra seca, la que será bien compactada. Sobresaldrán 0,63 m del nivel del terreno con una separación entre ejes de 3,81 m y a una distancia mínima del borde del talud que determinará la Inspección.

Las barandas serán superpuestas o solapadas en juntas de 317 mm, uniéndose ambas con bulones. La cabeza redonda de los bulones se colocará en la cara de la defensa que enfrenta al tránsito.

Asimismo, deberán colocarse arandelas de la forma y dimensiones indicadas en el plano I-846b, en las cuales se aplicarán las láminas reflectantes. En los extremos de las defensas se colocarán a las terminales como lo indica dicho plano.

Cuando la defensa se sitúe en el acceso a puentes u otra obra de arte con baranda propia, no podrá existir discontinuidad entre ambas, debiendo superponerse en la forma antes indicada. En el caso que sean de distintos materiales, se dejarán empotrados los bufones necesarios en la baranda de la obra de arte para materializar el empalme.

Medición: Los trabajos aprobados se medirán en metros lineales de acuerdo a la longitud real ejecutada.

Forma de pago: Los trabajos medidos en la forma especificada se pagarán al precio unitario de contrato fijado para el ítem respectivo. Dicho precio será compensación por todo lo necesario para la ejecución del ítem en la forma especificada y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 15°). ALCANCE DEL ÍTEM 15: BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN

Será de aplicación lo establecido en la Ordenanza Municipal 3103/06 y sus resoluciones reglamentarias, promulgadas por Decreto Municipal N° 954/06.

NO SE PODRÁ CERRAR A LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN NINGUNA CALLE SI PREVIAMENTE NO SE CUENTA CON LA CANTIDAD DE CARTELES AQUÍ ESPECIFICADOS Y LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO.
---

Medición: Los trabajos aprobados se medirán en forma proporcional al avance de obra.

Forma de Pago: El trabajo realizado se pagará al precio de contrato fijado para el ítem y será compensación por todo lo necesario para la ejecución del ítem en la forma especificada y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 17°). SONDEOS POR PÉRDIDAS

La contratista deberá realizar las excavaciones que resulten necesarias para encontrar el origen de las filtraciones que se detecten dentro del área a pavimentar o que puedan influir en ella y que puedan deberse a la rotura de redes en servicio (agua, cloacas, pluviales).

La excavación recibirá el tratamiento previsto para la "Excavación en Zanja" y si las pérdidas, a juicio exclusivo de la Inspección, no tuvieron su origen en impericia o negligencia de la empresa, de las reparaciones suelo se certificará como ítem Excavación en Zanja, mientras que las reparaciones que resulten necesarias en principio estarán a cargo de la empresa con jurisdicción sobre el servicio dañado, aunque podrá solicitarse un presupuesto a la Contratista, que en caso de ser aceptado se pagará como adicional de obra una vez terminados los trabajos y aprobados por la Inspección.

En ningún caso generará derecho a reclamo alguno por parte de la Contratista, salvo los indicados expresamente en este artículo.

ARTÍCULO 18°). LIMPIEZA DE OBRA

La empresa Contratista deberá dejar el sector de la obra en perfectas condiciones de limpieza y orden. No se admitirá que queden restos ni sobrantes de materiales, así como tampoco herramientas y maquinaria alguna al momento de la recepción provisoria de la obra. Además se exigirá continuo orden y limpieza durante la ejecución de las tareas.

Todos estos trabajos deberán realizarse sin costo adicional.

OBRA:  
CORDON CUNETA, PAVIMENTACIÓN  
Y RED PLUVIAL

Cláusulas Especiales

CORDÓN CUNETA, PAVIMENTACIÓN  
Y RED PLUVIAL

ÍNDICE DE C USULAS ESPECIALES

- 1° C.E.: OBJETO
- 2° C.E. PLIEGOS ASOCIADOS
- 3° C.E.: NORMATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN VIA PÚBLICA
- 4° C.E.: TRABAJO POR TERCEROS DENTRO DE LA ZONA DE OBRA
- 5° C.E.: REPRESENTANTE TÉCNICO
- 6° C.E.: PLAZO DE GARANTÍA
- 7° C.E.: LETRERO DE OBRA
- 8° C.E.: REPLANTEO DE OBRA
- 9 C.E.: RESTAURACIÓN POR DAÑOS A SERVICIOS PÚBLICOS
- 10° C.E.: ACTA DE MEDICIÓN
- 11° C.E.: SERVICIOS A LA INSPECCION
- 12° C.E.: MATERIALES A PROVEER POR EL CONTRATISTA
- 13° C.E.: PLAN DE TRABAJOS
- 14° C.E. PLAZO DE OBRA
- 15° C.E.: INFORME FINAL

CLAUSULAS ESPECIALES

1° C.E.: Objeto del presente pliego

El objeto del presente Pliego de Cláusulas Especiales es establecer el alcance de los diferentes Ítems que conforman la obra.

El contratista será responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones que forman parte de la presente documentación para la ejecución de la obra y responderá por los defectos que puedan producirse hasta su Recepción Definitiva.

2° C.E.: Pliegos asociados

Los casos no previstos en este Pliego se resolverán por aplicación de:

- a) Pliego y Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad (Edición 1998).
- b) Normas DPOSS.
- c) Reglamento OSN.
- d) Reglamento CIRSOC

3° C.E.: Normativas para la ejecución de obras en la vía pública

Será de aplicación y deberá ajustarse a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°; 3103/06 promulgada por Decreto Municipal N° 954/06.

NO SE PODRÁ CERRAR A LA CIRCULACIÓN VEHICULAR, NINGUNA CALLE SI  
PREVIAMENTE NO SE CUENTA CON LA CANTIDAD DE CARTELES AQUÍ  
ESPECIFICADOS Y LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE LAS  
AUTORIDADES DE TRANSITO.

El Contratista estará eximido del pago de las tasas por el uso de la vía pública en el sector de obra, que por motivo de la presente correspondiere.

4° C.E. Trabajos por terceros dentro de la zona de obra

La Municipalidad podrá ejecutar en forma simultánea y dentro del área de esta obra tareas para la instalación de otras redes de servicio, adecuación general de las calles y/o cualquier tipo de obra.

Dichas tareas podrán ser ejecutadas directamente por personal de la Repartición o contratadas a terceros. Al respecto el Contratista de la presente obra está obligado a prestar la máxima colaboración para que los trabajos se desarrollen sin interferencias, no pudiendo efectuar ningún tipo de reclamaciones.

5° C.E.: Representante Técnico

El Representante Técnico de la firma oferente deberá tener título con incumbencia en este tipo de obras. Al momento de la adjudicación y durante la ejecución de la presente obra, el profesional que se desempeñe como Representante Técnico de la Empresa Contratista deberá estar inscripto en el Registro de Profesionales de este Municipio y poseer su legajo actualizado.

6° C.E.: Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de 12 meses contados a partir de la fecha del "Acta Recepción Provisoria".

7° C.E.: Letrero de Obra

Es obligatorio para el Contratista la colocación de un (1) letrero de obra de 3 m x 1,50 m en cada sector donde se desarrollen los trabajos y en los lugares que designe la Inspección, de acuerdo al modelo que se adjunta (plano I-2641). La Inspección podrá ordenar el cambio de implantación de carteles a medida que la obra se vaya desarrollando.

8° C.E.: Replanteo de Obra

El replanteo de la obra será realizado por la empresa Contratista.

Este deberá estar en un todo de acuerdo a los planos del proyecto definitivo y/o las indicaciones que al efecto imparta la Inspección. La Empresa materializará los puntos fijos de nivelación, puntos fijos de coordenadas planimétricas, esquineros de macizos y todo otro punto que a juicio de la inspección sea necesario. Se materializarán además perfiles transversales cada veinte metros, con al menos tres puntos por perfil de manera tal que las mediciones puedan realizarse con cinta métrica y nivel. Materializados los perfiles transversales se tomarán los perfiles previos que servirán de base para las mediciones posteriores. La contratista será responsable de la conservación de todos los puntos aquí detallados mientras así lo disponga la Inspección de Obra.

9° C.E.: Restauración por daños a Servicios Públicos

El contratista deberá tomar las precauciones para evitar deterioros en el sistema cloaca', de distribución de agua, gas y/o cualquier otro servicio público o conexiones domiciliarias de los servicios. A este efecto deberá gestionar los antecedentes en los entes respectivos previo al inicio de cualquier tipo de trabajo. La reparación por los daños que se ocasione por la realización de maniobras inadecuadas será de exclusivo cargo del Contratista.

10° C.E.: Acta de Medición

Las mediciones se efectuarán el último día hábil de cada mes Con los datos obtenidos se confeccionará el Acta de Medición.

11° C.E.: Servicios a la Inspección

Dentro de los primeros 30 (treinta) días corridos del inicio de la obra, la Contratista deberá proveer los siguientes elementos que quedarán en propiedad de la Municipalidad de Ushuaia luego de finalizada la obra:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Será entregada en el edificio de la S.D. y G.U. Este servicio ala Inspección no recibirá pago directo alguno, estando su costo prorrateado en el total de la obra.

12° C.E.: Materiales a proveer por el Contratista

La provisión de todos los materiales necesarios para la ejecución de la obra será por cuenta de la Contratista de modo de satisfacer todas las exigencias establecidas en las especificaciones. El costo de los materiales no expresamente señalados y que sean necesarios para la ejecución de los trabajos deberá ser prorrateado en el total de la obra.

13° C.E. Plan de Trabajos

En el sobre de la oferta se deberá presentar el Plan de Trabajos e Inversiones de la Obra. El mismo deberá realizarse en pesos y en porcentajes relativos.

La Empresa Contratista presentará un nuevo Plan de Trabajos e Inversiones que contemple las fechas reales dentro de los cinco días posteriores a la fecha de Inicio de la Obra.

14° C.E.: Plazo de Obra:

Se establece un plazo de obra de xxxx (xxx en números) días corridos, los que no incluyen la neutralización por veda invernal que se espera no supere 4 meses (desde mediados de mayo hasta mediados de setiembre aproximadamente).

15° C.E.: Informe Final

En ocasión de la firma del Acta de Recepción Provisoria, se confeccionará el INFORME TÉCNICO SOBRE INTERVENCION DE LAS EMPRESAS EN OBRAS CONTRATADAS CON ESTE MUNICIPIO que será remitido al Registro de Empresas de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Ushuaia a fin de incorporar sendas copias a los antecedentes de la Empresa y del Representante Técnico.

En él se calificará a la contratista en cuanto a las condiciones de cumplimiento del contrato. Deberá contar con la firma de notificación del Contratista y del Responsable Técnico.

\*\*\*\*\*

**ACTUALIDAD MUNICIPAL****DECRETO MUNICIPAL N° 1572/2011.**

14/11/11

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 3455 y el Decreto Municipal N° 114/2010 reglamentario de la misma y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de dicha norma se regula el funcionamiento de la Sindicatura General Municipal de la Ciudad de Ushuaia, con arreglo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Que la misma establece en su artículo 6° la conformación de los respectivos jurados que evaluarán a los participantes de los concursos de antecedentes y oposición.

Que mediante Decreto Municipal N° 1657/2010 se solicitó instrumentar las acciones tendientes a convocar a la conformación del Jurado de Selección a los fines de llamar a concurso de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Síndico Abogado y un cargo de Síndico Contador.

Que a, esos fines y en cumplimiento de los mecanismos establecidos se solicitó al Concejo Deliberante que designe sus representantes y se invitó a las restantes instituciones previstas para que de considerarlo oportuno, designen sus representantes a los fines de integrar el correspondiente jurado, según constancias obrantes en el Expediente Letra SG N° 7000/2011.

Que habiendo cursado las respectivas notificaciones, el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuenta y Organismos de Control Externo de la República Argentina no comunicó a la fecha la designación de representantes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 152 inciso 1) y 199 de la Carta Orgánica Municipal y el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 3455.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la conformación de los Jurados de Selección que como Anexo I y II forman parte integrante del presente, los que deberán dictar su reglamento interno, designar su presidente, confeccionar el Examen sobre el que serán evaluados los postulantes y establecer el sistema de puntuación. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Solicitar a las instituciones participantes procedan a la designación de miembros suplentes, los que serán aprobados en Decreto independiente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que luego de la aprobación de los reglamentos internos por cada Jurado, se procederá a realizar los correspondientes llamados a concurso.

ARTÍCULO 4°.- Convocar a reunión de ambos Jurados de Selección aprobados mediante el presente para el día 21 de noviembre del corriente a las 14:00 hs. a realizarse en la sala de situación del Edificio Adolfo Cano.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° 1572/2011.-**

CONFORMACIÓN JURADO DE SELECCIÓN PARA CONCURSO DE SÍNDICO ABOGADO:

**1. REPRESENTANTES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

1. Abog. María Eugenia ECHAGUE.
2. Abog. Ximena CAVAGLIATO.
3. Abog. Delio DIAZ.

**2. REPRESENTANTES DEL CONCEJO DELIBERANTE**

- 1 Concejal José Luis VERDILE, Encuentro Popular.
2. Concejal Luis CÁRDENAS, Partido Federal Fueguino.
3. Concejal Adriana CHAPPERÓN, Unión Cívica Radical.

**3. REPRESENTANTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

1. Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

**4. REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS**

1. Dr. Amadeo CAPPELLI.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANGELICA FACIOLA E.  
Jefa Depto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y P.S. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

**ANEXO II DECRETO MUNICIPAL N° 1572/2011.-**

CONFORMACIÓN JURADO DE SELECCIÓN PARA CONCURSO DE SÍNDICO CONTADOR:

1. REPRESENTANTES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- 1. C.P Ma. Teresa MONTILLA.
- 2. C.P Stella Mari s CAMPOS.
- 3. C.P Alejandra ANDRADE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2. REPRESENTANTES DEL CONCEJO DELIBERANTE

- 1. Concejales José Luis VERDILE, Encuentro Popular.
- 2. Concejales Luis CÁRDENAS, Partido Federal Fueguino.
- 3. Concejales Adriana CHAPPERÓN, Unión Cívica Radical.

MIRIAM G. FARIÑA F.  
 Jefa Dep. Despacho Gral.  
 D.L. y T. D.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

3. REPRESENTANTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

- 1. Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

4. REPRESENTANTE DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

- 1. C.P. Eduardo Rodolfo LEONIDAS.

\*\*\*\*\*  
 \*\*\*

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 01 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/11.-**

SE COMUNICA A TODAS LAS PERSONAS ADQUIRIENTES DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/11, REFERENTE A LA CONCESIÓN DE DIEZ (10) LICENCIAS DESTINADAS AL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE DE TAXIS DE LA CIUDAD DE USHUAIA, QUE SE POSPONE LA FECHA DE APERTURA ESTABLECIDA PARA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, HASTA TANTO SE COMUNIQUE UNA NUEVA FECHA DE APERTURA.

USHUAIA, 23 de noviembre de 2011

\*\*\*\*\*  
 \*\*

**ÍNDICE**

<u>Ítem</u>	<u>Página.</u>
DECRETO MUNICIPAL N° 1310/2011.- Deja sin efecto Decreto Municipal.	1
DECRETO MUNICIPAL N° 1311/2011.- Acepta renuncia.	1
DECRETO MUNICIPAL N° 1312/2011.- No hace lugar a recurso jerárquico.	1
DECRETO MUNICIPAL N° 1313/2011.- Aprueba Convenio Particular de Pasantía.	2
DECRETO MUNICIPAL N° 1314/2011.- Aprueba contrato de locación.	2
DECRETO MUNICIPAL N° 1314/2011 - BIS.- Aprueba contrato administrativo.	3
DECRETO MUNICIPAL N° 1315/2011.- Aprueba contrato administrativo.	3
DECRETO MUNICIPAL N° 1316/2011.- Aprueba contrato administrativo.	4
DECRETO MUNICIPAL N° 1317/2011.- Aprueba contrato administrativo.	4
DECRETO MUNICIPAL N° 1318/2011.- Aprueba Acta.	4
DECRETO MUNICIPAL N° 1319/2011.- Aprueba Acta.	5
DECRETO MUNICIPAL N° 1320/2011.- Aprueba Acta.	5
DECRETO MUNICIPAL N° 1321/2011.- Aprueba prórroga de contratación.	6
DECRETO MUNICIPAL N° 1322/2011.- Promulga Ordenanza.	6
DECRETO MUNICIPAL N° 1323/2011.- Adjudica en venta predio.	7
DECRETO MUNICIPAL N° 1324/2011.- Encuadra empleado municipal.	8
DECRETO MUNICIPAL N° 1325/2011.- Encuadra empleado municipal.	8
DECRETO MUNICIPAL N° 1326/2011.- Encuadra empleado municipal.	8
DECRETO MUNICIPAL N° 1327/2011.- Encuadra empleado municipal.	9
DECRETO MUNICIPAL N° 1328/2011.- Encuadra empleado municipal.	9
DECRETO MUNICIPAL N° 1329/2011.- Encuadra empleado municipal.	10
DECRETO MUNICIPAL N° 1330/2011.- Encuadra empleado municipal.	10
DECRETO MUNICIPAL N° 1331/2011.- Encuadra empleado municipal.	10
DECRETO MUNICIPAL N° 1332/2011.- Encuadra empleado municipal.	11
DECRETO MUNICIPAL N° 1333/2011.- Encuadra empleado municipal.	11
DECRETO MUNICIPAL N° 1334/2011.- Encuadra empleado municipal.	12
DECRETO MUNICIPAL N° 1335/2011.- Encuadra empleada municipal.	12

DECRETO MUNICIPAL N° 1336/2011.- Encuadra empleado municipal.	13
DECRETO MUNICIPAL N° 1337/2011.- Encuadra empleada municipal.	13
DECRETO MUNICIPAL N° 1338/2011.- Encuadra empleada municipal.	13
DECRETO MUNICIPAL N° 1339/2011.- Encuadra empleado municipal.	14
DECRETO MUNICIPAL N° 1340/2011.- Encuadra empleada municipal.	14
DECRETO MUNICIPAL N° 1341/2011.- Encuadra empleado municipal.	15
DECRETO MUNICIPAL N° 1342/2011.- Encuadra empleado municipal.	15
DECRETO MUNICIPAL N° 1343/2011.- Encuadra empleada municipal.	15
DECRETO MUNICIPAL N° 1344/2011.- Encuadra empleada municipal.	16
DECRETO MUNICIPAL N° 1345/2011.- Encuadra empleado municipal.	16
DECRETO MUNICIPAL N° 1346/2011.- Rechaza recurso.	17
DECRETO MUNICIPAL N° 1347/2011.- Encuadra empleada municipal.	17
DECRETO MUNICIPAL N° 1348/2011.- Veta Ordenanza.	17
DECRETO MUNICIPAL N° 1349/2011.- Veta Ordenanza.	18
DECRETO MUNICIPAL N° 1350/2011.- Veta Ordenanza.	18
DECRETO MUNICIPAL N° 1351/2011.- Veta Ordenanza.	18
DECRETO MUNICIPAL N° 1352/2011.- Veta Ordenanza.	19
DECRETO MUNICIPAL N° 1353/2011.- Veta en forma parcial Ordenanza.	19
DECRETO MUNICIPAL N° 1354/2011.- Promulga Ordenanza.	20
DECRETO MUNICIPAL N° 1355/2011.- Promulga Ordenanza.	20
DECRETO MUNICIPAL N° 1356/2011.- Promulga Ordenanza.	20
DECRETO MUNICIPAL N° 1357/2011.- Promulga Ordenanza.	21
DECRETO MUNICIPAL N° 1358/2011.- Promulga Ordenanza.	21
DECRETO MUNICIPAL N° 1359/2011.- Promulga Ordenanza.	21
DECRETO MUNICIPAL N° 1360/2011.- Promulga Ordenanza.	22
DECRETO MUNICIPAL N° 1361/2011.- Promulga Ordenanza.	22
DECRETO MUNICIPAL N° 1362/2011.- Promulga Ordenanza.	22
DECRETO MUNICIPAL N° 1363/2011.- Promulga Ordenanza.	23
DECRETO MUNICIPAL N° 1364/2011.- Promulga Ordenanza.	23
DECRETO MUNICIPAL N° 1365/2011.- Promulga Ordenanza.	23
DECRETO MUNICIPAL N° 1366/2011.- Promulga Ordenanza.	24
DECRETO MUNICIPAL N° 1367/2011.- Promulga Ordenanza.	24
DECRETO MUNICIPAL N° 1368/2011.- Promulga Ordenanza.	24
DECRETO MUNICIPAL N° 1369/2011.- Promulga Ordenanza.	25
DECRETO MUNICIPAL N° 1370/2011.- Promulga Ordenanza.	25
DECRETO MUNICIPAL N° 1371/2011.- Promulga Ordenanza.	25
DECRETO MUNICIPAL N° 1372/2011.- Promulga Ordenanza.	26
DECRETO MUNICIPAL N° 1373/2011.- Promulga Ordenanza.	26
DECRETO MUNICIPAL N° 1374/2011.- Promulga Ordenanza.	27
DECRETO MUNICIPAL N° 1375/2011.- Encuadra empleada municipal.	27
DECRETO MUNICIPAL N° 1376/2011.- Encuadra empleada municipal.	27
DECRETO MUNICIPAL N° 1377/2011.- Da denuncia de ilegitimidad.	28
DECRETO MUNICIPAL N° 1378/2011.- Encuadra empleado municipal.	28
DECRETO MUNICIPAL N° 1379/2011.- Encuadra empleada municipal.	29
DECRETO MUNICIPAL N° 1380/2011.- Encuadra empleada municipal.	29
DECRETO MUNICIPAL N° 1381/2011.- Encuadra empleado municipal.	29
DECRETO MUNICIPAL N° 1382/2011.- Encuadra empleado municipal.	30
DECRETO MUNICIPAL N° 1383/2011.- No hace lugar a Recurso de Reconsideración.	30
DECRETO MUNICIPAL N° 1384/2011.- Reconoce y autoriza gasto.	31
DECRETO MUNICIPAL N° 1385/2011.- Autoriza comisión de servicios.	32
DECRETO MUNICIPAL N° 1386/2011.- Autoriza comisión de servicios.	32
DECRETO MUNICIPAL N° 1387/2011.- Encuadra empleado municipal.	33
DECRETO MUNICIPAL N° 1388/2011.- Encuadra empleada municipal.	33
DECRETO MUNICIPAL N° 1389/2011.- Encuadra empleado municipal.	34
DECRETO MUNICIPAL N° 1390/2011.- Encuadra empleado municipal.	34
DECRETO MUNICIPAL N° 1391/2011.- No hace lugar a Recurso de Reconsideración.	35
DECRETO MUNICIPAL N° 1392/2011.- Encuadra empleada municipal.	36
DECRETO MUNICIPAL N° 1393/2011.- Encuadra empleado municipal.	36
DECRETO MUNICIPAL N° 1394/2011.- Encuadra empleado municipal.	36
DECRETO MUNICIPAL N° 1395/2011.- Encuadra empleado municipal.	37
DECRETO MUNICIPAL N° 1396/2011.- Encuadra empleada municipal.	37
DECRETO MUNICIPAL N° 1397/2011.- Encuadra empleado municipal.	38
DECRETO MUNICIPAL N° 1398/2011.- Encuadra empleado municipal.	38
DECRETO MUNICIPAL N° 1399/2011.- Encuadra empleado municipal.	38
DECRETO MUNICIPAL N° 1400/2011.- Encuadra empleado municipal.	39
DECRETO MUNICIPAL N° 1401/2011.- Encuadra empleado municipal.	39
DECRETO MUNICIPAL N° 1402/2011.- Encuadra empleado municipal.	40
DECRETO MUNICIPAL N° 1403/2011.- Encuadra empleada municipal.	40
DECRETO MUNICIPAL N° 1404/2011.- Encuadra empleado municipal.	40
DECRETO MUNICIPAL N° 1405/2011.- Encuadra empleado municipal.	41
DECRETO MUNICIPAL N° 1406/2011.- Encuadra empleado municipal.	41
DECRETO MUNICIPAL N° 1407/2011.- Deja sin efecto Decreto Municipal.	42
DECRETO MUNICIPAL N° 1408/2011.- Sustituye Artículo de Decreto Municipal.	42
DECRETO MUNICIPAL N° 1409/2011.- Aprueba contrato de locación.	43
DECRETO MUNICIPAL N° 1410/2011.- Aprueba contrato de locación.	43
DECRETO MUNICIPAL N° 1411/2011.- Aprueba contrato administrativo.	43
DECRETO MUNICIPAL N° 1412/2011.- Aprueba contrato administrativo.	44
DECRETO MUNICIPAL N° 1413/2011.- Aprueba contrato administrativo.	44
DECRETO MUNICIPAL N° 1414/2011.- Aprueba contrato administrativo.	45
DECRETO MUNICIPAL N° 1415/2011.- Aprueba contrato administrativo.	45

DECRETO MUNICIPAL N° 1416/2011.- Aprueba contrato de locación de servicios.	46
DECRETO MUNICIPAL N° 1417/2011.- Autoriza Comisión de Servicios.	46
DECRETO MUNICIPAL N° 1418/2011.- Aprueba contrato administrativo.	47
DECRETO MUNICIPAL N° 1419/2011.- Aprueba modificación de contrato administrativo.	47
DECRETO MUNICIPAL N° 1420/2011.- Sustituye artículo de Decreto.	48
DECRETO MUNICIPAL N° 1421/2011.- Autoriza Orden de Compra.	48
ANEXOS.	49
ORDENANZAS.	64
ACTUALIDAD MUNICIPAL.	100



**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
**Secretaría Legal y Técnica**  
**Dirección Legal y Técnica y Despacho General**  
**Departamento Boletín Oficial**